

**RESOLUCIÓN 002/SE/12-03-2015**

**QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL HY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE IEPC/UTCE/PASO/009/2014, INTERPUESTA POR EL C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACREDITADO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL COLEGIADO, EN CONTRA DE LA C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO (FAMPEGRO) Y PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL CORAZÓN DE LA COSTA, EN SU CONCEPTO POR LAS VIOLACIONES COMETIDAS AL DISPOSITIVO 288 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO.**

**R E S U L T A N D O**

**1. Presentación de la queja.** Con fecha tres de octubre de dos mil catorce, el **C. Manuel Alberto Saavedra Chávez**, representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, presentó queja en contra de la **C. Rosa Coral Mendoza Falcón**, Directora General del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (FAMPEGRO) y Presidenta de la Organización Civil Corazón de la Costa, en su concepto por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña electoral, derivados del posicionamiento de imagen y exceso de recursos económicos, manifestando en lo que respecta a los hechos, lo siguiente:

**HECHOS**

1.- La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, regula las participaciones, actividades y manifestaciones que realicen los servidores públicos que aspiren a ocupar algún cargo de elección popular, para dar certeza, igualdad y equidad dentro de las actividades que este desempeñe, así mismo el precepto de nuestra carta fundamental en lo que aquí interesa, el concepto de propaganda debe entenderse en sentido lato, porque el texto normativo no la adjetiva con las locuciones “política”, “electoral”, “comercial” o cualquier otra, es decir la prohibición alude a la propaganda desde la perspectiva de género, para comprender cualquier especie, por tanto la noción de propaganda que se emplea, en el mandato constitucional, guarda relación con la trasmisión de cualquier imagen auditiva o visual que, en su caso, favorezca a algún partido político o aspirante, pues en sí misma, toda propaganda tiene como acción y efecto el dar a conocer algo, de que este término proviene del

latín propagare, que significa reproducir, plantar, lo que, en sentido más general, quiere decir expandir, diseminar o, como su nombre lo indica, propagar. Mientras la propaganda política pretende crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, así como estimular determinadas conductas políticas, la propaganda electoral no es otra cosa que publicidad política, que busca colocar entre las preferencias electorales, una persona, un programa o unas ideas estimulando determinadas conductas políticas. La publicidad en general contiene mensajes explícitos e implícitos o connotativos, orientados a plantear ideas, conceptos o incluso patrones de conducta al destinatario que se ve envuelto en esa comunicación enlazada con imágenes, datos o conceptos, con la finalidad de persuadir a asumir determinada conducta o actitud, por lo que es factible que la publicidad induzca a los receptores del mensaje, directrices para actuar o pensar y, de esa forma conducir a un fin o resultado concreto. Es de destacarse que es un hecho público que la renovación del cargo de Diputado Local al Congreso del Estado de Guerrero, se llevara a cabo en el año dos mil quince y que, conforme a la normatividad, el proceso electoral dará inicio el próximo seis de octubre del año dos mil catorce, por lo que en este momento no se encuentra en curso algún proceso electoral federal o local en nuestra entidad federativa y, por ende, no puede considerarse a la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, Directora General del Fondo de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (**FAMPEGRO**) como precandidata y mucho menos candidata del Partido de la Revolución Democrática, tratando ilícitamente posicionarse para lograr obtener ser postulada a través de difundir su ilegal propaganda por medio su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, desplegada única y exclusivamente en el **Distrito Local Electoral dieciséis (XVI)** que comprende las municipalidades de **OMETEPEC, XOCHISTLAHUACA y TLACOACHISTRAHUACA**.

2.- El actuar de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, Directora General del Fondo de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (**FAMPEGRO**) es evidentemente un acto anticipado de precampaña y campaña electoral, además probable desvió de recursos económicos del erario público Federal o Estatal a través de la filantropía que realiza con su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, desplegada única y exclusivamente en el **Distrito Local Electoral dieciséis (XVI)** que comprende las municipalidades de **OMETEPEC, XOCHISTLAHUACA y TLACOACHISTRAHUACA**, existen pruebas suficientes que permiten acreditar que la presunta responsable de haber cometido actos anticipados de precampaña o campaña actuó de forma reiterada, sistemática, intencional, consciente, etc., con el propósito de posicionar su imagen frente al electorado en una situación ventajosa frente al resto de los futuros aspirantes a precandidatos y en su momento participantes en calidad de candidatos a Diputados Locales en este Distrito en el respectivo Proceso Electoral Local. Todos los MICRO PERFORADOS, tienen el rostro en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, y las ha dispersado única y exclusivamente en el **Distrito Local Electoral dieciséis (XVI)** que comprende las municipalidades de **OMETEPEC, XOCHISTLAHUACA Y TLACOACHISTRAHUACA**, publicidad que fue fijada en los parabrisas, medallones y puertas de vehículos automotores de servicio público y privado, así mismo fueron fijados en algunos establecimientos comerciales los cuales tienen el texto siguiente:

<YO SOY **CORAZON DE LA COSTA**, OMETEPEC-XOCHIS-TLACOACHIS, ROSA CORAL>

Promocionales publicitarios que violan flagrantemente los principios de certeza, igualdad y equidad, toda vez que es exageradamente público y

notorio que el motivo de esta filantropía y publicidad propagandística es para lograr ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática como **CANDIDATA A DIPUTADA** por el **Distrito Local Electoral dieciséis (XVI)** que comprende las municipalidades de **OMETEPEC, XOCHISTLAHUACA** y **TLACOACHISTRAHUACA**.

3.- También queda plenamente demostrado que en diversos tiempos y momentos la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, Directora General del Fondo de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (**FAMPEGRO**) realiza actos anticipados de precampaña y campaña electoral en el sitio “**WEB**” de la red social “**FACEBOOK**” a nombre de **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, lugar donde promueve su imagen y pretensiones políticas, además en el “**FACEBOK**” de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA** a través de comentarios que no dejan lugar a dudas de su aspiración por ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática como **CANDIDATA A DIPUTADA** por el **Distrito Local Electoral dieciséis (XVI)** que comprende las municipalidades de **OMETEPEC, XOCHISTLAHUACA** y **TLACOACHISTRAHUACA**, como se demuestra plenamente con los comentarios que ella escribe y difunde, así como también de personas que le escriben mensajes y alientan sus aspiraciones políticas.

4.- Los aspectos relevantes que se obtiene del análisis a la normatividad que rige los actos anticipados de precampaña o campaña, relacionados con los elementos que deben tomar en cuenta esta autoridad administrativa electoral para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración realizados por la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, Directora General del Fondo de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (**FAMPEGRO**) que son susceptibles de constituirlos, debe decirse que son identificables los siguientes; **El personal**. Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas. **El subjetivo**. Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular. **El temporal**. Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

#### **MEDIDA CAUTELAR**

Solicito a este órgano electoral desde este momento, ordene se realice una inspección la cual versara sobre dar fe y constatar la existencia de:

- A. La publicidad propagandística que se denuncia y se localiza en los parabrisas, medallones y puertas de vehículos automotores del servicio público y privado, así mismo fijados en algunos establecimientos comerciales, debiéndose realizar dicha inspección en la **Avenida Cuauhtémoc** de la municipalidad de **OMETEPEC** y las avenidas principales de las municipalidades de **XOCHISTLAHUACA** y **TLACOACHISTRAHUACA**, municipios que comprenden el **Distrito Local Electoral dieciséis (XVI)** en que fue distribuida y colocada la publicidad propagandística de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON** y su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, certificándose la pretensión de la denunciada para obtener la postulación de la candidatura a **DIPUTADA LOCAL** por el Partido de la Revolución Democrática.

**B.-** La publicidad propagandista que se denuncia y se localiza en la “**WEB**” a través de la red social “**FACEBOOK**” de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, se certifique la presentación de la denuncia para ser candidata a **DIPUTADA LOCAL** por el Partido de la Revolución Democrática, lo cual acredita plenamente los elementos de circunstancias, modo, tiempo y lugar, así como los elementos que identifican su autoría en su presentación de obtener la postulación a la candidatura y los elementos personal, temporal y subjetivo.

#### **P R U E B A S**

- A. LA TÉCNICA:** Consistente en disco compacto que contiene un archivo de imagen y textos relativos a la “**WEB**” de la red social “**FACEBOOK**” de la organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, que pertenece a la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, que acredita plenamente los elementos de circunstancias, modo, tiempo y lugar, así como elementos que identifican su autoridad en la pretensión de su candidato a Diputado Local y los elementos personal, temporal y subjetivo, pretendiendo así obtener el apoyo a su candidatura y el voto de la ciudadanía en el Próximo Proceso Electoral Local.
- B. LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en **veintiocho** fojas útiles que contienen información sobre la publicidad propagandista que realiza la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN** y su organización civil **CORAZON DE LA COSTA** en la “**WEB**” de la red social “**FACEBOOK**”, que acredita plenamente los elementos de circunstancias, modo, tiempo y lugar, así como elementos que identifican su autoría en la presentación de ser **CANDIDATA A DIPUTADA**, y los elementos personal, temporal y subjetivo, pretendiendo así obtener el apoyo a su candidatura y el voto de la ciudadanía en el futuro Proceso Electoral Local.
- a)** Impresión (1), consistente en **una** foja útil que contiene lo siguiente: fotografía de la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, Directora General del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (**FAMPREGO**) con sus datos generales y/o semblanza, extraído de la página oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- b)** Impresión (2), consistente en **una** foja útil que contiene la siguiente publicación: dos fotografías en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA** en la cual señala las municipalidades de **OMETEPEC, XOCHIS Y TLACOACHIS**.
- c)** Impresión (3), de fecha trece de julio de dos mil catorce, consistente en **una** foja útil que contiene lo siguiente: una fotografía en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **CORAL MENDOZA con mucho entusiasmo entrega documentos a los pequeños egresados del Jardín Nicolás Bravo y ofrece apoyar con paquetes escolares para disminuir el gasto familiar durante el inicio del próximo curso escolar**. Además de dos fotografías en las que se aprecia un presidium de aproximadamente siete personas en la primera y haciendo uso de la voz a través de un micrófono en la segunda la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, Directora General del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (**FAMPREGO**).
- d)** Impresión (4) de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, consistente en **una** foja útil que contiene lo siguiente: una fotografía en “**CLOSE UP**”

(corta distancia) de la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **CORAL MENDOZA representa la diversidad social, cultural y política de la Costa Chica; respaldo y confianza de las zonas Amuzga, Mixteca y Afromexicanos. Mi corazón para Xochis, Tlacoache y Ometepec.** Lara Mendoza, Julio Cesar- con Hermelinda Tiburcio Cayetano y cuatro personas más. Además de dos fotografías en las que aprecia un grupo de aproximadamente siete personas en la primera y diecisiete personas en la segunda, con la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN, Directora General del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (FAMPREGO)**. Destacándose la presencia de **BEATRIZ MOJICA MORGÁ**, actual SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y **ALEJANDRO LUNA VAZQUEZ**, actual DIRECTOR DE FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

- e) Impresión(5) de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, consistente en una foja útil que contiene lo siguiente: una fotografía en “CLOSE UP” (corta distancia) de la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **Compañer@s de la Costa, comparto con Ustedes mi compromiso de trabajo y gestión para el desarrollo de nuestro pueblo, somos incansables cuando se trata de estar cerca de la gente; así lo hemos hecho y así seguirá siendo; un trabajo impecable, incluyente y plural; sin distinción y sin condición; transparente y generoso. VAMOS JUNTOS POR EL DISTRITO LOCAL 16. OMETEPEC, XOCHISY TLACOACHIS !!! Te saluda tu amiga CORAL MENDOZA.** En un recuadro en la que aparece una persona del sexo femenino y quien dice ser **Juliana Santiago**, le expresa: **Eso mi Lic. Seguimos adelante k nuestro trabajo hable** En otro recuadro en la que aparece una persona del sexo femenino quien dice ser **Yareth Sarai Pineda Arce**, le expresa: **Lic. Es Tlacoachistlahuaca o en su defecto Tlacoachis...** En los dos últimos recuadros aparece una fotografía “CLOSE UP” (corta distancia) de la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, manifestando en el primero: **Corregido compañera, gracias por su atención. Que viva Tlacoachis !!! Que es parte del proyecto.** Y en el segundo y último expresa: **Gracias Profa. Juliana Santiago, EL PROYECTO A LA DIPUTACION LOCAL, NADIEN LO PARA. Seguimos trabajando para nuestra gente.**
- f) Impresiones (6) de fecha de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, consistente en una foja útil que contiene lo siguiente:  
en una fotografía en “CLOSE UP” (corta distancia) de la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA** manifestando: **Sin descanso la organización de las Comunidades, CORAL MENDOZA en firme con el Progreso de Ometepec. SEGIMOS LUCHANDO POR MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL DISTRITO LOCAL 16.** Además de dos fotografías en las que se aprecia un grupo de aproximadamente cuarenta personas en la primera y treinta personas en la segunda, con la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, Directora General del Fondo de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (**FAMPEGRO**).
- g) Impresión (7) de diez de septiembre de dos mil catorce, consistente en una foja útil que contiene lo siguiente: una fotografía en “CLOSE UP” (corta distancia) de la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **A mis amigos del Tamarindo, les digo que no están lejos**

ni solos, su amiga **CORAL MENDOZA** esta con ustedes. Los visitantes y atendemos con gusto porque necesitamos de nuestra gestión. **EL TAMARINDO ES DISTRITO LOCAL 16 Y ES CORAZÓN DE LA COSTA.** Además de dos fotografías en las que se aprecia un grupo de aproximadamente treinta y cinco personas entre mujeres y hombre con la **C. ROSA CORAL MENDOZA FÁLCO**, Directora General del Fondo de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (**FAMPEGRO**).

- h) Impresión(8) de fecha once de septiembre de dos mil catorce, consistente en una foja útil que contiene lo siguiente: una fotografía en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **CORAL MENDOZA apoya directamente a la economía a las familias de Milpillars y hace entrega de Paquetes Escolares para niños de Primaria y Secundaria, en apoyo a los estudiantes de nuevas generaciones.** Además de dos fotografías en las que se aprecia un grupo de aproximadamente treinta y cinco personas entre mujeres y hombres y niñez con la **C. ROSA CORAL MENDOZA FÁLCÓN**, Directora General del Fondo de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (**FAMPEGRO**).
- i) Impresión (9) de fecha once de septiembre de dos mil catorce, consistente en una foja útil que contiene lo siguiente: una fotografía “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **CORAL MENDOZA sin descanso apoyando a las familias El Charco; entregando Paquetes de útiles Escolares a todos los niños; en franca campaña de apoyo a la Educación, que nos convertirá en mejores personas.** Además de dos fotografías en las que se aprecia un grupo de aproximadamente treinta personas entre mujeres, hombres y niñez con la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, Directora General del Fondo de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (**FAMPEGRO**).
- j) Impresión (10) de fecha once de septiembre de dos mil catorce, consistente en una foja útil que contiene lo siguiente: una fotografía “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **CORAL MENDOZA Amig@s de Ometepec, Xochis y Tlacohachis, les saludo con mucho cariño. Les comparto que seguimos trabajando intensamente con nuestra gente; hemos recorrido las comunidades del Bajo Ometepec apoyando con paquetes Escolares para todos los niños de Primaria y Secundaria ... En Xochistlahuaca entregamos apoyo de Empleos Temporales para mujeres jefas de familia de diferentes comunidades. Tu amiga Coral Mendoza, cerca de ti.**
- k) Impresión (11) de fecha once de septiembre de dos mil catorce, consistente en una foja útil que contiene lo siguiente: una fotografía “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la **C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **Mil gracias a mi Equipo CORAZON DE LA COSTA por apoyarme y confiar en mí. Refrendo mi compromiso con Ustedes. EL PROYECTO A LA DIPUTACION LOCAL DISTRITO 16, ES DE TODOS; y esta Representación popular incluyente y plural, será para bien de nuestro pueblo.- Con ALEJANDRO LUNA VAZQUEZ y 7 personas más.** Además de una fotografía en la que se aprecia un grupo de ocho personas de ambos sexos con la **ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN**, Directora

General del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero(**FAMPEGRO**).

- l) Impresión (12) \_de fecha once de septiembre de dos mil catorce, consistente en **una** foja útil que contiene lo siguiente: una fotografía en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **Conviviendo con nuestros amigos y Equipo Político Estatal; su amiga Rosa Coral Mendoza, Beatriz Mojica, Alejandro Luna, Julissa Mendoza, Evodio Velázquez y Julio Cesar Lara. Somos el proyecto de la Unidad.** Además de una fotografía en las que se aprecia a las persona antes mencionadas, destacándose **BEATRIZ MOJICA**, actual SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, **ALEJANDRO LUNA**, actual DIRECTOR DE FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO y **EVODIO VELAZQUEZ**, actual SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO.
- m) Impresión (13) de fecha catorce de septiembre de dos mil catorce, consistente en **una** foja útil que contiene lo siguiente: una fotografía en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **entrega CORAL MENDOZA 50 equipos médicos a parteras de la Zona Mixteca y Amuzga, para la atención oportuna de mujeres embarazadas y prevención de muerte materna. Apoyo directo a la salud. CORAZON DE LA COSTA CERCA DE TI.** Además de dos fotografías en las que se aprecia un grupo de aproximadamente veinte personas del sexo femenino conviviendo con la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, Directora General del Fondo de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (**FAMPEGRO**).
- n) Impresión (14) de fecha catorce de septiembre de dos mil catorce, consistente en **una** foja útil que contiene lo siguiente: una fotografía en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **Quiero agradecer a todos mis paisanos que hacen de manifiesto su apoyo a su amiga CORAL MENDOZA al distrito 16, portando en sus vehículos el MICRO PERFORADO de nuestra bandera de trabajo social CORAZON DE LA COSTA. al transporte público que generosamente nos da esta oportunidad mi gratitud y compromiso. Juntos construiremos el Proyecto de la Unidad!** Así mismo aparece un segundo recuadro con las mismas características que el anterior y en este expresa: **amig@s de Ometepec deseando que estén disfrutando de estos días de descanso muy merecidos; quiero compartir con ustedes el profundo amor que siento por mi tierra que me vio nacer y que mi deseo más grande es devolver a mi pueblo lo que me ha dado, sembrando oportunidades de progreso para todos. Refrendar que nuestro proyecto es incluyente y plural; espero que me ayuden a construir con su participación y a enriquecer con sus opiniones. Porque su amiga CORAL MENDOZA representa el Proyecto de la Unidad Distrito Local 16.**
- o) Impresión (15) de fecha catorce de septiembre de dos mil catorce, consistente en **una** foja útil que contiene lo siguiente: una fotografía en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de su organización civil **CORAZON DE LA COSTA**, manifestando de **YO SOY CORAZÓN DE LA COSTA**, Ometepec-Xoxhis-Tlacoachis. En el primer recuadro aparece una persona de sexo femenino quien dice ser SefiMartinez, expresando: **Muy guapa lic.** En un

segundo recuadro aparece una fotografía en “CLOSE UP” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de **YO SOYCORAZON DE LA COSTA**, expresando: **Gracias profaZefe, usted siempre atenta. Quisiera que nos frecuentara un poco más. Este proyecto la necesita y es de todos**; en el tercer recuadro aparece una persona de sexo femenino quien dice ser **Sefi Martínez**, expresando: **Me daré mí tiempo tengo mucho trabajo**. En el cuarto recuadro aparecen dos personas de sexo femenino identificándose como **Yadira Agüero Plascencia**, expresando: **Guapísima Cora, tu muy bien. Un abrazo tqm**.

- p) Impresión (16) de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, consistente en **una** foja útil que contiene la siguiente publicación: conversación a través de textos de escrito en la cual aparece una fotografía en “CLOSE UP” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de **YO SOYCORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **Hablemos que hoy en la noche los mexicanos daremos el Grito de Independencia porque hubo héroes que lucharon para liberarnos. Pero hoy debemos seguir luchando para impulsar verdaderas condiciones de vida y oportunidades para que todos por igual gocemos de ellas. Ven al proyecto de la Unidad! Distrito Local 16: Ometepec-Xochis- Tlacoachis- Corazón de la Costa**.
- q) Impresión (17) de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, consistente en **una** foja útil que contiene la siguiente publicación: conversación a través de textos de escrito en la cual aparece una fotografía en “CLOSE UP” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de **YO SOYCORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **EXTRAORDINARIA LA ACEPTACION DE CORAZON DE LA COSTA. JUNTOS CONSTRUIREMOS EL PROYECTO DE LA UNIDAD: OMETEPEC- XOCHIUS- TLACOACHIS.- Con Lara Mendoza, Julio cesar**. Además de tres fotografías en las que se aprecia en la más grande tres personas de sexo masculino sosteniendo y exhibiendo entre sus manos cada uno **micro perforados** de la publicidad en comento. En las otras dos fotografías se aprecia un grupo aproximado de ocho personas de ambos sexos que exhiben entre sus manos la multicitada publicidad de **CORAZON DE LA COSTA**, todos ubicados en la **Avenida Cuauhtémoc de la municipalidad de Ometepec**.
- r) Impresión (18) de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, consistente en **una** foja útil que contiene la siguiente publicación: conversación a través de textos de escrito en la cual aparece una fotografía en “CLOSE UP” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de **YO SOYCORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **Gracias a la brigada Corazón de la Costa: Julio Cesar, Jaime, Manuel Francisco Tapia, Lourdes Lanche, Wilmar Moreno Montalván, Víctor Manuel Palacios, José Miguel, Miguel y demás amigos. Reciban de su compañera rosa Coral Mendoza**. Además de tres fotografías en las que se aprecia la colocación de calcomanías y micro perforado a un automóvil del servicio público (taxi) a través de dos personas del sexo masculino y otro vehículo particular a través de una persona de sexo masculino, así mismo otras dos personas del sexo masculino muestran la publicación frente al negocio denominado **PINTU SAYER**, ubicado en **Avenida Cuauhtémoc de la municipalidad de Ometepec**.
- s) Impresión (19) de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, consistente en **una** foja útil que contiene la siguiente publicación: conversación a través de textos de escrito en la cual aparece una fotografía

en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de **YO SOYCORAZON DE LA COSTA**, manifestando: Vamos corazón de la costa, vamos distrito local 16: Ometepec- Xochis- Tlacoachis... Ven al proyecto de la unidad!!! En un recuadro en la que aparece una persona del sexo femenino y quien dice ser Concepcion Mendoza Aranza, le expresa: Yo la apoyo Corazon de la Costa con gusto me sumo a su proyecto. En otro recuadro en la que aparece una persona del sexo femenino y un infante quien dice ser PilyChacon, le expresa: **Una Diputada como usted necesitamos.**

- t) Impresión (20) de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, consistente en **una** foja útil que contiene la siguiente publicación: conversación a través de textos de escrito en la cual aparece una fotografía en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de **YO SOYCORAZON DE LA COSTA**, manifestando: A TODOS NUESTROS PAIUSANOS DE OMETEPEC-XOCHIS- TLACOCHIS, LOS INVITO HACER PARTE DE CORAZON DE LA COSTA. PIDE AQUÍ TU MICROPERFORADO O LONA DE IDENTIDAD; Y MANIFIESTA “YO SOY CORAZON DE LA COSTA “... TU AMIGA CORAL MENDOZA.
- u) Impresión (21) de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, consistente en **una** foja útil que contiene la siguiente publicación: conversación a través de textos de escrito en la cual aparece una fotografía en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de **YO SOYCORAZON DE LA COSTA**, manifestando: INVITO HOY A TODOS NUESTROS AMIG@S A QUE NOS ACOMPAÑEN A LA BRIGADA CORAZON DE LA COSTA A LA PEGA DE MICROPERFORADOS DE IDENTIDAD Y APOYO A ESTE GRAN PROYECTO DE UINIDAD OMETEPEC- XOCHIS- TLACOACHIS, DISTRITO LOCAL 16 HORAS. PASA POR EL TUYO.. TU AMIGA ROSA CORAL MENDOZA FALCON. En un recuadro en la que aparecen dos menores y una persona de sexo masculino enmascarado y quien dice ser Kelda Gonzales, le expresa Mandeme el mío con elylic.
- v) Impresión (22) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil catorce, consistente en una foja útil que contiene la siguiente publicidad: conversación a través de texto escrito en la cual aparece un fotografía en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de **YO SOYCORAZON DE LA COSTA**, manifestando: **Domingo de activides! Buen día a todos. HOY QUIERO AGRADECER ESPECIALMENTE A TOD@S LOS AMIGOS QUE ACEPTARON NUESTRO MICROPERFORADO DE IDENTIDAD CORAZON DE LA COSTA. AL TRANSPORTE PUBLICO Y A LOS AUTOS PRIVADOS. TENEMOS UNA ACEPTACION INCREIBLE... VEN AL PROYECTO DE LA UNIDA, DISTRITO LOCAL 16. GRACIAS POR TODO SU APOYO.** En un recuadro en la que aparecen dos personas, una de sexo masculino y otra de sexo femenino y quien dice ser DusterKrince García Jiménez, le expresa: y como proyecto para el pueblo que hay. Cuales serán sus beneficios. En otro recuadro el mismo DusterKrince García Jiménez dice, pienso es saludable hacer un plan de trabajo donde se expone su proyecto para así dar con confianza el apoyo al proyecto. En otro recuadro la C. ROSA CORAL MENDOZA FALCON, con la impresión de su organización civil CORAZON DE LA COSTA, contesta: EL PROYECTO ES AMPLIO, INCLUYENTE Y PLURAL Y LO VAMOS EXPONIENDO DE FORMA ESPECIFICA EN NUESTRAS REUNIONES DE CARA A NUESTRA GENTE Y LO ENRIQUECEMOS CADA DIA CON SUS OPINIONES. INVITAMOS A TU COLONIA O ACERCATE AL PROYECTO. TU AMIGA CORAL MENDOZA, DISTRITO 16. SALUDOS.

- w) Impresión (23) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil catorce, consistente en una foja útil que contiene la siguiente publicidad: conversación a través de texto escrito en la cual aparece un fotografía en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de **YO SOYCORAZON DE LA COSTA**, manifestando: SIN DUDA EL DISTRITO LOCAL 16, EL PROYECTO DE LA UNIDAD! ROSA CORAL MENDOZA FALCON CAERC DE TI . MIL GRACIAS POR SU ACEPTACION. ESTE PROYECTO ES TUYO ... EN CIUDAD DE OMETEPEC, GUERRERO. Además de dos fotografías en las que se aprecia la colocación de calcomanías y micro perforado a un automóvil del servicio público (taxi) a través de dos personas de sexo masculino en el zócalo ya si mismo otras dos personas de sexo masculino muestran la publicidad frente al negocio denominado oxxo, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc de la municipalidad de Ometepec a un costado del zócalo.
- x) **Impresión (24)** Impresión (23) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil catorce, consistente en una foja útil que contiene la siguiente publicidad: conversación a través de texto escrito en la cual aparece un fotografía en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de **YO SOYCORAZON DE LA COSTA**, manifestando: EXTRAORDINARIA MI BRIGADA, FELICIDADES! IMPECABLE CUANDO SE HACE POR CONVICCION. GRACIAS POR PERMITIRME LLEGAR A TANTAS PERSONAS. DISTRITO 16- EN OMETEPEC BELLO NIDO. Además de dos fotografías en las que se aprecia a una persona del sexo masculino a lado de un automóvil particular mostrando la publicidad en el zócalo y así mismo otras cinco personas, cuatro del sexo masculino y una de sexo femenino muestran la publicidad.
- y) **Impresión (25)** de fecha veintiuno de septiembre de dos mil catorce, consistente en una foja útil que contiene la siguiente publicidad: conversación a través de texto escrito en la cual aparece un fotografía en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de **YO SOYCORAZON DE LA COSTA**, manifestando: Buenas noches! Me siento muy cansada porque vengo terminando mis actividades, pero muy satisfecha por la respuesta de apoyo que recibo todos los días de tantas personas. NO PARARE, POR QUE ESTE PROYECTO VALE LA PENA. DISTRITO LOCAL 16. SALUDOS DE SU AMIGA ROSA CORAL MENDOZA FALCON.
- z) **Impresión (26)** de fecha veintiuno de septiembre de dos mil catorce, consistente en una foja útil que contiene la siguiente publicidad: conversación a través de texto escrito en la cual aparece un fotografía en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de **YO SOYCORAZON DE LA COSTA**, manifestando: OMETEPEC, XOCHIS, TLACOACHIS, DENME LA OPORTUNIDAD DE SERVIRLES, YA BASTA DE ENGAÑOS. SOY MUJER Y ESTOY CON USTEDES. En un recuadro en la que aparece la C. ROSA CORAL MENDOZA FALCON, con la impresión de su organización civil CORAZON DE LA COSTA menciona: GRACIAS POR SU APOYO! DIPUTADA LOCAL DISTRITO 16. En un recuadro en la que aparece dos menores y una persona de sexo masculino enmascarada y quien dice ser Kelda Gonzales, le expresa: Ok Lic. Será la primera en ser promotora de votos. En otro recuadro en la que aparece la imagen de una manzana verde con el nombre de Luis en el centro y quien dice ser Luis Felipe Rodríguez Villagómez, le expresa De mi parte... tiene mi apoyo... pero ya cuando... están en el puesto... se olvida... y las palabras se las lleva el viento... y además tiene... un compromiso... que aún sigo esperando... y solo me que viendo... como la chibita...

- aa) Impresión (27)** de fecha veintiuno de septiembre de dos mil catorce, consistente en una foja útil que contiene la siguiente publicidad: conversación a través de texto escrito en la cual aparece un fotografía en “**CLOSE UP**” (corta distancia) de la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, con la impresión de **YO SOYCORAZON DE LA COSTA**, manifestando: GRAN ACEPTACION EN LA ZONA AMUZGA, SOMOS CORAZON DE LA COSTA DISTRITO 16- EN SULJAA´ XOCHISTLAHUACA. Además de tres fotografías en las que se aprecia a cinco personas, cuatro del sexo masculino y una del sexo femenino sentados alrededor de una mesa consumiendo refrescos; otra fotografía en la que se aprecia a otra dos personas del sexo masculino y una del sexo femenino, colocando la publicidad en un auto mil del transporte público (taxi) y así mismo una última fotografía donde se aprecia la colocación del micro perforado y con la publicidad en una vivienda.
- bb) Impresión (28)** consistente en una foja útil que contiene la siguiente publicidad: Impresión de pantalla de Perfil Personal de “FACEBOOK” donde se aprecia una fotografía del lado superior izquierdo donde aparece la C. **ROSA CORAL MENDOZA FALCON**, y a un lado se aprecia un **membrete de su organización CORAZON DE LA COSTA**, manifestando; y en la parte inferior izquierda se aprecia información sobre la formación inferior izquierda se aprecia información sobre la formación Universitaria y el puesto que ocupa en el Gobierno del Estado de Guerrero.
- C. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** La primera como la consecuencia de que el hecho este establecido de manera expresa en la Ley y la segunda cuando Usted Ciudadana Consejera Presidenta, deduzca un hecho la existencia de otro desconocido.
- D. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Que está implicada en la valoración que debe hacer Usted Ciudadana Consejera Presidenta, del conjunto de los elementos en su integridad y que obren el expediente para formar convicción, para con base a ello emitir el juicio en el cual se funde el sentido de la resolución.

**II. Acuerdo de radicación y prevenciones.** El siete de octubre de dos mil catorce, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este instituto, dictó un auto en el que entre otras cosas, tuvo por recibido el escrito de queja de fecha dos de octubre del mismo año, ordenó dar trámite a la queja bajo el **procedimiento administrativo sancionador ordinario**, formar el expediente conducente y registrarlo bajo el número **IEPC/UTCE/PASO/009/2014**; de igual forma, dictó dos prevenciones al quejoso, la primera para que señalara los lugares y ligas que solicitó se inspeccionaran para el efecto de pronunciarse sobre la adopción de medidas cautelares y segunda, señalar si la queja la interponía únicamente contra la C. Rosa Coral Mendoza Falcón o también contra el Partido de la Revolución Democrática.

**III. Acuerdo de admisión.** Mediante proveído de fecha diez de octubre de dos mil catorce, se tuvo al quejoso por desahogando parcialmente la vista, por lo que únicamente se incoó el procedimiento en contra de la C. Rosa Coral Mendoza Falcón; se ordenó emplazar a la denunciada y se le tuvo al denunciante por ofrecidas sus pruebas,

reservándose este órgano el pronunciamiento sobre su admisión hasta la etapa procesal respectiva. Asimismo se le tuvo al quejoso por señalando el link de la página web que solicitó se inspeccionara, no así las nomenclaturas de los municipios de Xochistlahuaca y Tlacoachistlahuaca, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento y se mandataron solo las inspecciones que así procedieron.

**IV. Diligencias de inspección.** Con fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, se llevaron a cabo las diligencias de inspección ordenadas mediante acuerdo de fecha diez de octubre del presente año, bajo el siguiente esquema:

*Inspección realizada a las páginas web: a) [www.facebook.com/corazondela costa](http://www.facebook.com/corazondela costa) y b) [www.guerrero.gob.mx/directorio/rosa-coral-mendoza-falcon](http://www.guerrero.gob.mx/directorio/rosa-coral-mendoza-falcon); a las once horas del dieciséis de octubre de dos mil catorce.*

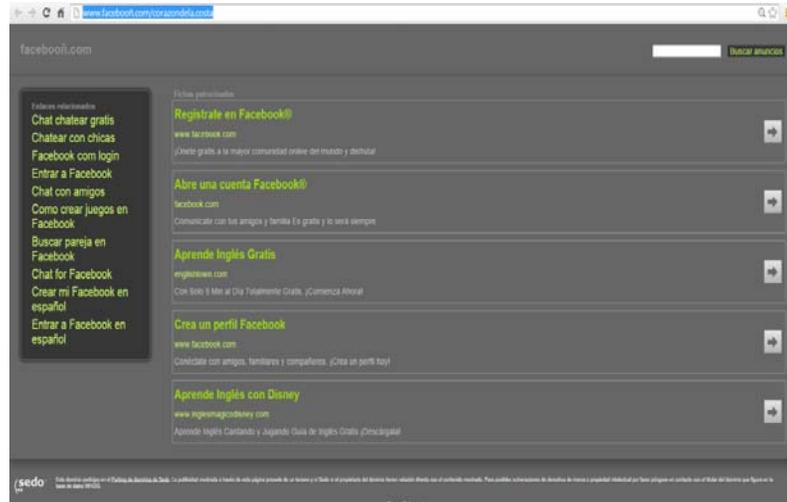
En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **once horas del dieciséis de octubre de dos mil catorce**, lugar hora y fecha señalados en autos, para que tenga verificativo la diligencia de **inspección en las páginas web cuyos links son los siguientes: a) [www.facebook.com/corazondela costa](http://www.facebook.com/corazondela costa) y b) [www.guerrero.gob.mx/directorio/rosa-coral-mendoza-falcon](http://www.guerrero.gob.mx/directorio/rosa-coral-mendoza-falcon)**; ordenada desahogar por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en proveído del diez de los corrientes.

Por lo que, en términos del referido auto, encontrándonos en la oficina que ocupa la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, antes Unidad Técnica de Quejas y Denuncias, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Licenciado Armando Arizmendi Olea, funcionario electoral autorizado de dicho órgano electoral, quien actúa ante los Licenciados José Luis Contreras Barrera y Obed Valdovinos Galeana, testigos de asistencia, declara abierta la presente audiencia.

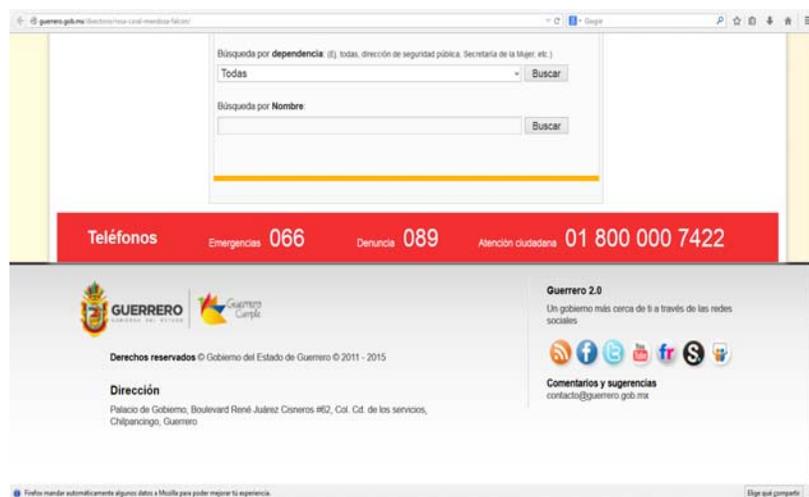
Se hace constar la comparecencia del denunciante C. Licenciado Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante este instituto.

En esas condiciones, se deja constancia que para efectos de desahogar la diligencia, el personal actuante se auxiliará de una computadora de la marca HP, que cuenta con unidad de reproductor de DVD y CD.

Bajo tales circunstancias, en desahogo de la diligencia se procede a acceder a la página web, precisada en el inciso a), cuyo link es el siguiente [www.facebook.com/corazondela costa](http://www.facebook.com/corazondela costa); tocante a lo que, se hace constar lo siguiente: se aprecia un fondo en color gris, así como diversas leyendas en letras de color verde y gris, como son "facebook.com", "Buscar anuncios", "Enlaces relacionados", "Fichas patrocinadas", "Chat chatear gratis", "Chatear con chicas", "Facebook comlogin", "Entrar a Facebook", "Chatear con amigos", "Como crear juegos en Facebook", "Buscar pareja en Facebook", "Chat por Facebook", "Crear mi Facebook en español", "Entrar a Facebook en español", "Sedo", "Este dominio participa en el Parking de dominios de Sedo. La publicidad mostrada a través de esta página procede de un tercero y ni Sedo ni el propietario del dominio tienen relación directa con el contenido mostrado. Para posibles vulneraciones de derechos de marca o propiedad intelectual por favor póngase en contacto con el titular del dominio que figura en la base de datos WHOIS", "PrivacyPolicies", entre otras y logotipos, que no tienen relación con la persona denunciada en el presente asunto, insertando al efecto en la presente una impresión de pantalla de lo apreciado.



Continuando con el desahogo de la prueba que nos ocupa, se procede a acceder a la página web indicada en el inciso b), cuyo link es el siguiente **[www.guerrero.gob.mx/directorio/rosa-coral-mendoza-falcon](http://www.guerrero.gob.mx/directorio/rosa-coral-mendoza-falcon)**; respecto a lo cual, se da fe de lo siguiente: se aprecia un fondo de diversos colores, entre ellos azul, naranja y amarillo; asimismo, un recuadro en color gris claro, que contiene en su parte superior un logotipo del escudo del Estado de Guerrero, las leyendas “Guerrero”, “Gobierno del Estado”, “2011-2015”; un logotipo de formas asimétricas en colores verde, rojo, naranja, azul y la leyenda “Guerrero Cumple”; también las imágenes de unas pinturas relativas a Vicente Guerrero, La Quebrada de Acapulco y una máscara de “tigre”, un recuadro de color gris con la leyenda “Buscar”; asimismo, se observan los menús Inicio, Gobierno, Secciones, Trámites, Descubre Guerrero, Sala de Prensa, y Servicios en Línea; de igual forma, en la parte media de la pantalla aparece desplegado el menú Gobierno con las opciones Poder Judicial, Municipios, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Leyes y Reglamentos, Erección del Estado de Guerrero, CICI Renacimiento, Reporte de Clima y Sismos; la leyenda en letras de color azul “síguenos a través de twitter” el logotipo de dicha red social en color azul, la diversa leyenda “suscríbete a través de RSS” y el logotipo de RSS en color naranja; de igual forma, el nombre Rosa Coral Mendoza Falcón, debajo de este la leyenda “Portal Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero>Directorio>Dependencias y Entidades>Sector Paraestatal>Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa(FAMPEGRO)>Rosa Coral Mendoza Falcón”; la fotografía de una persona del sexo femenino, que viste camisa blanca de manga larga, misma persona que tiene cabello lacio, negro, largo, de tez morena, la cual además está sonriendo; al lado de la fotografía aparecen las leyendas “M. C. Rosa Coral Mendoza Falcón”, “Dependencia: Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO)” “Área: FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO”, “Cargo: DIRECTORA GENERAL”, “e-Mail: fampegro@hotmail.com”, “Teléfonos: 01 747 47 1 95 17”, “Dirección: Avenida Juárez no. 14, 6º. Piso, Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero”; debajo de la fotografía un logotipo que se compone de dos letras F entrelazadas, una de color verde y otra de color azul y la palabra “FAMPEBRO” en letras de color azul y verde; debajo de este logotipo las leyendas “Semblanza:”, “Rosa Coral Mendoza Falcón”, “Licenciada en Derecho” “Maestra en Ciencias”, “Originaria de Ometepec, Gro”, “Ha ocupado varios cargos públicos”, “Fue Subdelegada de la Secretaría de Gobernación en el estado de Guerrero”, “Actualmente ocupa el cargo de Directora General en el Fondo de Apoyo a la Micro”, “Pequeña y Mediana del Estado de Guerrero”; asimismo, debajo de lo anterior aparece un motor de búsqueda de funcionarios del Gobierno del Estado de Guerrero, denominado “Buscar Funcionarios”, con las opciones de buscarlos por dependencia y por nombre; del lado izquierdo de la pantalla aparecen opciones de registro para obtener noticias vía correo electrónico, verlas por tv o escucharlas por radio en internet; en la parte inferior de la página, aparecen teléfonos de denuncia, emergencias y atención ciudadana, los logotipos del Gobierno del Estado de Guerrero y de Guerrero cumple mencionados, la Dirección del Palacio de Gobierno del Estado de Guerrero, así como diversas opciones de redes sociales y un correo electrónico para dudas y sugerencias; al respecto se insertan en esta acta las impresiones de pantalla correspondientes, de la página web objeto de inspección.



Se deja constancia que con lo anterior, se tienen por agotada la prueba que nos ocupa, es decir la inspección a la página a las páginas web precisadas en líneas que anteceden, ordenada desahogar por esta la Unidad Técnica, en acuerdo de fecha dos del presente mes y año.

También, se deja constancia que el denunciante se reserva el uso de la voz.

Bajo tales circunstancias, no habiendo otro dato que hacer constar, con lo anterior y siendo las doce horas diez minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente diligencia firmando al margen y al calce de la presente quienes en ella intervinieron, para debida constancia legal. Conste.

***Inspección efectuada en la Avenida Cuauhtémoc de la ciudad de Ometepec, Guerrero, iniciada a las once horas del día diecisiete de octubre de dos mil catorce.***

En la Ciudad de Ometepec, Guerrero, siendo las once horas del diecisiete de octubre de dos mil catorce, precisamente en el kiosco del zócalo de dicha localidad; lugar, hora y fecha señalada en autos para que tenga verificativo la concentración y la partida relacionada con la **inspección** admitida al quejoso C. Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ordenada desahogar en auto de diez del presente mes y año; misma que de acuerdo al proveído en que se ordenó desahogar, será llevada a cabo en la Avenida Cuauhtémoc de esta ciudad, y que versará sobre **dar fe y constatar la existencia de la supuesta propaganda localizada en los parabrisas, medallones y puertas de vehículos automotores del servicio público y privado, así como en los establecimientos comerciales de la citada avenida**, atribuida a la denunciada C. Rosa Coral Mendoza Falcón.

Por lo que, el Licenciado Obed Valdovinos Galeana, funcionario electoral autorizado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declara abierta la presente diligencia. Asimismo, se hace constar la presencia del C. Licenciado José Luis Contreras Barrera, personal de apoyo de este instituto, comisionado para apoyar al suscrito para un buen desahogo de la diligencia que nos ocupa, quien a su vez fungirá como testigo de asistencia.

Se hace constar que no asiste el referido denunciante, como tampoco diversa persona autorizada por el mismo para participar en la diligencia que nos ocupa; de igual forma, se deja constancia que a efecto de tomar fotografías de los lugares y objetos a inspeccionar, se utilizará una cámara fotográfica Sony, modelo DSLR-A500 de 12.3 mega pixeles.

En esas condiciones, procedemos a dirigirnos a la referida Avenida Cuauhtémoc, a efecto de empezar a recorrerla tomando en cuenta el sentido de circulación de la misma, por lo que, dicho recorrido iniciará en el punto en que la misma se intercepta o cruza con la diversa Avenida Agustín Ramírez, sitio geográfico que es ubicado por el personal actuante en virtud de que así se desprende de la nomenclatura urbana, a la vez que del cuestionamiento directo que al respecto se efectuó a dos personas que transitaban por el lugar, las cuales omitieron aportar sus nombres.

Derivado de lo anterior, se deja constancia que se inició el recorrido correspondiente, y a la altura del zócalo de esta ciudad, concretamente en el módulo de información de la "Unidad Inspectorada del Servicio Urbano de Ometepec A. C.", se encontró un anuncio o calcomanía de aproximadamente sesenta por cuarenta centímetros, el cual en su parte izquierda cuenta con una imagen de busto de una persona del sexo femenino de cabello corto, que viste una blusa de color blanco, persona a la que se le aprecia sonriendo; debajo de dicha fotografía, una lo que al parecer son diversas letras, sin embargo es ilegible lo que se escribe con las mismas, en virtud de que no está completo el anuncio o calcomanía en esa parte, seguida de la leyenda "Coral" en letras de color negro; debajo de esto, parte de una leyenda que dice "DOZA", en razón a que como ya se dijo no está completo el anuncio o calcomanía, seguido de la diversa leyenda "FALCÓN". En la parte derecha del anuncio o calcomanía, se aprecia la leyenda "yo soy", en letras de color negro; debajo de estas la leyenda "Corazón", siendo las letras c, o, r y a, en color amarillo con contorno en rojo, en tanto que las letras z, ó y n en color rojo con contorno en negro; debajo de estas la frase "de la Costa" en letras de color negro; asimismo, debajo de lo anterior la leyenda "Ometepec Xochitlacoachis" en letras de color morado; de bajo de lo indicado, en color azul el símbolo de "me gusta" de la red social Facebook y el logotipo de la misma, seguido de la leyenda "Corazón de la Costa". De igual forma, en la parte inferior del anuncio o calcomanía se aprecian trazos en colores amarillo y azul; dejándose constancia que el anuncio o calcomanía en general se ve borroso e incompleto en la parte mencionada; al respecto se toman las fotografías correspondientes.



Se deja constancia que con excepción de lo antes fedatado, durante el recorrido inherente a la diligencia que nos ocupa, **no se localizó propaganda localizada en parabrisas, medallones y puertas de vehículos automotores del servicio público y privado, así como en los establecimientos comerciales de la citada avenida;** destacando que para el efecto de constatar lo anterior, como ya se dijo, se efectuó el recorrido correspondiente, así como también, se estuvo esperando frente al zócalo en mención la circulación de dichos vehículos automotores, ello por un lapso aproximado

de una hora; así como que durante el desarrollo de la diligencia, estaba lloviendo y se llevaba a cabo una marcha de manifestantes; se insertan al respecto las fotografías correspondientes.















Bajo tales circunstancias, no habiendo otro dato que hacer constar, con lo anterior y siendo las trece horas con diez minutos del diecisiete de octubre de dos mil catorce, se da por concluido el recorrido inherente a la diligencia que nos ocupa y por ende la diligencia, firmando al margen y al calce de la presente los que en ella intervinieron para debida constancia legal. Conste.

**V. Dictamen de adopción de medidas cautelares.** El veintisiete de octubre de dos mil catorce, la Comisión de Quejas y Denuncias emitió el dictamen 05/CAUT/27-10-2014, en el que declaró procedente la medida cautelar solicitada por el quejoso, ordenando a la C. Rosa Coral Mendoza Falcón, el retiro del anuncio publicitario con el que se le relaciona.

**VI. Remisión del dictamen de medida cautelar.** Por oficio número 205/2014 de fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, la Maestra Alma Delia Eugenio Alcaraz, Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, remitió a la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el dictamen 05/CAUT/27-10-2014, en el que se determina la viabilidad de la adopción de la medida cautelar solicitada por el quejoso C. Manuel Alberto Saavedra Chávez Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo General de este Instituto, en el expediente IEPC/UTCE/PASO/OO9/2014, documento que fue recibido el veintiocho de octubre de dos mil catorce a las diez horas con cuarenta minutos de ese mismo día.

**VII. Contestación de la queja.** Mediante proveído de fecha seis de noviembre del dos mil catorce, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tuvo a la C. Rosa Coral Mendoza Falcón, por contestando en tiempo la queja instaurada en su contra, al tenor de lo siguiente:

#### CONTESTACIÓN DE HECHOS DE LA QUEJA

1.- El hecho marcado con el número 1, del escrito de Queja, no lo afirmo ni lo niego, por ser hecho propio, y no contener ninguna relación con mi persona, a pesar que se cita mi nombre, en virtud que el Actor únicamente se constriñe a establecer conceptos en materia de regulación electoral y de propaganda genérica, sin que señale la fuente u origen de dichos conceptos o interpretaciones. Sin embargo, es de destacarse la afirmación del Actor en el sentido que al momento de integrar su escrito de Queja, no se encontraba instaurado ningún proceso electoral, por consecuencia, los actos que pudieren ser atribuibles a mi persona, son como simple ciudadana, no como precandidata, ni mucho menos como candidata, pero principalmente, tampoco puede ser considerados como propaganda electoral, cuyos elementos, como se especificarán en el apartado correspondiente deben reunir ciertas especificaciones, siendo destacable que los que se aducen en el escrito de Queja no reúnen dichos requisitos, ni elementos, por tanto, no pueden ser considerados como propaganda electoral, ni actos de precampaña o campaña.

2.- En el hecho marcado con el número 2 del escrito de Queja que se contesta, el Actor emite criterios oscuros e inconsistentes, toda vez que emite criterios de interpretación de “actos” sin señalar de manera clara y concisa a que actos se refiere, ni mucho menos, establece la correlación de los mismos con la normatividad que dice esta siendo violada por parte de la suscrita, lo cual, me deja en total estado de indefensión.

Deberá dar cuenta esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, que en el hecho que se contesta, el Actor no especifica de manera clara a que “filantropía” se refiere o en que consistente ésta.

Por otro lado, niego categóricamente de los hechos que he realizado a través de la asociación civil, “Corazón de la Costa” se hayan realizado como Directora del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero, como deberá constar esta Unidad Técnica en la Inspección que realice de la prueba documental que desde este momento ofrezco y que hago mía la señalada con la letra B, del escrito de Queja de la parte Actora, donde deberá dar fe esta Unidad Técnica, de lo siguiente:

Una vez que tenga a la vista las impresiones que exhibe la parte Actora, DARÁ CUENTA ESTA UNIDAD TÉCNICA:

- a) Si existe alguna mención de la responsabilidad o cargo que la Denunciada ostento en el Gobierno del Estado.
- b) Si se hace mención de algún partido político.
- c) Si se promueven elementos de plataforma electoral.
- d) Si se invita a votar por determinada persona.
- e) Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar de las fotografías que se publican.

Esta prueba se ofrece con la finalidad de acreditar que la suscrita, en ningún momento, de los hechos que se mencionan en la Queja que se contesta, me ostento como Directora General del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado, en virtud que la participación en la asociación “Corazón de la Costa” lo realizo en mis tiempos libres y nunca como servidora pública.

Los actos que se pretenden atribuir a mi persona, son simples suposiciones de la parte Actora, toda vez que en el hecho que se contesta, no establece el modo, tiempo y lugar que dicen sucedieron; ni tampoco especifica como llega a la conclusión que los microperforados que señala se fijan en parabrisas, medallones y puertas de vehículos automotores de servicios públicos y privados, hayan sido con el “notorio motivo” de “lograr ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática como Candidata a Diputada” toda vez que en la publicidad que dice se distribuyó no se señala partido político alguno, ni algún tipo de candidaturas, consecuentemente, lo establecido en el hecho que se contesta son simples suposiciones de la parte Actora.

3.- Los hechos marcados con los números 3 y 4 del escrito de Queja, por contener una correlación directa uno con otro, los contesto de manera conjunta, en los siguientes términos:

La ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, regula lo relativo a los actos de precampaña y de campaña, estableciendo en el artículo 288 lo que se debe de entender por actos anticipados de campaña, numeral que se relaciona con los que se transcriben a continuación:

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

**I. Actos de campaña:** Son aquellas reuniones públicas o privadas, asambleas, y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos, coaliciones o candidatos

independientes se dirigen al electorado para promover el voto; [...]

**XXIII. Precampañas:** al conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido; [...]

**ARTÍCULO 278.** La campaña electoral, para los efectos de esta Ley, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, para la obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellas en que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos o coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de representar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

**Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere en el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados, por los partidos políticos o coaliciones, en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.**

**ARTÍCULO 287.** Queda estrictamente prohibido a los partidos políticos, coaliciones y precandidatos, realizar por sí o por terceros, actos anticipados de campañas electorales.

**ARTÍCULO 287.** Queda estrictamente prohibido a los partidos políticos, coaliciones y precandidatos, realizar por sí o por terceros, actos anticipados de campañas electorales.

**ARTÍCULO 288.** Se entiende por actos anticipados de campaña los que realicen los partidos políticos a través de sus dirigentes, militantes, afiliados, simpatizantes, coaliciones, candidatos fuera de los plazos establecidos en los artículos 251 fracciones I y 278 de esta Ley y que **trasciendan al conocimiento de la ciudadanía con la finalidad de ostentarse como candidato, solicitando el voto ciudadano para acceder a un cargo de elección popular.**

Los partidos políticos o coaliciones que realicen o permitirán la realización de actos anticipados de campaña de sus afiliados se harán acreedores a la imposición de las sanciones que determine esta Ley, tomando en consideración la gravedad de la falta.

Con independencia de la sanción a que se hagan acreedores quienes realicen actos anticipados de campaña, el Consejo General del Instituto está facultado para ordenar de oficio en todo momento la suspensión inmediata de los actos que constituyan campañas anticipadas.

**ARTÍCULO 415.** Constituyen infracciones de los aspirantes y candidatos independientes a cargo de elección popular a la presente Ley:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.
- b) La realización de actos anticipados de campañas; [...]**

Me permito transcribir estos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, a pesar que la Queja que se contesta al Actor no establece qué normatividad específica en contesta el Actor no establece qué normatividad específica es la que dice he violentado, simplemente aduce que las publicaciones en la pagina web de FACEBOOK, es con la finalidad de promover una candidatura, sin que esto lo relacione de manera concreta con alguna de las publicaciones realizadas en citada pagina web; esto es así, porque para tener por acreditada la violación de alguna normatividad, es necesario que los hechos que se imputan a determinada persona se adecuen a la hipótesis prevista en determinada norma, lo cuál, no sucede en el presente asunto, es decir, el Actor, no correlaciona los hechos con alguna hipótesis normativa, lo cual me deja en total estado de indefensión.

Aunado a los anterior, la parte Actora no acredita los tres elementos que deben reunirse para considerar que se incurre en actos anticipados de precampaña o campaña electoral, por lo tanto, solicito a esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, deseche de plano la queja que se contesta; esto es así, toda vez que, para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña, requieren de la concurrencia indispensable de tres elementos a saber:

- 1. El personal.** Los actos son realizados por los ciudadanos, militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.
- 2. Subjetivo.** Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.
- 3. Temporal.** Acontecer antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o ante la autoridad administrativa electoral.

**En el análisis del Elemento personal,** dará cuanta esta Unidad Técnica que lo único que se tiene por acreditado por la parte Actora, es que los actos denunciados son atribuibles a una persona física, pues de los hechos narrados por el denunciante, lo

único que acreditan es que dicho hechos cumplen con el elemento personal que debe tomarse en consideración en la apreciación y determinación de los actos anticipados de precampañas o campaña, por parte de la autoridad, pero lo cierto es también, que está sola circunstancia no deviene suficiente para acreditar la violación denunciada, porque no basta la simple condición de susceptible de infringir la normativa electoral para que la autoridad pueda arribar a la conclusión de que cualquier actividad supuestamente desplegada por la suscrita, permita concluir una intensión de posicionar indebidamente alguna aspiración política por contener para la obtención de una precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular.

**Con respecto al elemento subjetivo**, esto es, si las manifestaciones o actos de los que se Queja la parte Actora, tiene el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura a un cargo de elección popular, esta Unidad Técnica, deberá dar cuenta con las pruebas aportadas por el denunciante y con las recabadas en la Inspección, que en las mismas no se aprecian manifestaciones o actos que tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promover a la suscrita Rosa Coral Mendoza Falcón, para obtener la postulación a una precandidatura o candidatura a cargo de elección popular, ni se advierte un hecho objetivo que pueda percibirse con los sentidos, y que de su valoración pueda concluirse que genera una influencia en los individuos a los cuales está dirigido, para que éstos al momento de sufragar lo hagan a favor de las suscrita, pues dicha publicidad tiene como única finalidad dar a conocer los actos realizados por parte de la fundación “Corazón de la Costa”, sin que en los mismos se contenga la de presentación de una plataforma electoral o la de promover una precandidatura, candidatura a cargo de elección popular, además de no existir elementos de lugar, modo y tiempo en el que dice pudo existir la falta mencionada.

## P R U E B A S

**1.- La DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en veintiocho fojas útiles presentadas por la parte Actora en su escrito de Queja, como prueba documental privada Inciso B, y que refieren sobre diversas publicaciones realizadas en una página web de FACEBOOK, atribuibles a la suscrita. Esta prueba se ofrece con la finalidad de acreditar que las publicaciones no presentan la presentación de una plataforma electoral o la de promover una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular, además de no existir elementos de lugar, modo y tiempo en el que dicen pudo haber existido la falta que se atribuye a la parte denunciada

**2.- La de INSPECCIÓN** que deberá realizar el personal de esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a la prueba documental que desde este momento ofrezco y que hago mía la señalada con la letra B, del escrito de Queja de la parte Actora; en los siguientes términos:

Una vez que se tenga a la visa las impresiones que exhiben la parte Actora, DARÁ CUENTA ESTA UNIDAD TÉCNICA:

- a) Si existen alguna mención de responsabilidad o cargo que la Denunciada ostento en el Gobierno del Estado.
- b) Si se hace mención de algún partido político.
- c) Si se promueve elementos de plataforma electoral.
- d) Si se invita a votar por determinada persona.
- e) Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar de las fotografías que se publican.

Esta prueba se ofrece con la finalidad de acreditar que la suscrita, en ningún momento, de los momentos, de los hechos que se mencionan en la Queja que se contesta, me ostento como Directora General del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero, en virtud que el particular en la asociación “Corazón de la Costa” lo realizado en mis tiempos libres y nunca como servidora pública.

**3.- La de INSPECCIÓN** que solicito sea realizada por personas de esta Unidad Técnica, en la página web con link [www.facebook.com/corazondela.costa](http://www.facebook.com/corazondela.costa), para dar cuenta que el mismo ha sido cancelado; que no existe la posibilidad que se continúen realizando publicaciones de cualquier tipo.

**4.- La PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, que hago consistir en todo aquello que beneficie a la parte denunciante, y que forme parte del expediente que se integre con motivo de la Queja que se contesta.

**5.- La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, que hago consistir en todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente de la Queja que se contesta y que beneficien a la parte denunciada.

**VIII. Admisión de pruebas.** En el mismo proveído del seis de noviembre de dos mil catorce, se dictó el acuerdo de admisión de pruebas ofrecidas por las partes, desechándose las que no fueron ofrecidas en términos de ley, desahogándose por su propia y especial naturaleza las que así procedieron y fijando fecha para su preparación las que así lo requirieron.

**IX. Desahogo de pruebas.** Con fechas doce y catorce de noviembre de dos mil catorce, respectivamente, en cumplimiento a lo ordenado, se desahogaron la prueba técnica admitida al quejoso, consistente en la reproducción de un disco compacto que contiene un archivo de imágenes y textos relativos a la web de la red social de facebook de la organización civil “Corazón de la Costa” y la inspección admitida al denunciante y por adquisición procesal a la denunciada, consistente en la reproducción para dar constancia de las respuestas al interrogatorio acerca de las veintiocho fojas útiles que constituyeron la documental privada ofrecida por el quejoso.

**X. Resolución.** Con fecha ocho de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su décima primera sesión ordinaria aprobó por unanimidad de votos, la resolución 019/SO/08-11-2014, relativa a la medida cautelar solicitada por el quejoso C. Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo General de este mismo Instituto dentro del expediente de Queja IEPC/UTCE/PASO/009/2014, ordenando a la denunciada C. Rosa Coral Mendoza Falcón, para que en el plazo de setenta y dos horas siguientes a su notificación, retire el anuncio o calcomanía publicitaria con que se le relaciona, debiendo informar sobre su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes.

**XI. Cumplimiento de la medida cautelar.** Mediante acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se tuvo a la C. Rosa Coral Mendoza Falcón, por dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de mérito y por poniendo a disposición de esta autoridad electoral el anuncio publicitario mandatado a retirar.

**XII. Alegatos.** Mediante proveído de fecha seis de febrero del dos mil quince, previa verificación de la inexistencia de pruebas o recursos pendientes por resolver, la jefa de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ordenó poner el expediente a la vista de las partes, para que un plazo común de cinco días hábiles alegaran lo que a su derecho conviniera; sin que se recibiera promoción alguna al respecto, tal y como consta en la certificación de fecha veinte de febrero del dos mil quince.

**XIII. Proyecto de resolución.** Por acuerdo de fecha veinte de febrero del año en curso, la Lic. María Esthela Alonso Abarca, Jefa de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral,

conforme a la atribución que le confieren los artículos 435 y 436 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, ordenó elaborar el proyecto de resolución conducente y ponerlo a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano electoral para su conocimiento y estudio, y, ésta a su vez, resolviera y propusiera lo conducente al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Conforme a lo establecido por los artículos 435 y 436 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tiene la facultad de proponer a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el correspondiente proyecto de resolución, a fin de que ese órgano colegiado a su vez, resuelva y proponga lo conducente, al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana evitando, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la ley electoral vigente.

**SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.** Por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que los artículos 429 y 430 de la Ley sustantiva electoral, así como los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja deben ser examinadas de oficio, resulta procedente entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así existiría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En este sentido, no se advierte la existencia de causal alguna de improcedencia, en virtud de que la queja que se resuelve reúne los requisitos exigidos por la ley de la materia.

**TERCERO. CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL.** A efecto de cumplir con la formalidad establecida en el artículo 81 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, respecto de la forma y contenido del presente proyecto de resolución, previo al análisis de las probanzas resulta conveniente realizar algunas consideraciones de orden general, por cuanto al tema total de la queja que nos ocupa, y el cumplimiento del principio de exhaustividad que debe caracterizar y contemplar el presente análisis.

Por razón de método, esta autoridad se avocará a estudiar los motivos de inconformidad que hace valer el impetrante, así como las posibles transgresiones que se desprenden de los hechos denunciados, sin tomar necesariamente en cuenta el orden en el que aparecen en el escrito de denuncia, ya que ello no causa afectación jurídica al quejoso, pues no resulta trascendental la forma como se analizan los agravios por parte de la autoridad, sino que todos sean estudiados por ésta.

Sirve de criterio el sostenido por la Sala Superior al emitir la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 04/2000. Consultable a página 23 de la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, cuyo texto y rubro es el siguiente:

**AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.—***El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.*

**Tercera Época:**

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-249/98 y acumulado.— Partido Revolucionario Institucional.—29 de diciembre de 1998.—Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-255/98.—Partido Revolucionario Institucional.—11 de enero de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-274/2000.—Partido Revolucionario Institucional.—9 de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos.*

Asimismo, cabe destacar que en el presente caso, se valoran los elementos constitutivos de la violación electoral que se denuncia, a partir de los principios, mutatis mutandi, del ius puniendi desarrollados por el derecho penal, lo cual se configura como una facultad del Estado para imponer las sanciones, primero para la tipificación del ilícito electoral, de ser el supuesto y después para la aplicación de la sanción administrativa que en su caso y conforme a tales principios opere su imposición. Lo anterior es consecuencia jurídica de las garantías del debido proceso que consagra nuestra Constitución en los artículos 14 y 16.

Con base en lo anterior, el principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, debe hacerse extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece un elemento coactivo, la conducta realizada por el denunciado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito crearla, ni por analogía ni por mayoría de razón.

Lo anterior tiene sustento en el principio de certeza que a la autoridad electoral le corresponde tutelar, como una necesidad respecto de la ley y la seguridad jurídica que debe imperar en su aplicación; así en cumplimiento del principio de exacta aplicación de la ley, se debe conocer el alcance y significado o pretensión de la norma respecto de una prohibición que ésta contenga sin que, como se ha reiterado, se rebase la interpretación y se incurra en el terreno de la creación legal que vaya más allá de la adecuación típica y de la correlación de sus elementos; de ahí que resulta imperativo que las pruebas en las que se sustente la violación generen plena convicción en esta autoridad para, en su caso, determinar la vinculación con el sujeto indiciado y, solo así proceder a la imposición de una sanción, únicamente de aquellas que la ley dispone.

**CUARTO. HECHOS DENUNCIADOS Y CONTESTACIÓN A LOS MISMOS.** Del análisis integral de la queja y contestación de a la misma, se advierte en esencia que:

a) El quejoso Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante este instituto, hace valer:

1. Que la denunciada C. Rosa Coral Mendoza Falcón, Directora General del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (FAMPEGRO) a través de la Organización Civil “CORAZÓN DE LA COSTA”, ha tratado ilícitamente de posicionarse para lograr obtener ser postulada en el distrito local electoral dieciséis (XVI) que comprende las municipalidades de Ometepec, Xochistlahuaca y Tlacoachistlahuaca.
2. Que el actuar de la denunciada es un acto anticipado de precampaña y campaña electoral, además de un probable desvío de recursos económicos del erario público federal o estatal a través de la filantropía que realiza con su organización civil “Corazón de la Costa”, desplegada única y exclusivamente en el distrito local electoral XVI.
3. Que la denunciada actuó de forma reiterada, sistemática, intencional, consciente, con el propósito de posicionar su imagen frente al electorado en una situación ventajosa frente al resto de los futuros aspirantes a precandidatos y en su momento participantes en calidad de candidatos a diputados locales en ese distrito.
4. Que la denunciada se publicita a través de anuncios fijados en parabrisas, medallones y puertas de vehículos automotores del servicio público y privado así como también fijados en algunos establecimientos comerciales.
5. Que la denunciada realiza actos anticipados de precampaña y campaña electoral en el sitio “web” de la red social facebook a nombre de Rosa Coral Mendoza Falcón, lugar donde promueve su imagen y pretensiones políticas,

además en el Facebook de su organización civil “Corazón de la Costa”, a través de comentarios que no dejan lugar a dudas de su aspiración por ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática como candidata a diputada por el distrito local electoral XVI.

**b)** Por su parte, la denunciada ciudadana Rosa Coral Mendoza Falcón al comparecer al procedimiento hizo valer lo siguiente:

1. Que es falso que haya realizado actos anticipados de precampaña o campaña.
2. Que es falso que en los hechos que se denuncian se haya ostentado como Directora General del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero, y que su participación en la asociación “Corazón de la Costa” lo realiza en sus ratos libres.
3. Que es falso que promueva la candidatura a alguna diputación y que dicha candidatura sea por el Partido de la Revolución Democrática.
4. Que las publicaciones que presenta el denunciante datan del mes de septiembre antes de la instauración de proceso electoral.
5. Que el quejoso no establece modo, tiempo y lugar de los actos que le atribuye, ni tampoco especifica porque llega a la conclusión que los microperforados que señala se fijaron en parabrisas, medallones y puertas de vehículos automotores de servicio público y privado, haya sido con el notorio motivo de lograr ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática como candidata a diputada, porque en la publicidad que dice se distribuyó no señala partido político alguno, ni algún tipo de candidatura.
6. Que la publicidad tiene como única finalidad dar a conocer los actos realizados por parte de la fundación “Corazón de la Costa”.
7. Que el actor no correlaciona los hechos con alguna hipótesis normativa y no acredita los tres elementos que deben reunirse para considerar que se incurre en actos anticipados de precampaña o campaña electoral.

**QUINTO. LITIS.** Derivado de lo anterior, la Litis en el presente asunto consiste en determinar si tal como lo sostiene el denunciante ciudadano Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante este instituto, la ciudadana Rosa Coral Mendoza Falcón, realizó actos anticipados de precampaña o campaña electoral, a través del posicionamiento de su imagen en el distrito electoral local dieciséis (XVI), derivado de la publicidad que fue fijada en los parabrisas, medallones y puertas de vehículos automotores de servicio público y privado, así como en las redes sociales facebook de internet.

**SEXTO. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.** Por cuestión de método y para la mejor comprensión del presente asunto, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos denunciados, toda vez que a partir de su acreditación, esta autoridad se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento de fondo respecto de su legalidad o ilegalidad.

En este tenor, corresponde valorar las pruebas que obran en el sumario en que se actúa que tengan relación con la litis planteada en el presente procedimiento sancionador:

**a) Pruebas aportadas por el denunciante.** Al respecto, el ciudadano Manuel Alberto Saavedra Chávez, presentó como pruebas y se le admitieron las siguientes:

**I. La Documental** consistente en copia certificada del nombramiento que lo acredita como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto Electoral.

La cual consta en foja 44 del sumario, y con la que se acredita la referida calidad con que se ostenta el denunciante.

**II. La técnica** consistente en un disco compacto que contiene un archivo de imágenes y textos relativos a la WEB de la red social Facebook de la organización civil Corazón de la Costa.

**III. La Documental** consistente en veintiocho fojas útiles que contienen información sobre la publicidad propagandista que realiza la C. Rosa Coral Mendoza Falcón.

Misma que obran a fojas de la 16 a la 43 del presente expediente.

**IV. La presuncional legal y humana.**

**V. La instrumental de actuaciones.**

**Pruebas aportadas por la denunciada.** Por su parte, la denunciada ciudadana Rosa Coral Mendoza Falcón, ofreció y se le admitieron por adquisición procesal como medios probatorios:

**I. La Documental** consistente en veintiocho fojas útiles que contiene información sobre la supuesta publicidad propagandística que realiza la C. Rosa Coral Mendoza Falcón Y su Organización Civil Corazón de la Costa.

La que consta a foja 16 a la 43 del sumario.

**II. La inspección** que se realizó a las veintiocho fojas útiles que contiene información sobre la supuesta publicidad propagandística que realiza la C. Ros Coral Mendoza Falcón y su organización civil Corazón de la Costa en la WEB de la red social Facebook, de la que dio constancia de los puntos, en sus términos ofertados por la denunciada.

**III. La inspección** a la página WEB con link [www.facebook.com/corazondelacosta](http://www.facebook.com/corazondelacosta), en los términos ofertados por la denunciada.

**IV. La presuncional legal y humana.**

**V. La instrumental de actuaciones.**

**c) Pruebas ordenadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.** La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ordenó el desahogo de las siguientes probanzas:

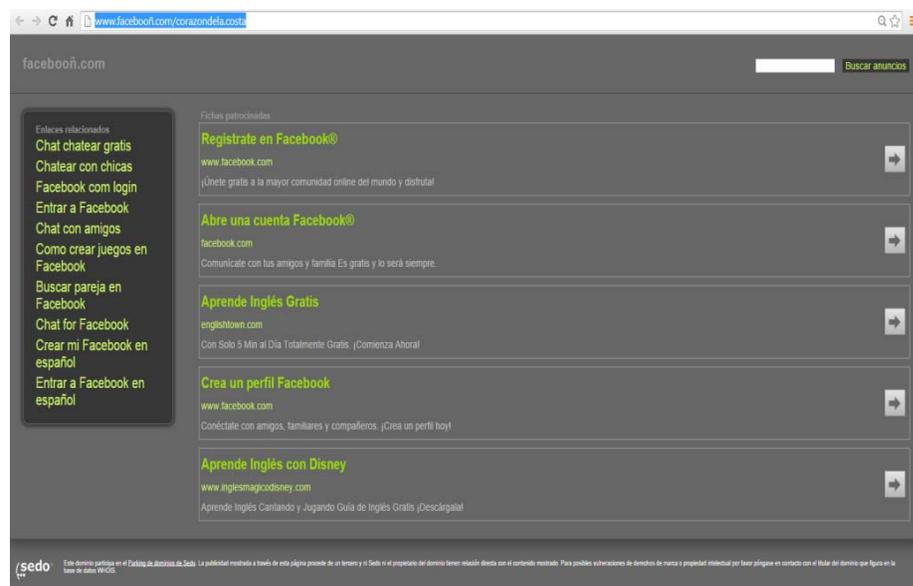
**I.- La inspección** a cargo del personal comisionado por el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, relativa a dar fe y constatar la información encontrada en las páginas de internet correspondientes a las siguientes direcciones: a) [www.facebook.com/corazondelacosta](http://www.facebook.com/corazondelacosta) y b) [www.guerrero.gob.mx/directorio/rosa-coral-mendoza-falcon](http://www.guerrero.gob.mx/directorio/rosa-coral-mendoza-falcon), cuyas actas circunstanciadas levantadas al respecto, obran a fojas de la 71 a la 75 del sumario, desprendiéndose de las mismas que en el link o dirección web [www.facebook.com/corazondelacosta](http://www.facebook.com/corazondelacosta), se encontró que no se tiene relación con la persona denunciada en el presente asunto, y en el segundo link, se encontró en general un sitio web, al parecer la página oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la que se incluye la relación de funcionarios públicos entre éstos a la C. Rosa Coral Mendoza Falcón, en su encargo como Directora del Fondo de apoyo a la Miro Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero.

Por lo que, en términos del referido auto, encontrándonos en la oficina que ocupa la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, antes Unidad Técnica de Quejas y Denuncias, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Licenciado Armando Arizmendi Olea, funcionario electoral autorizado de dicho órgano electoral, quien actúa ante los Licenciados José Luis Contreras Barrera y Obed Valdovinos Galeana, testigos de asistencia, declara abierta la presente audiencia.

Se hace constar la comparecencia del denunciante C. Licenciado Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante este instituto.

En esas condiciones, se deja constancia que para efectos de desahogar la diligencia, el personal actuante se auxiliará de una computadora de la marca HP, que cuenta con unidad de reproductor de DVD y CD.

Bajo tales circunstancias, en desahogo de la diligencia se procede a acceder a la página web, precisada en el inciso a), cuyo link es el siguiente [www.faceboñ.com/corazonde-la costa](http://www.faceboñ.com/corazonde-la costa); tocante a lo que, se hace constar lo siguiente: se aprecia un fondo en color gris, así como diversas leyendas en letras de color verde y gris, como son “faceboñ.com”, “Buscar anuncios”, “Enlaces relacionados”, “Fichas patrocinadas”, “Chat chatear gratis”, “Chatear con chicas”, “Facebook comlogin”, “Entrar a Facebook”, “Chatear con amigos”, “Como crear juegos en Facebook”, “Buscar pareja en Facebook”, “Chat por Facebook”, “Crear mi Facebook en español”, “Entrar a Facebook en español”, “Sedo”, “Este dominio participa en el Parking de dominios de Sedo. La publicidad mostrada a través de esta página procede de un tercero y ni Sedo ni el propietario del dominio tienen relación directa con el contenido mostrado. Para posibles vulneraciones de derechos de marca o propiedad intelectual por favor póngase en contacto con el titular del dominio que figura en la base de datos WHOIS”, “PrivacyPolicies”, entre otras y logotipos, que no tienen relación con la persona denunciada en el presente asunto, insertando al efecto en la presente una impresión de pantalla de lo apreciado.



Continuando con el desahogo de la prueba que nos ocupa, se procede a acceder a la página web indicada en el inciso b), cuyo link es el siguiente **[www.guerrero.gob.mx/directorio/rosa-coral-mendoza-falcon](http://www.guerrero.gob.mx/directorio/rosa-coral-mendoza-falcon)**; respecto a lo cual, se da fe de lo siguiente: se aprecia un fondo de diversos colores, entre ellos azul, naranja y amarillo; asimismo, un recuadro en color gris claro, que contiene en su parte superior un logotipo del escudo del Estado de Guerrero, las leyendas “Guerrero”, “Gobierno del Estado”, “2011-2015”; un logotipo de formas asimétricas en colores verde, rojo, naranja, azul y la leyenda “Guerrero Cumple”; también las imágenes de unas pinturas relativas a Vicente Guerrero, La Quebrada de Acapulco y una máscara de “tigre”, un recuadro de color gris con la leyenda “Buscar”; asimismo, se observan los menús Inicio, Gobierno, Secciones, Trámites, Descubre Guerrero, Sala de Prensa, y Servicios en Línea; de igual forma, en la parte media de la pantalla aparece desplegado el menú Gobierno con las opciones Poder Judicial, Municipios, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Leyes y Reglamentos, Erección del Estado de Guerrero, CICI Renacimiento, Reporte de Clima y Sismos; la leyenda en letras de color azul “síguenos a través de twitter” el logotipo de dicha red social en color azul, la diversa leyenda “suscríbete a través de RSS” y el logotipo de RSS en color naranja; de igual forma, el nombre Rosa Coral Mendoza Falcón, debajo de este la leyenda “Portal Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero>Directorio>Dependencias y Entidades>Sector Paraestatal>Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa(FAMPEGRO)>Rosa Coral Mendoza Falcón”; la fotografía de una persona del sexo femenino, que viste camisa blanca de manga larga, misma persona que tiene cabello lacio, negro, largo, de tez morena, la cual además está sonriendo; al lado de la fotografía aparecen las leyendas “M. C. Rosa Coral Mendoza Falcón”, “Dependencia: Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO)” “Área: FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO”, “Cargo: DIRECTORA GENERAL”, “e-Mail: fampegro@hotmail.com”, “Teléfonos: 01 747 47 1 95 17”, “Dirección: Avenida Juárez no. 14, 6º. Piso, Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero”; debajo de la fotografía un logotipo que se compone de dos letras F entrelazadas, una de color verde y otra de color azul y la palabra “FAMPEBRO” en letras de color azul y verde; debajo de este logotipo las leyendas “Semblanza:”, “Rosa Coral Mendoza Falcón”, “Licenciada en Derecho” “Maestra en Ciencias”, “Originaria de Ometepec, Gro”, “Ha ocupado varios cargos públicos”, “Fue Subdelegada de la Secretaría de Gobernación en el estado de Guerrero”, “Actualmente ocupa el cargo de Directora General en el Fondo de Apoyo a la Micro,”Pequeña y Mediana del Estado de Guerrero”; asimismo, debajo de lo anterior aparece un motor de búsqueda de funcionarios del Gobierno del Estado de Guerrero, denominado “Buscar Funcionarios”, con las opciones de buscarlos por dependencia y por nombre; del lado izquierdo de la pantalla aparecen opciones de registro para obtener noticias vía correo electrónico, verlas por tv o escucharlas por radio en internet; en la parte inferior de la página, aparecen teléfonos de denuncia, emergencias y atención ciudadana, los logotipos del Gobierno del Estado de Guerrero y de Guerrero cumple mencionados, la Dirección del Palacio de Gobierno del Estado de Guerrero, así como diversas opciones de redes sociales y un correo electrónico para dudas y sugerencias; al respecto se insertan en esta acta las impresiones de pantalla correspondientes, de la página web objeto de inspección.

gubern.gob.mx/directorio/rosa-coral-mendoza-falcon/

GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2011 - 2015

Guerrero Cumple

Inicio Gobierno Secciones Trámites Descubre Guerrero Sala de Prensa Servicios en Línea

**Gobierno** **Rosa Coral Mendoza Falcón**

Portal Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero > Directorio > Dependencias y entidades > Sector Paraestatal > Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO) > Rosa Coral Mendoza Falcón

**M.C. Rosa Coral Mendoza Falcón**

Dependencia: Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO)  
 Área: FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO  
 Cargo: DIRECTORA GENERAL

e-Mail: fampegro@hotmail.com  
 Telefonos: 01 747 47 1 95 17  
 Dirección: Av. Juárez no 14, 1o. Piso, Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Noticias en tu e-mail  
 Suscríbete a nuestro newsletter y recibe noticias en tu e-mail

En Vivo  
 Sigue las noticias en vivo por radio o TV

Firefox mandar automáticamente algunos datos a Mozilla para poder mejorar tu experiencia.

gubern.gob.mx/directorio/rosa-coral-mendoza-falcon/

FAMPEGRO Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Síguenos a través de twitter

Suscríbete a nuestro RSS

**La conexión se reinicia**

La conexión al servicio se reinicia mientras...

**Semblanza:**

Rosa Coral Mendoza Falcón.

Licenciada en Derecho.

Maestra en Ciencias.

Originaria de Ometepec, Gro.

Ha ocupado varios cargos públicos.

Fue Subdelegada de la Secretaría de Gobernación en el estado de Guerrero.

Actualmente ocupa el cargo de Directora General en el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana del Estado de Guerrero.

Buscar Funcionarios:

Firefox mandar automáticamente algunos datos a Mozilla para poder mejorar tu experiencia.

gubern.gob.mx/directorio/rosa-coral-mendoza-falcon/

Búsqueda por dependencia: (Ej. todas, dirección de seguridad pública, Secretaría de la Mujer, etc.)

Todas

Búsqueda por Nombre

**Teléfonos** Emergencias **066** Denuncia **089** Atención ciudadana **01 800 000 7422**

GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO

Guerrero Cumple

Derechos reservados © Gobierno del Estado de Guerrero © 2011 - 2015

**Dirección**  
 Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Cd. de los servicios, Chilpancingo, Guerrero

Guerrero 2.0  
 Un gobierno más cerca de ti a través de las redes sociales

Comentarios y sugerencias  
 contacto@gubern.gob.mx

Firefox mandar automáticamente algunos datos a Mozilla para poder mejorar tu experiencia.

Se deja constancia que con lo anterior, se tienen por agotada la prueba que nos ocupa, es decir la inspección a la página a las páginas web precisadas en líneas que anteceden, ordenada desahogar por esta la Unidad Técnica, en acuerdo de fecha dos del presente mes y año.

También, se deja constancia que el denunciante se reserva el uso de la voz.

Bajo tales circunstancias, no habiendo otro dato que hacer constar, con lo anterior y siendo las doce horas diez minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente diligencia firmando al margen y al calce de la presente quienes en ella intervinieron, para debida constancia legal. Conste.

**II- La Inspección**, a cargo del personal comisionado por el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, que versará sobre dar fe y constatar la existencia de la propaganda precisada en el escrito de denuncia; en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, en los siguientes términos:

- a) En la Avenida Cuauhtémoc del Municipio de Ometepec, Guerrero; para dar fe de la propaganda localizada en los parabrisas, medallones y puertas de los vehículos automotores del servicio público y privado, así como en los establecimientos comerciales de la citada avenida.

Diligencia de la que se levantó acta circunstanciada, que se encuentra a fojas de la 76 a la 86 del expediente, y de la que se advierte, que de la publicidad denunciada, únicamente se encontró un anuncio o calcomanía en el módulo de información de la unidad inspectora del servicio urbano de Ometepec, A.C. del cual el personal actuante fedató la existencia de un anuncio publicitario en la ciudad de Ometepec, Guerrero.

En la Ciudad de Ometepec, Guerrero, siendo las once horas del diecisiete de octubre de dos mil catorce, precisamente en el kiosco del zócalo de dicha localidad; lugar, hora y fecha señalada en autos para que tenga verificativo la concentración y la partida relacionada con la **inspección** admitida al quejoso C. Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ordenada desahogar en auto de diez del presente mes y año; misma que de acuerdo al proveído en que se ordenó desahogar, será llevada a cabo en la Avenida Cuauhtémoc de esta ciudad, y que versará sobre **dar fe y constatar la existencia de la supuesta propaganda localizada en los parabrisas, medallones y puertas de vehículos automotores del servicio público y privado, así como en los establecimientos comerciales de la citada avenida**, atribuida a la denunciada C. Rosa Coral Mendoza Falcón.

Por lo que, el Licenciado Obed Valdovinos Galeana, funcionario electoral autorizado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declara abierta la

presente diligencia. Asimismo, se hace constar la presencia del C. Licenciado José Luis Contreras Barrera, personal de apoyo de este instituto, comisionado para apoyar al suscrito para un buen desahogo de la diligencia que nos ocupa, quien a su vez fungirá como testigo de asistencia.

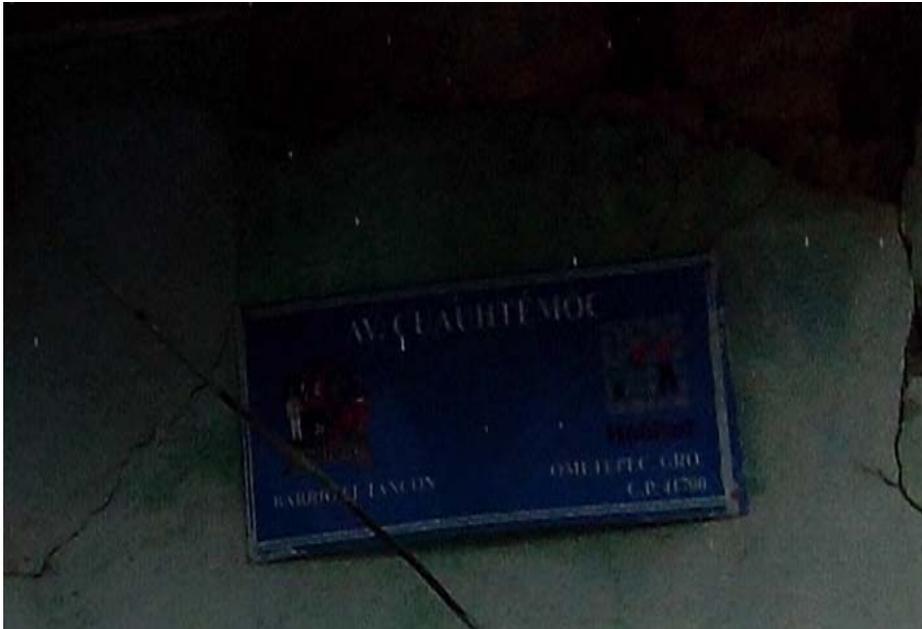
Se hace constar que no asiste el referido denunciante, como tampoco diversa persona autorizada por el mismo para participar en la diligencia que nos ocupa; de igual forma, se deja constancia que a efecto de tomar fotografías de los lugares y objetos a inspeccionar, se utilizará una cámara fotográfica Sony, modelo DSLR-A500 de 12.3 mega pixeles.

En esas condiciones, procedemos a dirigirnos a la referida Avenida Cuauhtémoc, a efecto de empezar a recorrerla tomando en cuenta el sentido de circulación de la misma, por lo que, dicho recorrido iniciará en el punto en que la misma se intercepta o cruza con la diversa Avenida Agustín Ramírez, sitio geográfico que es ubicado por el personal actuante en virtud de que así se desprende de la nomenclatura urbana, a la vez que del cuestionamiento directo que al respecto se efectuó a dos personas que transitaban por el lugar, las cuales omitieron aportar sus nombres.

Derivado de lo anterior, se deja constancia que se inició el recorrido correspondiente, y a la altura del zócalo de esta ciudad, concretamente en el módulo de información de la "Unidad Inspectoral del Servicio Urbano de Ometepec A. C.", se encontró un anuncio o calcomanía de aproximadamente sesenta por cuarenta centímetros, el cual en su parte izquierda cuenta con una imagen de busto de una persona del sexo femenino de cabello corto, que viste una blusa de color blanco, persona a la que se le aprecia sonriendo; debajo de dicha fotografía, una lo que al parecer son diversas letras, sin embargo es ilegible lo que se escribe con las mismas, en virtud de que no está completo el anuncio o calcomanía en esa parte, seguida de la leyenda "Coral" en letras de color negro; debajo de esto, parte de una leyenda que dice "DOZA", en razón a que como ya se dijo no está completo el anuncio o calcomanía, seguido de la diversa leyenda "FALCÓN". En la parte derecha del anuncio o calcomanía, se aprecia la leyenda "yo soy", en letras de color negro; debajo de estas la leyenda "Corazón", siendo las letras c, o, r y a, en color amarillo con contorno en rojo, en tanto que las letras z, ó y n en color rojo con contorno en negro; debajo de estas la frase "de la Costa" en letras de color negro; asimismo, debajo de lo anterior la leyenda "Ometepec Xochitlacoachis" en letras de color morado; de bajo de lo indicado, en color azul el símbolo de "me gusta" de la red social Facebook y el logotipo de la misma, seguido de la leyenda "Corazón de la Costa". De igual forma, en la parte inferior del anuncio o calcomanía se aprecian trazos en colores amarillo y azul; dejándose constancia que el anuncio o calcomanía en general se ve borroso e incompleto en la parte mencionada; al respecto se toman las fotografías correspondientes.



Se deja constancia que con excepción de lo antes fedatado, durante el recorrido inherente a la diligencia que nos ocupa, **no se localizó propaganda localizada en parabrisas, medallones y puertas de vehículos automotores del servicio público y privado, así como en los establecimientos comerciales de la citada avenida;** destacando que para el efecto de constatar lo anterior, como ya se dijo, se efectuó el recorrido correspondiente, así como también, se estuvo esperando frente al zócalo en mención la circulación de dichos vehículos automotores, ello por un lapso aproximado de una hora; así como que durante el desarrollo de la diligencia, estaba lloviendo y se llevaba a cabo una marcha de manifestantes; se insertan al respecto las fotografías correspondientes.













Bajo tales circunstancias, no habiendo otro dato que hacer constar, con lo anterior y siendo las trece horas con diez minutos del diecisiete de octubre de dos mil catorce, se da por concluido el recorrido inherente a la diligencia que nos ocupa y por ende la diligencia, firmando al margen y al calce de la presente los que en ella intervinieron para debida constancia legal. Conste.

Diligencias a las que se les otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 62 y 70 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral del Estado, al haberse realizado por personal

actuante de la Unidad de lo Contencioso Electoral de este Instituto, quien, en ejercicio de sus funciones, practicó de manera directa tales diligencias y constató los hechos que se le instruyó investigar, constituyéndose en los lugares que se le mandató; expresó detalladamente qué fue lo que observó en relación con los hechos objeto de la inspección; así como la precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó.

Sirve de apoyo para la determinación anterior, la jurisprudencia 28/2010 de contenido y rubro siguiente:

**DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.-** De lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que las diligencias de inspección ordenadas en el procedimiento administrativo sancionador, que tienen por objeto la constatación por parte de la autoridad electoral administrativa de la existencia de los hechos irregulares denunciados, se instituyen en un elemento determinante para el esclarecimiento de éstos y, en su caso, para la imposición de una sanción; ello, si se toma en consideración que es la propia autoridad electoral administrativa quien, en ejercicio de sus funciones, practica de manera directa tales diligencias y constata las conductas o hechos denunciados. Por tanto, para que el juzgador esté en aptitud de reconocerle valor probatorio pleno se requiere que en el acta de la diligencia se asienten de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción del órgano resolutor que sí constató los hechos que se le instruyó investigar, como son: por qué medios se cercioró de que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo; que exprese detalladamente qué fue lo que observó en relación con los hechos objeto de la inspección; así como la precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó, entre otros relevantes, sólo de esa manera dicho órgano de decisión podrá tener certeza de que los hechos materia de la diligencia sean como se sostiene en la propia acta; en caso contrario, dicha prueba se ve mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-92/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Juan Antonio Garza García.

Recurso de apelación. SUP-RAP-98/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de julio de 2008.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Rafael Elizondo Gasperín y José Eduardo Vargas Aguilar.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el once de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 20 a 22.

**SÉPTIMO. ANÁLISIS DE FONDO.** Sin que haya controversia al respecto, quedó acreditada, con el caudal probatorio que obra en el expediente, la existencia de un anuncio publicitario; la distribución de microperforados que fueron colocados en automóviles de servicio público y particular y en establecimientos; así como el reconocimiento expreso por parte de la denunciada de la autenticidad de conversaciones en veintiochos impresiones que fueron impresas de la página web de la red social de facebook de la organización civil “Corazón de la Costa”, por tanto, al acreditarse la existencia de los hechos, la materia de la controversia versará sobre si dicha publicidad tiene el carácter de ilegal y en consecuencia es o no violatoria de la normatividad electoral.

Consecuentemente se procede a realizar el análisis de fondo a fin de dilucidar si la ciudadana Rosa Coral Mendoza Falcón, violó lo establecido en los numerales 59 fracciones I, VI y VII del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado y 159, 163 y 198 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, al realizar actos anticipados de precampaña o campaña electoral.

En ese sentido, es necesario conceptualizar los hechos denunciados al marco legal correspondiente para determinar si en efecto resultan contrarios a dicha normativa; supuestos que encuentran base legal en los preceptos de la Constitución General de la República, la local del Estado de Guerrero y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Bajo ese contexto, los elementos de los **actos anticipados de campaña y actos de campaña electoral**, se establecen en los artículos 248, 249, 250, 251, 278, 287, 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como en el diverso 58 del Reglamento de Precampañas del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, mismos que son del contenido siguiente:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 248.** *Los partidos políticos autorizarán a sus militantes o simpatizantes la realización de actividades de proselitismo electoral, en busca de su nominación como candidatos a un cargo de elección popular, responsabilidad que ejercerán conforme a sus estatutos, acuerdos de sus órganos de dirección, y por lo establecido en el Reglamento de precampañas y en esta Ley.*

**ARTÍCULO 249.** *Los ciudadanos que por sí mismos o a través de terceros, realicen en el interior de un partido político o fuera de éste, actividades de proselitismo o publicitarias con el propósito de promover su imagen personal, a fin de obtener su postulación a un cargo de elección popular, se ajustarán a las disposiciones de esta Ley, del reglamento de precampañas y a la normatividad interna del partido político correspondiente. El incumplimiento a esta disposición dará motivo para que el Consejo General del Instituto o los consejos distritales, según*

*corresponda, en su momento les niegue su registro como candidatos, sin menoscabo de las sanciones a las que pueda ser sujeto por los estatutos del partido político correspondiente.*

**ARTÍCULO 250.** *Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.*

*I. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.*

*II. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido*

*III. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.*

*IV. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.*

**ARTÍCULO 251.** *Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.*

*I. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:*

*a) Las precampañas electorales podrán iniciar la primera semana de enero y no durarán más de las dos terceras partes de los plazos establecidos en la Constitución Política para las campañas constitucionales. Los partidos políticos deberán ajustar sus procesos internos a los plazos que establece la Ley para el proceso electoral.*

*b) Las precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.*

*II. Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a esta Ley les corresponda para la difusión de sus procesos de*

*selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.*

*III. Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación o adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato o, en su caso, con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto negará el registro legal del infractor.*

*IV. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.*

*ARTÍCULO 278. La campaña electoral, para los efectos de esta Ley, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, para la obtención del voto.*

*Se entienden por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.*

*Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos o coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

*Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados, por los partidos políticos o coaliciones, en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.*

*Las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones, se inician a partir del día siguiente al de la sesión de aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva y concluirán tres días antes del inicio de la jornada electoral.*

*El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales; debiendo suspenderse también, todo acto de difusión de notas periodísticas y prensa escrita.*

*En todo lo que se refiere en el presente capítulo se aplicará en lo conducente a los candidatos independientes.*

*ARTÍCULO 287. Queda estrictamente prohibido a los partidos políticos, coaliciones y precandidatos, realizar por sí o por terceros, actos anticipados de campañas electorales.*

*ARTÍCULO 288. Se entiende por actos anticipados de campaña los que realicen los partidos políticos a través de sus dirigentes, militantes, afiliados, simpatizantes, coaliciones, candidatos fuera de los plazos establecidos en los artículos 251 fracción I y 278 de esta Ley y que*

*trasciendan al conocimiento de la ciudadanía con la finalidad de ostentarse como candidato, solicitando el voto ciudadano para acceder a un cargo de elección popular.*

*Los partidos políticos o coaliciones que realicen o permitan la realización de actos anticipados de campaña de sus afiliados se harán acreedores a la imposición de las sanciones que determine esta Ley, tomando en consideración la gravedad de la falta.*

*Con independencia de la sanción a que se hagan acreedores quienes realicen actos anticipados de campaña, el Consejo General del Instituto está facultado para ordenar de oficio en todo momento la suspensión inmediata de los actos que constituyan campaña anticipada.*

## Reglamento de Precampañas del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 59.-** *Los servidores públicos no podrán aprovecharse de su cargo para promover su imagen personal. Queda prohibido a todo servidor público en cualquier momento para sí o en beneficio de un tercero la difusión a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares, información, propaganda o publicidad que contenga alguno de los elementos siguientes:*

*I.- El nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que conduzcan a relacionarlo directamente con la misma;...*

*...VI.- Otro tipo de contenidos que tiendan a promover la imagen personal de algún servidor público;*

*VII.- Cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.*

Asimismo, en cuanto a lo que se entiende por propaganda electoral, los párrafos penúltimo y último, del artículo 174, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, disponen:

*...la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro Órgano del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, deberá tener Carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Y que en ningún caso esta propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

En ese orden de ideas, de acuerdo al párrafo tercero, del artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos o coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Por su parte, el artículo 287 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece que queda estrictamente prohibido a los

partidos políticos, coaliciones y precandidatos, realizar por sí o por terceros, actos anticipados de campañas electorales.

Asimismo, que los actos anticipados de campaña electoral, de acuerdo al artículo 288 de la Ley en cita, son los que realicen los partidos políticos a través de sus dirigentes, militantes, afiliados, simpatizantes, coaliciones, candidatos fuera de los plazos establecidos en la propia ley y que trasciendan al conocimiento de la ciudadanía con la finalidad de ostentarse como candidato, solicitando el voto ciudadano para acceder a un cargo de elección popular.

En consecuencia, interpretando a contrario sensu, el numeral 278 de la ley electoral, los actos anticipados de campaña electoral son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, ello fuera de los plazos legales correspondientes, así como la difusión fuera de los plazos legales de propaganda electoral, entendida esta como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos o coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Sin que pase desapercibido que atendiendo al contenido del artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones, *“se inician a partir del día siguiente al de la sesión de aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva y concluirán tres días antes del inicio de la jornada electoral.”*

En ese sentido, de acuerdo al artículo 251 de la ley electoral del Estado, en el caso de las precampañas electorales, estas *“podrán iniciar la primera semana de enero y no durarán más de las dos terceras partes de los plazos establecidos en la Constitución Política para las campañas constitucionales. Los partidos políticos deberán ajustar sus procesos internos a los plazos que establece la Ley para el proceso electoral”*; también *“darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.”*

Estableciéndose asimismo en el décimo quinto transitorio de la ley 483 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, que las precampañas electorales para el proceso 2014-2015 iniciarán, tratándose de la elección de *Gobernador en la tercera semana de diciembre del 2014 a la tercera semana de*

*febrero de 2015; de la elección de Diputados Locales de la tercera semana de enero a la primera semana de marzo de 2015 y de Ayuntamientos de la primera a la cuarta semana de marzo del 2015.”*

En ese tenor, del análisis e interpretación de los normativos anteriores, se desprende que los actos de precampaña tienen como objetivo fundamental promover a las personas que participan en una contienda de selección interna de determinado partido político, conforme a sus estatutos o reglamentos y acorde con los lineamientos que la propia ley electoral establece, a efecto de obtener el apoyo de los miembros partidistas que se encuentran distribuidos en la comunidad para lograr alguna candidatura y ser postulados a un cargo de elección popular por el instituto político de que se trate, o bien, divulgar entre la ciudadanía a las personas que resultaron triunfadoras en dicho proceso de selección.

Así tenemos que los actos de precampaña se caracterizan porque solamente se tratan de actividades llevadas a cabo para la selección interna de candidatos o de la difusión de las personas que fueron electas, a diferencia de las campañas electorales donde los actos inician una vez que los partidos políticos obtienen el registro de sus candidatos ante el órgano electoral correspondiente.

De este modo, en la precampaña se busca la presentación de quienes participan en una contienda interna de selección de un partido político, para obtener el apoyo de los militantes y simpatizantes, y lograr la postulación a un cargo de elección popular, o de los precandidatos que resultaron electos conforme al proceso interno de selección, mientras que en la campaña electoral se difunde a los candidatos registrados por los partidos políticos, para lograr la obtención del voto a favor éstos, el día de la jornada electoral.

Por lo anterior, los actos de precampaña, es decir, los relativos al proceso de selección interno de candidatos, en principio, son legales, salvo cuando tales conductas no estén encaminadas a obtener las candidaturas al interior del partido sino a la difusión de plataforma electoral y a lograr el voto del electorado, ya que esta actividad es exclusiva de la etapa de campaña electoral.

Por su parte, los actos anticipados de campaña los emiten los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; acontecen antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, teniendo como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña o campaña, consistente en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, el cual no se conseguirá si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse y alentar la participación electoral entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto.

Ello porque en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber, la inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

Así se ha pronunciado al respecto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de revisión constitucional electoral, con clave SUP-JRC-274/2010 y los recursos de apelación SUP-RAP-64/2007 y su acumulado SUP-RAP-66/2007; SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009.

Derivado de lo anterior y del criterio sostenido por el Tribunal Electoral de referencia, se concluye que los actos anticipados de precampaña o campaña electoral requieren de la concurrencia indispensable de tres elementos para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña, a saber:

1. El personal. Que son aquellos actos realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.

2. Subjetivo. Dichos actos son aquellos que tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.

3. Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o ante la autoridad administrativa electoral.

En este sentido, por cuanto hace al elemento temporal la Sala Superior del máximo tribunal electoral del País ha sostenido el criterio de que pueden acontecer actos anticipados de precampaña, en el lapso comprendido entre la selección o designación interna de los candidatos y el registro constitucional de su candidatura ante la autoridad electoral administrativa, durante el desarrollo del propio procedimiento y antes del inicio de éste.

Asimismo, relativo al elemento personal, los actos anticipados deben ser emitidos o producidos por los ciudadanos, los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos.

Por cuanto al elemento subjetivo, los actos deben conducir al propósito fundamental de presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.

En ese tenor para que un acto pueda calificarse como de precampaña, debe constituir un hecho objetivo que pueda percibirse con los sentidos, y que de su valoración pueda concluirse que genera una influencia en los individuos a los cuales está dirigido, para que éstos al momento de sufragar lo hagan a favor del emisor de la propaganda.

Por tanto, si bien la realización de precampaña puede tener un elemento subjetivo, relacionado con la intención de quien la realiza, el mismo no es relevante para tener por acreditado la realización de actos de precampaña, pues más bien deben analizarse sus efectos en el mundo exterior.

De la misma forma, los actos anticipados de campaña requieren del elemento personal, pues los emiten los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; un elemento temporal, ya que acontecen antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos y un elemento subjetivo, pues los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

En ese contexto, es dable concluir que los actos anticipados de precampaña y campaña admiten ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados por la autoridad administrativa electoral en cualquier momento en que sean denunciados; y son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos que debe

reunir una propaganda emitida fuera de los periodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita.

Sentado lo anterior, se procede analizar el motivo de inconformidad consistente en determinar si la ciudadana Rosa Coral Mendoza Falcón, en su carácter de Directora del Fondo de apoyo a la Micro Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero, ha incurrido en actos anticipados de precampaña o campaña electoral, con el propósito de obtener la postulación a un cargo de elección popular, a través del posicionamiento de su imagen en el Distrito Local dieciséis (XVI), derivado de la colocación de propaganda localizada en los parabrisas, medallones y puertas de los vehículos automotores del servicio público y privado, así como en páginas electrónicas y redes sociales, lo cual constituyó el motivo de queja aducida por la parte actora en el presente asunto.

Ahora bien, para acreditar los extremos de sus pretensiones, la carga probatoria corre a cargo del quejoso por ser la parte acusadora, conforme al principio de que el que afirma está obligado a probar, contenido en el artículo 19 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado sin que sea óbice señalar que bastaría con aportar los elementos mínimos probatorios para que esta autoridad ejerza su facultad investigadora. Sirve de criterio orientador la jurisprudencia dictada por la Sala Superior de:

**Partido Acción Nacional**

**VS**

**Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas**

**Jurisprudencia 16/2011**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.-** Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculcados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

**4ta Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-250/2007](#).—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-142/2008](#).—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de septiembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. [SUP-JDC-502/2009](#).—Actor: Sergio Iván García Badillo.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—3 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

**Notas:** El contenido del artículo 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en esta jurisprudencia corresponde con el artículo 20, apartado B fracción III vigente.

Atento a lo expuesto, se estima que el motivo de inconformidad hecho valer por el denunciante deviene **infundado**, al no reunirse los elementos para considerar que se incurre en actos anticipados de precampaña o campaña electoral, en atención a las siguientes consideraciones:

En el análisis del elemento personal se tiene que en el presente asunto, los hechos denunciados por el ciudadano Manuel Alberto Saavedra Chávez, son atribuidos a la ciudadana Rosa Coral Mendoza Falcón, en su calidad de Directora del Fondo de Apoyo a la Micro Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero, sujeto que es susceptible de colocarse en el supuesto jurídico de restricción de la normativa electoral que prohíbe la realización de los actos anticipados de precampaña y campaña electoral; pues se encuentra acreditada, la referida calidad de la denunciada como Directora del Fondo de apoyo a la Micro Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero, misma que incluso, es reconocida por ella misma al momento de dar contestación a la denuncia.

No obstante es de advertirse como lo manifiesta la denunciada, que no se encuentra acreditado con ningún medio de prueba, que tal publicidad se haya generado o aduzca a su calidad de servidora pública, contrario a ello, se advierte que forma parte de una publicidad atribuible en su calidad de integrante de una asociación civil denominada “Corazón de la Costa”, lo cual es reconocido por el propio quejoso en su escrito inicial; sin que ello sea excluyente de la posible comisión como ciudadano, militante o simpatizante de un partido político.

Bajo esa tesitura, aun cuando se reúne el elemento personal, no concurre el elemento subjetivo. En efecto, en la documental privada consistente en veintiocho impresiones que ofreció el quejoso y que la denunciada hizo suya por adquisición

procesal, en consecuencia, con valor probatorio pleno en contra de su oferente, específicamente en las impresiones 5, 6, 7, 11, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 si bien se hace alusión al distrito local XVI y particularmente en la impresión 5 se señala literal “. . . el proyecto a la diputación local. Nadie lo para . . .”, en ninguna de ellas, se alude a un partido político o a la plataforma electoral de alguno de ellos y, si bien, se habla de un proyecto, no existe norma que prohíba la búsqueda o consolidación de un proyecto a partir de acciones ciudadanas.

Aunado a ello, tales expresiones se desprenden de conversaciones impresas contenidas en la red social de Facebook, específicamente en el perfil de “Corazón de la Costa”, a la que acceden solo aquellas personas que voluntariamente desean hacerlo, por tanto, el ingresar a alguna página de Internet implica un acto volitivo que resulta del ánimo de cada persona para acceder a páginas y sitios de su particular interés, por lo que se considera que cada usuario de la web ejerce de forma libre la decisión de visitar diversas direcciones de su elección, por lo que se puede afirmar que dicho medio de comunicación tiene como característica fundamental el ser pasivo, pues la información que en él se contiene, únicamente se despliega al momento de que alguien busca o desea conocer la misma.

En ese mismo sentido, por cuanto hace al argumento del quejoso relativo de que la presunta infractora utiliza la red social a través de la página web para posicionar su imagen, aun cuando la publicidad materia de la queja en efecto se difunde en el ciberespacio, para poder ver el contenido de una página, es el propio interesado el que se encuentra buscando un contenido específico, característica que no es idéntica a la de la radio o televisión en el que su simple emisión logra una cobertura importante ante la ciudadanía, por lo que, esta autoridad concluye que tampoco es sancionable en forma alguna la publicidad desplegada a través de los medios electrónicos.

Así se ha pronunciado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-268/2012.

Bajo esa tesitura, se estima que en las pruebas obrantes en el expediente, no se aprecian manifestaciones o actos que tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promover a la ciudadana Rosa Coral Mendoza Falcón para obtener la postulación a una precandidatura o candidatura a cargo de elección popular, ni se advierte un hecho objetivo que pueda percibirse con los sentidos, y que de su valoración pueda concluirse que genera una influencia en los individuos a los cuales está dirigido, para que éstos al momento de sufragar lo hagan a favor del emisor del acto, así también lo es que, en ningún medio prueba quedó acreditado que la

denunciada al momento de hacer esa difusión tuvo el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura a un cargo de elección popular, pues es evidente en la publicidad la ausencia de frases o expresiones que alienten la participación ciudadana para fines electorales a su favor, como son vota, voto, votar, sufragio, sufragar, comicios, elección, elecciones, proceso electoral y cualquier otra vinculada, como quedó evidenciado cuando en el desahogo de la prueba técnica consistente en la reproducción de disco compacto que contiene las veintiocho impresiones obtenidas del perfil de facebook de “Corazón de la Costa” y la inspección solicitada por la denunciada para dar constancia de cuatro puntos, llevadas a cabo el día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por la Secretaría Ejecutiva y el personal de la Unidad de lo Contencioso Electoral, se dio fe que en ninguna de las veintiocho fojas útiles, identificadas como impresiones de la 1 a la 28, se alude a algún partido político; se promueven elementos de plataforma electoral y tampoco se invita a votar por determinada persona. Diligencias a las cuales se les otorgó valor probatorio pleno por provenir por autoridades competentes para realizarlas y, que fueron plasmadas en el acta correspondiente, al tenor de lo siguiente:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba técnica consistente en un disco compacto, que a dicho del quejoso ciudadano Manuel Alberto Saavedra Chávez, contiene un archivo de imágenes y textos relativos a la “Web” de la red social “Facebook” de la organización civil CORAZÓN DE LA COSTA.

Acto seguido, se hace constar la presencia del Licenciado Carlos Alberto Villalpando Milián, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; quien actúa ante los Licenciados José Luis Contreras Barrera y Obed Valdovinos Galeana, integrantes de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su calidad de testigos de asistencia; personal autorizado para llevar a cabo el desahogo de la presente diligencia.

Asimismo, se hace constar la inasistencia del denunciante Licenciado Manuel Alberto Saavedra Chávez, así como de la denunciada ciudadana Rosa Coral Mendoza Falcón, ni persona alguna que los represente, no obstante de estar notificados legalmente de su asistencia a la presente diligencia.

Bajo este esquema, y para efecto de desahogar la prueba que nos ocupa, se hará la reproducción un disco compacto, utilizándose una computadora de la marca HP, cuya unidad central de proceso o CPU es de color negro con clave de inventario IEECPU0131, el monitor es del mismo color y cuenta con la diversa clave de inventario IEEMONI132, equipo de cómputo que tiene con su respectivo teclado y ratón, así como unidad de reproductor de DVD y CD; en consecuencia, se declara abierta la presente audiencia.

Acto continuo, se hace constar que se tiene a la vista un sobre tamaño carta, color amarillo, mismo que se encuentra cerrado y tiene manuscritos en letras de color negro los datos de identificación del presente expediente; el cual se procede a abrir, extrayendo de su interior un estuche de plástico transparente, el cual a su vez contiene un disco compacto de color plata, que tiene las leyendas “SONY”, “CD-R”, “compac disc recordable”, “SUPREMAS”, “700 MB”, mismo que cuenta con la leyenda manuscrita en letras de color negro “IEPC/UTCE/PASO/009/2014; por lo que, el personal actuante procede reproducir el mencionado disco compacto en la unidad de DVD y CD del equipo de cómputo de referencia;obteniéndose de ello lo siguiente:

Aparece en la pantalla de la computadora una ventana en la que se muestran los archivos que se encuentran actualmente en el disco compacto, siendo estos una

carpeta que tiene por nombre “Corazon de la Costa – Pruebas” y un archivo del procesador de texto “Word” denominado “Queja – Rosa Coral Mendoza Falcón”, procediendo a abrir este último archivo y apareciendo en la pantalla un documento de dicho procesador de texto, que tiene veinte páginas, en cuyo rubro se aprecian los datos de identificación del presente expediente, así como que está dirigido a la Consejera Electoral Presidenta de este instituto, el cual, en el apartado de la firma del signatario aparece el nombre del quejoso ciudadano Manuel Alberto Saavedra Chávez y la fecha jueves dos de octubre de dos mil catorce.

Asentado lo anterior, se procede a cerrar el archivo mencionado, para proceder a abrir la carpeta en mención denominada “Corazon de la Costa – Pruebas”, la cual, a su vez contiene veintiocho archivos de imagen; por lo que, se procede a abrir cada uno de los archivos mencionados, con el programa Microsoft Office Picture Manager.

Derivado de lo anterior, respecto al primero de los archivos en comentario denominado “(1) Impresión de pantalla de la página del Gobierno del Estado con información de la MC Rosa Cora”, se aprecia la leyenda “Impresión 1” en la parte inferior derecha de la imagen, además, se observa un fondo de diversos colores, entre ellos azul, naranja y amarillo; asimismo, un recuadro en color gris claro, que contiene en su parte superior un logotipo del escudo del Estado de Guerrero, las leyendas “Guerrero”, “Gobierno del Estado”, “2011-2015”; un logotipo de formas asimétricas en colores verde, rojo, naranja, azul y la leyenda “Guerrero Cúmple”; también las imágenes de unas pinturas relativas a Vicente Guerrero, La Quebrada de Acapulco y una máscara de “tigre”, un recuadro de color gris con la leyenda “Buscar”; asimismo, se observan unos menús de página web que son Inicio, Gobierno, Secciones, Trámites, Descubre Guerrero, Sala de Presa, y Servicios en Línea; de igual forma, en la parte media de la pantalla aparece desplegado el menú Gobierno con las opciones Poder Judicial, Municipios, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Leyes y Reglamentos, Erección del Estado de Guerrero, CICI Renacimiento, Reporte de Clima y Sismos; la leyenda en letras de color azul “síguenos a través de twitter” el logotipo de dicha red social en color azul, la diversa leyenda “suscríbete a través de RSS” y el logotipo de RSS en color naranja; de igual forma, el nombre Rosa Coral Mendoza Falcón, debajo de este la leyenda “Portal Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero>Directorio>Dependencias y Entidades>Sector Paraestatal>Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa(FAMPEGRO)>Rosa Coral Mendoza Falcón”; la fotografía de una persona del sexo femenino, que viste camisa blanca de manga larga, misma persona que tiene cabello lacio, negro, largo, de tez morena, la cual además está sonriendo; al lado de la fotografía aparecen las leyendas “M. C. Rosa Coral Mendoza Falcón”, “Dependencia: Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO)” “Área: FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO”, “Cargo: DIRECTORA GENERAL”, “e-Mail: fampegro@hotmail.com”, “Teléfonos: 01 747 47 1 95 17”, “Dirección: Avenida Juárez no. 14, 6º. Piso, Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero”; debajo de la fotografía un logotipo que se compone de dos letras F entrelazadas, una de color verde y otra de color azul y la palabra “FAMPEBRO” en letras de color azul y verde; debajo de este logotipo las leyendas “Semblanza:”, “Rosa Coral Mendoza Falcón”, “Licenciada en Derecho” “Maestra en Ciencias”, “Originaria de Ometepec, Gro”, “Ha ocupado varios cargos públicos”, “Fue Subdelegada de la Secretaría de Gobernación en el estado de Guerrero”, “Actualmente ocupa el cargo de Directora General en el Fondo de Apoyo a la Micro”, “Pequeña y Mediana del Estado de Guerrero”; asimismo; del lado izquierdo de la imagen aparecen indicaciones de opciones de registro para obtener noticias vía correo electrónico, verlas por tv o escucharlas por radio en internet.

En lo que hace al segundo archivo “(2) Impresión de la portada del Perfil de Facebook de la Organización Corazon de la Costa numerad”, se observa la leyenda “Impresión 2” ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, además un recuadro en cuyo interior se aprecian dos fotografías a color de la cara de una mujer sonriendo, una de mayor tamaño y la otra de menor tamaño, en las que la fémina tiene tez morena clara, ojos negros, pelo lacio de color castaño, así como unas letras que dicen Corazón de la Costa, las cuales se diferencian por (Cora) de color amarillo, (zón) de color rojo, (de la Costa) de color negro, así como las leyendas “Ometepec”, seguida de un punto de color gris, “Xochis”, seguida de un punto de color gris y “Tlacoachis”, en el lado derecho del recuadro de la fotografía de menor tamaño, se aprecian unas letras de color blanco que dicen “Corazón de la Costa”, así como dos recuadros en la misma línea en cuyo interior del recuadro primero, se lee “Agregar amigos” y en el segundo recuadro “Seguir Mensaje” seguido de tres puntos suspensivos, abajo del recuadro general que estamos mencionando se aprecian las letras de color negro de izquierda a derecha que dice “Biografía”, y seguida de estas las diversas frases en color azul que dicen, “Información”, “Fotos”, “Amigos”, “Más” y una punta de flecha indicando hacia abajo.

Referente al tercer archivo llamado “(3) 13 de julio numerada”, se visualiza la leyenda “Impresión 3” ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, en cuya parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer a la altura de los hombros, sonriendo, vestida con una blusa blanca, y en la parte derecha del cuadro unas letras de color azul que dice “Corazón de la Costa” y

de color Gris “agrego 2 fotos nuevas” punto final, así mismo en la parte de abajo de estas leyendas se lee “13 de julio” en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda con letras de color negro que dice “Coral Mendoza con mucho entusiasmo entrega documentos a los pequeños egresados del Jardín Nicolás Bravo y ofrece apoyar con paquetes escolares para disminuir el gasto familiar durante el inicio del próximo curso escolar” y un punto final, debajo de esta leyenda se observan dos cuadros en el primero se observa la fotografía de una mujer que esta sonriendo vestida con una blusa de color blanco, en su costado derecho se aprecia un regalo con un moño de color rosa en cuyo interior se pueden observar que contiene frutas, plátanos, naranja. Manzana y una piña, enfrente de esta se encuentra un niño vestido con un traje de mariner, saludando a la mujer descrita la cual posa su brazo izquierdo sobre la mano derecha del niño que la saluda, y en el fondo del mismo cuadro, se observan las figuras de varias personas que están en un evento, en el segundo cuadro se observa una fotografía de una fémina vestida con blusa blanca y pantalón blanco, tomando un micrófono con la mano derecha, en cuyo interior se observan unas personas del sexo femenino así como un salón de clases con techo de color rojo y paredes color amarillo, debajo del primer cuadro izquierdo se lee unas letras de color azul que dice “Me gusta seguido de un punto Compartir” Debajo de estas letras esta la imagen en color azul, de una mano con el dedo pulgar hacia arriba, y la leyenda “A 30 personas les gusta esto.” Abajo un cuadro pequeño, de una imagen fotográfica de una vitrina con luz y dos personas, seguida de la leyenda “Kelda Gonzales en color azul, y seguido en letras color negro, ella como siempre responsable y al pendiente de los demás así se ase coral pocas son las personas como tu” debajo de estas letras otras letras de color gris “14 de julio a la(s) 14:38 seguido de un punto y letras en color azul, Me gusta.

Respecto al cuarto archivo aludido como “(4) 9 de septiembre a las 12 horas y 58 minutos numerada”, se aprecia la leyenda “Impresión 4” ubicada en la parte superior derecha de la imagen, en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer hasta la altura de los hombros, sonriendo, vestida con una blusa blanca, y en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dice “Corazón de la Costa” y en color Gris “agrego 2 fotos nuevas” punto final, así mismo en la parte de abajo de estas leyendas se lee “9 de septiembre a las(s) 12:58” y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda con letras en color negro que dice “Coral Mendoza representante de la diversidad social, cultural y política de la Costa Chica; respaldo y confianza de las zonas Amuzga, Mixteca y Afromexicanos. MiCorazón para Xochis, Tlacoache y Ometepec, después un punto y seguido, ahora con letras en color azul “Lara Mendoza Julio César”, seguido de un guión largo la palabra “con” y posteriormente en letras azules “Hermelinda Tiburcio Cayetano y 4 personas más”, debajo de esta leyenda se observan dos cuadros, en el primero se aprecia una fotografía en la que se encuentran cinco personas del sexo femenino y tres del sexo masculino todas vestidas con ropa de colores claros, abrazándose en señal de estar posando para una fotografía, en el lugar donde se encuentran las personas se puede apreciar una pared en color vino, con un techo de madera, así como una mesa con tres botellas de agua, del lado superior izquierdo de la imagen un reloj de pared y al lado de el reloj una pantalla plana, también se puede apreciar una repisa de cinco peldaños en color madera; en el segundo cuadro se observa una fotografía de una persona del sexo femenino vestida con blusa en color durazno y pantalón blanco, tomando un micrófono con la mano derecha, parada detrás de una mesa con mantel blanco, se puede precisar que en la mesa se encuentran servilleteros y botellas de agua, y sentadas detrás de la mesa se puede observar a doce personas, tanto hombres como mujeres, al fondo de la imagen del lado derecho se aprecia a un hombre de pie, en el lugar donde se encuentran reunidas dichas personas hay una pared en color naranja y colgando de ella del lado superior izquierda una pantalla plana.

Concerniente al quinto archivo con denominación “(5) 9 de septiembre a las 13 horas y 26 minutos numerada”, se observa la leyenda “Impresión 5” ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño de lado izquierdo, en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer hasta la altura de los hombros, sonriendo, vestida con una blusa blanca, y en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dice “Corazón de la Costa” y en color Gris “agrego 2 fotos nuevas” punto final, así mismo en la parte de debajo de estas leyendas se lee “9 de septiembre a las(s) 13:26” y un pequeño círculo, ello en color gris, seguido de una leyenda que dice Compañer@s de la Costa, comparto con ustedes mi compromiso de trabajo y gestión para el desarrollo de nuestro pueblo, somos incansables cuando se trata de estar cerca de la gente; así lo hemos hecho y así seguirá siendo; trabajo impecable, incluyente y plural; sin distinción y sin condición; transparente y generoso. Vamos juntos por el Distrito Local 16. Ometepec, Xochis y Tlacoachis!!! Te saluda tu amiga Coral Mendoza... debajo de esta leyenda unas letras en color azul “Me gusta punto Compartir” bajo estas, un logo de una mano con el pulgar hacia arriba, A 35 personas les gusta esto punto, bajo esta una leyenda con letras en color azul y una flecha indicando “Compartido una vez” bajo estas letras aparece un cuadro pequeño con una fotografía de una mujer vestida de blanco, seguido de unas letras en color azul, negro y gris que dice “Juliana Santiago eso mi lic seguimos adelante k nuestro trabajo hable 9 de septiembre a la(s) 20:55 punto Me gusta” debajo de esta otro cuadro pequeño de lado izquierdo con la imagen de una mujer vestida de azul

seguido de letras en color azul, negro y gris que dice "YarethSarai Pineda Arce Lic. Es Tlacoachistlahuaca o en su defecto Tlacoachis.... 9 de septiembre a la(s) 22:15 punto Me gusta", bajo este, otro cuadro pequeño de lado izquierdo donde aparece la imagen de una mujer con blusa blanca, seguido de unas letras en color azul, negro y gris que dicen "Corazón de la Costa Corregido compañera, gracias por su atención. Que viva Tlacoachis!!! que es parte del proyecto. 10 de septiembre a la(s) 12:02 – Me gusta y el logo de una mano con el dedo pulgar extendido hacia arriba 1", abajo también del lado izquierdo, otro cuadro pequeño con la imagen de una mujer vestida con blusa blanca seguido de unas letras en colores azul, negro y gris que dice "Corazón de la Costa Gracias Profa Juliana Santiago, el proyecto a la Diputación Local nadie lo para. Seguimos trabajando para nuestra gente. 10 de septiembre a la(s) 12:04- Me gusta y el logo de una mano con el dedo pulgar extendido hacia arriba.

Tocante al sexto archivo con nomenclatura "(6) 9 de septiembre a las 13 horas y 39 minutos numerada", se visualiza la leyenda "Impresión 6" ubicada en la parte superior derecha de la imagen, en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer hasta la altura de los hombros, sonriendo, vestida con una blusa blanca, y en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dice "Corazón de la Costa" y en color Gris "agrego 2 fotos nuevas" punto final, así mismo en la parte de abajo de estas leyendas se lee "9 de septiembre a las(s) 12:39" y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda con letras en color negro que dice "Sin descanso la organización de las Comunidades, Coral Mendoza en firma con el Progreso de Ometepec. Seguimos luchando por mejorar la calidad de vida del distrito Local 16" punto final, debajo de la leyenda se observan dos cuadros, en el primero se aprecia una fotografía con un grupo de aproximadamente treinta personas, tanto del sexo femenino como masculino en señal de estar prestando atención a una mujer de tez morena clara y cabello a la altura de los hombros, vestida con un pantalón blanco y blusa color coral, la que se encuentra de pie haciendo ademanes frente a las personas antes mencionadas; se aprecia que se encuentran en un lugar amplio, con techo de lamina y vigas, así mismo también se observa un ventilador colgando del techo, la pared del inmueble es de material en color marrón; al fondo del lugar se visualiza una bocina color negra; en la segunda fotografía se puede precisar que la misma mujer de la imagen anterior hablando a un grupo de personas de más de treinta de personas tanto hombres como mujeres, la apreciación del lugar es la misma a la descrita en la imagen anterior, incluyendo que al fondo del lado derecho de la multicitada imagen se alcanza a ver una pantalla plana, un esquinero en color negro, un ventilador y un mueble en color blanco.

Respecto al séptimo archivo "(7) 10 de septiembre a las 16 horas y 21 minutos numerada", se aprecia la leyenda "Impresión 7" ubicada en la parte superior derecha de la imagen, en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer hasta la altura de los hombros, sonriendo, vestida con una blusa blanca, y en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dice "Corazón de la Costa" y en color Gris "agrego 2 fotos nuevas" punto final, así mismo en la parte de abajo de estas leyendas se lee "10 de septiembre a las(s) 16:21" y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda con letras en color negro que dice "A mis amigos de El Tamarindo, les digo que no están lejos ni solos, su amiga Coral Mendoza está con ustedes. Los visitamos y atendemos con gusto porque necesitan de nuestra gestión. El Tamarindo es Distrito Local 16 y es Corazón de la Costa (en color azul)" punto final, debajo de la leyenda se observan dos cuadros, en el primero se aprecia una fotografía con un grupo de aproximadamente treinta personas algunas paradas y otras sentadas tanto del sexo femenino como masculino reunidas en un círculo en señal de estar prestando atención a una mujer de tez morena clara con cabello atado, viste un pantalón de mezclilla color azul claro y blusa color blanca con cuadros en color beige con zapatos color caqui, dicha mujer se encuentra de pie dentro del círculo haciendo ademanes a las personas antes mencionadas; se puede observar que se encuentran en una cancha de basketbol por encontrarse un tablero al fondo de la imagen en color marrón, un techo de lamina sostenido por varios postes de concreto en color verde y amarillo, un muro alrededor pintado de los mismos colores que los postes, del lado izquierdo de la imagen un casa pintada de color verde y amarillo y al fondo un techado de madera, al derredor del inmueble hay muchos árboles de diferentes especies; la segunda imagen se describe de la misma manera que la primera, solo que se aprecia desde un punto de vista diferente.

Referente al octavo archivo llamado "(8) 11 de septiembre a las 12 horas y 28 minutos numerada", se percibe la leyenda "Impresión 8" ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, del lado izquierdo de la página en color azul la leyenda Me gusta seguida de un guión corto Compartir, en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer hasta la altura de los hombros, sonriendo, vestida con una blusa blanca, y en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dice "Corazón de la Costa" y en color Gris "agrego 2 fotos nuevas" punto final, así mismo en la parte de abajo de estas leyendas se lee "11 de septiembre a las(s) 12:28" y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda con letras en color negro que dice "Coral

Mendoza apoya directamente a la economía de las familias de Milpillás y hace entrega de Paquetes Escolares para niños de Primaria y Secundaria en apoyo a los estudios de nuevas generaciones” punto final; debajo de la leyenda se observan dos cuadros, en el primero se aprecia una fotografía con un grupo de aproximadamente veintiocho personas algunas paradas y otras sentadas la gran mayoría son mujeres y solo un hombre de pie al fondo del cuadro, todos en señal de estar prestando atención a una mujer sonriendo de tez morena clara con cabello atado, que viste un pantalón de mezclilla color azul claro y blusa color blanca con cuadros en color beige, se encuentra de pie frente a una niña de tez morena clara, con cabello recogido y una blusa en color fusha entregándole un paquete de color blanco; se aprecia que se encuentran en una explanada de piso de concreto, al fondo de la imagen una casa, una barda y cuatros postes en color amarillo, al derredor hay árboles; en la segunda imagen se encuentra un grupo de aproximadamente veinte personas, tanto hombre como mujeres vestidas en colores claros, una mujer sonriendo de tez morena clara con cabello atado, que viste un pantalón de mezclilla color azul claro y blusa color blanca con cuadros en color beige, se encuentra de pie frente a otra de tez morena clara, vestida con blusa color negro y cabello atado, ambas están estrechando sus manos en señal de estarse saludando, así como que la primera le está entregando un paquete a la segunda, se encuentran al parecer en una explanada con piso de concreto y al fondo de la imagen del lado izquierdo una pequeña casa de ladrillos con árboles y su derredor.

Relativo al archivo noveno denominado “(9) 11 de septiembre a las 12 horas y 46 minutos numerada”, se observa la leyenda “Impresión 9” ubicada en la parte superior derecha de la imagen, en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer hasta la altura de los hombros, sonriendo, vestida con una blusa blanca, y en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dice “Corazón de la Costa” y en color Gris “agrego 2 fotos nuevas” punto final, así mismo en la parte de abajo de estas leyendas se lee “11 de septiembre a las(s) 12:43” Editado y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda con letras en color negro que dice “(en color azul) Coral Mendoza sin descanso apoyando a las familias de El Charco; entregando Paquetes de Útiles Escolares a todos los niños; en franca campaña de apoyo a la Educación, que nos convertirá en mejores personas “punto final; debajo de la leyenda se observan dos cuadros, en el primero se encuentra un grupo de aproximadamente quince personas tanto mujeres como niños; posando para la fotografía y de frente se encuentra una persona del sexo femenino la que al parecer es la denunciada, posa sonriendo, como características físicas presenta tez morena clara, cabello atado, viste un pantalón de mezclilla color azul claro y blusa color blanca con cuadros en color beige, se encuentra de pie abrazando a un niño de aproximadamente diez años de tez morena clara, vestido con playera de manga corta color rojo, se encuentran al parecer en una explanada rodeada de árboles; en la segunda imagen se encuentra un grupo de aproximadamente veinte personas, tanto hombre como mujeres vestidas en colores claros, frente a ellos se ven cuatro mujeres y dos hombre entregando unos paquetes en bolsas, sin apreciarse que es lo que contienen, también la mujer de la primera imagen se encuentra presente solo que se puede apreciar que se encuentra de perfil.

Respecto al décimo archivo llamado “(10) 11 de septiembre a las 13 horas y 24 minutos numerada”, se visualiza la leyenda “Impresión 10” ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer hasta la altura de los hombros, sonriendo, vestida con una blusa blanca, y en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dice “Corazón de la Costa”, así mismo en la parte de abajo de estas leyendas se lee “11 de septiembre a las(s) 13:24” y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda con letras en color negro que dice “Amig@s de Ometepec, Xochis y Tlacoachis, les saludo con mucho cariño. Les comparto que seguimos trabajando intensamente con nuestra gente; hemos recorrido las comunidades del Bajo de Ometepec apoyando con Paquetes Escolares para todos los niños de Primaria y Secundaria... En Xochistlahuaca entregamos apoyos de Empleos Temporales para mujeres jefas de familia de diferentes comunidades... Tu amiga Coral Mendoza (en color azul)”, cerca de ti, punto final; debajo de esta leyenda en color azul la palabra Me gusta un punto medio y la palabra Compartir; debajo una manita en color azul con su pulgar hacia arriba seguido de la frase en color negro A (en color azul) 23 personas (en color negro) les gusta esto y un punto y aparte, debajo de esta frase en color azul una flecha y la palabra Compartiendo una vez.

En lo que hace al décimo primer archivo con nombre “(11) 11 de septiembre a las 13 horas y 45 minutos numerada”, se aprecia la leyenda “Impresión 11” ubicada en la parte inferior derecha de la imagen y del lado izquierdo en color azul la frase Me gusta seguida de un punto medio Compartir, en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer hasta la altura de los hombros, sonriendo, vestida con una blusa blanca, y en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dice “Corazón de la Costa”, así mismo en la parte de abajo de estas leyendas se lee “11 de septiembre a las(s) 13:45” y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda con letras en color negro que dice “ Mil gracias a mi Equipo Corazón de la costa (en color

azul) por apoyarme y confiar en mi. Refrendo mi compromiso con ustedes. El proyecto a la Diputación Local Distrito 16, es de todos; y esta Representación popular incluyente y plural, será para el bien de nuestro Pueblo. seguido de un guión largo con Alejandro Luna Vázquez y 7 personas más (en color azul)“ punto final; debajo de la leyenda se observan una imagen en la que aparecen seis personas del sexo masculino y cuatro del sexo femenino vestidos con pantalones de mezclilla blusas y playeras en colores claros en señal de estar posando para una fotografía, se encuentran sentados en unas gradas al parecer a las afueras de una tienda por encontrarse cuatro estantes con productos de diversas marcas de alimentos, al parecer dentro de las personas antes descritas se encuentra la denunciada la cual se describe de la siguiente manera con cabello atado y una flor roja en la oreja derecha, viste un pantalón de mezclilla color azul claro y blusa color blanca con cuadros en color beige y zapatos en tono caqui.

Concerniente al décimo segundo archivo denominado “(12) 11 de septiembre a las 22 horas y 28 minutos numerada”, se observa la leyenda “Impresión 12” ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer hasta la altura de los hombros, sonriendo, vestida con una blusa blanca, y en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dice “Corazón de la Costa” y en color Gris “agrego 2 fotos nuevas” punto final, así mismo en la parte de abajo de estas leyendas se lee “11 de septiembre a las(s) 12:28” y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda con letras en color negro que dice “Conviviendo con nuestros amigos y Equipo Político Estatal, a su amiga Rosa Coral Mendoza (en color azul), Beatriz Mojica, Alejandro Luna, Julissa Mendoza (en color azul), Evodio Velázquez y Julio César Lara (en color azul). Somos el Proyecto de la Unidad” punto final; se observa una fotografía en la que aparecen tres hombres y tres mujeres vestidas en colores oscuros y claros, se encuentran de pie y abrazados en señal de estar posando para la fotografía; el lugar donde se encuentran es con fachada en color amarillo y un plástico en color blanco, se aprecia una mesa con mantel amarillo y vajilla blanca; debajo de la fotografía en letras de color azul la palabra Me gusta seguida de un punto medio y la palabra Compartir, debajo una manita en color azul con su pulgar hacia arriba seguido de la frase A 30 personas (en color azul) les gusta esto (en color negro) y un punto final.

Tocante al décimo tercer archivo con nomenclatura “(13) 14 de septiembre a las 9 horas y 35 minutos numerada”, se la leyenda “Impresión 13” ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, del lado izquierdo de la página en color azul la leyenda Me gusta seguida de un punto medio la palabra Compartir, en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer hasta la altura de los hombros, sonriendo, vestida con una blusa blanca, y en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dice “Corazón de la Costa” y en color Gris “agrego 2 fotos nuevas” punto final, así mismo en la parte de abajo de estas leyendas se lee “14 de septiembre a las(s) 9:35” y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda con letras en color negro que dice “Entrega Coral Mendoza 50 equipos médicos a Parteras de las Zonas Mixtecas y Amuzga, para la atención oportuna de mujeres embarazadas y prevención de muerte materna. Apoyo directo a la salud. Corazón de la Costa cerca de ti.”; debajo de la leyenda se observan dos fotografías en la primera se encuentra una mujer de tez morena, vestida con una bata y un gorro blanco y en señal de estar checando su corazón con un estetoscopio a una mujer de tez morena clara, con cabello recogido, blusa rosa y pantalón de mezclilla la que al parecer es la denunciada, a su lado derecho una mujer de tez morena clara, vestida con blusa de color morada, quien se encuentra observando a las dos mujeres, del lado izquierdo se encuentran dos mujeres de tez morena clara una de ellas viste un huipil en colores vivos y la otra mujer viste una blusa en color fiusha, puede observar que se encuentran en una cuarto con fachada rustica, una ventana en color dorado y una entrada hacia algún lugar: en la siguiente fotografía se observa a la misma mujer del huipil de pie detrás de una mesa, dicha mujer se encuentra observando a otras quince mujeres aproximadamente, quienes están sentadas alrededor de una mesa con mantel blanco, refrescos sobre ella y vasos desechables con servilletas; se encuentran en el corredizo de una casa de material rustico, con una ventana en color dorado, tres postes al mismo color de la casa, en el fondo de la imagen un árbol.

Referente al décimo cuarto archivo denominado “(14) 14 de septiembre a las 14 horas y con un 1 minuto y a las 17 horas con 50 minutos numerada”, se observa la leyenda “Impresión 14” ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, se observan dos cuadros, en el primero en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer hasta la altura de los hombros, sonriendo, vestida con una blusa blanca, y en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dice “Corazón de la Costa”, así mismo en la parte de abajo de esta leyenda se lee “14 de septiembre a las(s) 18:01” y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda con letras en color negro que dice “ Quiero agradecer a todos mis paisanos que hacen de manifiesto su apoyo a su amiga Coral Mendoza (en color azul) al Distrito Local 16, portando en sus vehículos el micro perforado de nuestra bandera de trabajo social Corazón de la costa

(en color azul). Al transporte público que generosamente nos da esta oportunidad mi gratitud y compromiso. Juntos construimos el Proyecto de la Unidad!; debajo del recuadro en letras de color azul la palabra Me gusta seguida de un punto medio y la palabra Compartir, debajo una manita en color azul con su pulgar hacia arriba seguido de la frase A 18 personas (en color azul) les gusta esto (en color negro)., en el siguiente recuadro en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer hasta la altura de los hombros, sonriendo, vestida con una blusa blanca, y en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dice "Corazón de la Costa", así mismo en la parte de abajo de esta leyenda se lee "14 de septiembre a las(s) 17:50" y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda con letras en color negro que dice " Amig@s de Ometepec desando que estén disfrutando de estos días de descanso muy merecidos; quiero compartir con Ustedes el profundo amor que siento por mi tierra que me vio nacer y que mi deseo más grande es devolver a mi Pueblo lo que me ha dado, sembrando oportunidades de progreso para todos. Refrendar que nuestro proyecto es incluyente y plural; espero que me ayuden a construir con su participación y a enriquecer con sus opiniones. Porque su amiga Coral Mendoza (en color azul) representa al Proyecto de la Unidad! Distrito Local 16., debajo del recuadro en letras de color azul la palabra Me gusta seguida de un punto medio y la palabra Compartir, debajo una manita en color azul con su pulgar hacia arriba seguido de la frase A 23 personas (en color azul) les gusta esto (en color negro).

En lo que hace al décimo quinto archivo llamado "(15) 14 de septiembre a las 18 horas y 28 minutos numerada", se visualiza la leyenda "Impresión 15" ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, además un recuadro en cuyo interior del lado izquierdo se aprecian una fotografía a color con el rostro de una mujer de tez morena clara, ojos negros y cabello suelto, corto, color castaño claro, quien se encuentra sonriendo, debajo de la imagen y sobre dos figuras en color azul y amarillo, con letras mayúsculas y minúsculas en color negro el nombre "Rosa Coral MENDOZA FALCÓN", en medio de la imagen con letras minúsculas en color negro la frase "yo soy" y debajo la palabra "Corazón" en color amarillo y contorno rojo "Cora" y en color rojo y contorno negro "zón", debajo de esto en letras color negro "de la Costa", en diferente letra y en color gris "Ometepec ° Xochis ° Tlacoachis", debajo de ello un recuadro pequeño en color azul con una letra f en color blanco y sobre este una mano el color azul con su pulgar hacia arriba seguido de la frase "Corazón De la Costa" (en color azul); en la parte superior derecha de la imagen en un recuadro pequeño se aprecia la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en el lado derecho de la imagen en letras altas y bajas y en color azul la frase Corazón de la Costa, debajo de ello la palabra Seguir (en color azul) seguida de un punto medio y la frase 14 de Septiembre (en color gris) y un círculo, debajo del recuadro con la imagen de la mujer se detalla la siguiente información:

- 1.- las palabras "Me gusta Compartir" en color azul.
- 2.- Una mano en color azul y con el pulgar hacia arriba una letra "A" (en color negro), 50 personas (color azul) les gusta esto. (Color negro)
- 3.- la figura de una hoja en color azul y blanco con una pestaña doblada hacia adentro, seguida de la frase en color azul "Compartido una vez"
- 4.- En un recuadro pequeño la imagen de una persona del sexo femenino de tez morena clara y cabello rubio, seguido de la imagen "Sefi Martínez" (en color azul) Muy guapa Lic (en color negro), debajo de ello en color gris "14 de septiembre a la(s) 18:57 seguida de un punto medio la palabra Me gusta y una mano con su pulgar hacia arriba y un número 1 (en color azul).
- 5.- Debajo de la imagen que se describió en el punto 4, un recuadro mas con fotografía de la primer mujer descrita, seguida de la siguiente frase "Corazón de la Costa" (en color azul), Gracias ProfaZefe, Usted siempre atenta. Quisiera que nos frecuentara un poco más. Este proyecto la necesita y es de todos!, debajo de ello en color gris y en letras altas y bajas "14 de septiembre a la(s) 20:32 seguida de un punto medio y las palabras Me Gusta y una mano con el pulgar hacia arriba y un numero 1 (en color azul).
- 6.- la imagen descrita en el punto marcado con el número 4, seguida de la frase "SefiMartinez (en color azul) me dre mi tiempo tengo mucho trabajo (en color negro), debajo de ello en color gris "14 de septiembre a la(s) 20:33 seguida de un punto medio y las palabras Me gusta y una mano con el pulgar hacia arriba y un numero 2 (en color azul).
- 7.- Un cuadro con la imagen de dos personas que al parecer una de ellas es una mujer y la otra no se aprecia claramente debido a que la imagen se observa borrosa, seguida de la imagen la frase "Yadira Agüero Plascencia (en color azul), Guapisima Cora, tu muy

bien. Un abrazo tqm)", debajo de la frase y en color gris y en letras altas y bajas "15 de septiembre a la(s) 10:02 seguida de un punto medio las palabras "Me Gusta" y una mano con el pulgar hacia arriba y un numero 2 (en color azul).

Tocante al décimo sexto archivo con nombre "(16) 15 de septiembre a las 10 horas y 44 minutos numerada", se aprecia la leyenda "Impresión 16" ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, del lado inferior izquierdo de la página en color azul una mano con el pulgar hacia arriba y las frase "A 35 personas" "les gusta esto" en color negro y en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dicen "Corazón de la Costa", así mismo en la parte de abajo de esta leyenda se lee "15 de septiembre a las(s) 10:44" y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda con letras en color negro que dice "Hablemos que hoy en la noche los mexicanos daremos el Grito de Independencia porque hubo héroes que lucharon para liberarnos. Pero hoy debemos seguir luchando para impulsar verdaderas condiciones de vida y oportunidades que todos por igual gocemos de ellas. Ven al Proyecto de la Unidad! Distrito Local 16: Ometepepec-Xochis-Tlacoachis. Corazón de la Costa. (En color azul); debajo de ello las palabras Me gusta, seguidas de un punto medio y la palabra Compartir (en color azul).

En lo que hace al décimo séptimo archivo "(17) 15 de septiembre a las 17 horas y 51 minutos numerada", se ve la leyenda "Impresión 17" ubicada en la parte inferior derecha de la imagen y en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dicen "Corazón de la Costa" y en color Gris "agregó 3 fotos nuevas" punto final, así mismo en la parte de abajo de esta leyenda se lee "15 de septiembre a las(s) 17:51" y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda en color negro y azul que dice "Extraordinaria la aceptación de Corazón de la Costa. Juntos construimos el Proyecto de la Unidad; Ometepepec-Xochis-Tlacoachis. – con Lara Mendoza Julio César., debajo de ello una imagen en la que aparecen tres hombre de estatura media, de tez morena clara y cabello corto, el primero de ellos el joven del lado izquierdo viste una gorra, playera azul y pantalón en color caqui, el segundo con playera tipo polo blanco y pantalón negro y el tercero playera color gris de rayas blancas, las tres personas se encuentran en señal de estar posando para una fotografía y cada uno lleva en sus manos un pegote con la siguiente descripción: un cuadro a color con el rostro de una mujer de tez morena clara, cabello suelto, corto color castaño claro, quien se encuentra sonriendo, debajo de la imagen con letras mayúsculas y minúsculas en color negro el nombre "Rosa Coral MENDOZA FALCÓN", del lado derecho de la imagen con letras minúsculas en color negro la frase "yo soy" y debajo la palabra "Corazón" en color amarillo y contorno rojo "Cora" y en color rojo y contorno negro "zón", debajo de esto se encuentran más letras pero son inapreciables, estas personas se encuentran al parecer en una calle transitada por varios vehículos al fondo se observan varias viviendas; debajo de esta imagen hay dos más en tamaño pequeño en las que se aprecian un grupo de aproximadamente diez personas a las afueras de una casa de al parecer dos niveles con fachada verde ay blanco, todas las personas llevan pegotes con las características antes descritas; debajo de la imágenes las palabras Me gusta seguida de un punto medio Compartir (en color azul), debajo de ello en color azul una mano con el pulgar hacia arriba, una letra "A" 43 personas (en color negro) les gusta esto., debajo de esta frase en un cuadro pequeño con una imagen seguida por las siguientes palabras Rosa Linda Laredo (en color azul) eso es todo (en color negro), debajo de ello en color gris 15 de septiembre a la(s) 20:34, Me Gusta una mano con el purgar hacia arriba y un número 1 (en color azul).

Respecto al archivo décimo octavo "(18) 15 de septiembre a las 19 horas y 21 minutos numerada", se aprecia la leyenda "Impresión 18" ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, del lado inferior izquierdo de la página en color azul una mano con el pulgar hacia arriba y las frase "A 30 personas" "les gusta esto" en color negro y en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dicen "Corazón de la Costa" y en color Gris "agregó 3 fotos nuevas" punto final, así mismo en la parte de abajo de esta leyenda se lee "15 de septiembre a las(s) 19:21" y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda en color negro y azul que dice "Gracias a la Brigada Corazón de la Costa: Julio Cesar, Jaime, Manuel Francisco Tapia, Lourdes Lanche, Wilmar Moreno Montalvan, Víctor Maunel Palacios, José Miguel, Miguel y demás amigos. Reciban saludos de su compañera Rosa Coral Mendoza; primeramente se observa una imagen en la que se verifica la presencia de un sujeto con playera blanca y pantalón oscuro, quien se encuentra parado a la altura de la ventana de un vehículo color plata tipo tsuru, con placas 925 UJX, el cual lleva adherido al medallón un pegote con el rostro de una mujer

de tez morena clara, cabello suelto, corto, color castaño claro, quien se encuentra sonriendo, se aprecia que se encuentran en una calle amplia en dos sentidos de circulación, al fondo de la imagen a las orillas de la calle se aprecian varias casa; en la imagen pequeña del lado izquierdo se observan dos hombre uno con gorra roja, playera blanca y pantalón de mezclilla y el segundo con playera verde y pantalón de mezclilla los que se encuentran pegando al medallón de un vehículo tipo tsuru blanco un pegote con la imagen de una mujer, se aprecia que se encuentran en una calle con ambos sentidos de circulación; en la tercer imagen del lado derecho se encuentran tres personas del sexo masculino cada uno lleva un pegote con el rostro de una mujer, dichas personas se encuentran a las afueras de un local de fachada blanco con verde y con denominación "PintuSayer"; debajo de la imágenes antes descritas las palabras Me gusta seguidas de un punto medio y la palabra Compartir y debajo de ello en color azul una mano con el pulgar hacia arriba una letra "A" y la frase 30 personas (en color azul) les gusta esto (en color negro).

Concerniente al archivo décimo noveno con nombre "(19) 15 de septiembre a las 19 horas y 53 minutos numerada", se percibe la leyenda "Impresión 19" ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dicen "Corazón de la Costa", así mismo en la parte de abajo de esta leyenda se lee "15 de septiembre a las(s) 19:53" y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda en color negro y azul que dice "vamos Corazón de la Costa, vamos Distrito Local 16: Ometepepec-Xochistlahuaca-Tlacoachis... Ven proyecto de la Unidad!!!, debajo de la frase en color azul las palabras Me gusta, un punto medio Compartir, posteriormente una mano en color azul con el pulgar hacia arriba seguido de la leyenda "A 36 personas les gusta esto."; debajo de ello se describe la siguiente información:

- a) Se observa un recuadro con la imagen de una mujer y un hombre, ambos de tez morena clara, seguida de la siguiente leyenda que tienen como características letras en color azul y negro "Concepción Mendoza Aranza Yo la apoyo Corazón de la Costa con gusto me sumo a su proyecto, seguido de un círculo en color amarillo aparentando ser una cara feliz; debajo de esto y en color gris "15 de septiembre a la(s) 22:02, seguida de un punto medio, la frase Me gusta y en color azul una mano con su pulgar hacia arriba y un número 3.
- b) Se observa un recuadro con la imagen de una mujer abrazando a un niño, ambos de tez morena clara, seguida de la siguiente leyenda que tienen como características letras en color azul y negro "PilyChakon Una Diputada como Usted necesitamos!"; debajo de esto y en color gris "16 de septiembre a la(s) 19:45, seguida de un punto medio, la frase Me gusta y en color azul una mano con su pulgar hacia arriba y un número 2.
- c) Se observa un recuadro con la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul y negro que dicen "Corazón de la Costa Muchas gracias, si Ustedes me dan la confianza, así será; debajo de esto y en color gris "17 de septiembre a la(s) 12:58, seguida de un punto medio, la frase Me gusta y en color azul una mano con su pulgar hacia arriba y un número 2.
- d) Se observa un recuadro con la imagen de una mujer abrazando a un niño, ambos de tez morena clara, seguida de la siguiente leyenda que tienen como características letras en color azul y negro "PilyChakon Cuento con mi apoyo Corazón de la Costa"; debajo de esto y en color gris "17 de septiembre a la(s) 14:09, seguida de un punto medio, la frase Me gusta y en color azul una mano con su pulgar hacia arriba y un número 2.
- e) Se observa un recuadro con la imagen de una mujer abrazando a un niño, ambos de tez morena clara, seguida de la siguiente leyenda que tienen como características letras en color azul y negro "PilyChakon Y confianza... estamos por el Progreso de ambos Lugares... Saludos desde Tlacoachistlahuaca, Gro. Mex."; debajo de esto y en color gris "17 de septiembre a la(s) 14:11, seguida de un punto medio, la frase Me gusta y en color azul una mano con su pulgar hacia arriba y un número 1.

Se observa un recuadro con la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul y negro que dicen "Corazón de la Costa Hola Pily, a ver cuando me invitas a Tlacoachistlahuaca, me gustaría que fueras parte del equipo allá. Saludos" debajo de esto y en color gris 20 de septiembre a la(s) 13:07, seguida de un punto medio, la frase Me gusta y en color azul una mano con su pulgar hacia arriba y un número 1.

En lo que hace al archivo vigésimo llamado "(20) 18 de septiembre a las 14 horas y 23 minutos numerada", se aprecia la leyenda "Impresión 20" ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se

encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dicen “Corazón de la Costa” y en color Gris en la parte de abajo de esta leyenda se lee “18 de septiembre a las(s) 14:23” y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda en color negro y azul que dice “A todos nuestros paisanos de Ometepéc-Xochi-Tlacoachis, los invito a ser parte de Corazón de la Costa. Pide aquí tu Microperforado o Lona de identidad; y manifiesta “Yo Soy Corazón de la Costa”... Tu amiga Coral Mendoza. debajo de la frase en color azul las palabras Me gusta, seguida de un punto medio y la palabra Compartir, posteriormente una mano en color azul con el pulgar hacia arriba seguido de la leyenda “A 30 personas les gusta esto.

Tocante al vigésimo primer archivo denominado “(21) 20 de septiembre a las 14 horas y 24 minutos numerada”, se observa la leyenda “Impresión 21” ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dicen “Corazón de la Costa” y en color Gris en la parte de abajo de esta leyenda se lee “20 de septiembre a las(s) 14:24” y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda en color negro y azul que dice “Invito hoy a todos nuestros amig@s a que nos acompañen a la Brigada Corazón de la Costa a la pega de Microperforados de identidad y apoyo a este gran Proyecto de Unidad Ometepepec-Xochis-Tlacoachis, Distrito Local 16. En el zócalo de Ometepepec a las 16:00 horas. Pasa por el tuyo...tu amiga Rosa Coral Mendoza Falcón, debajo de la frase en color azul las palabras Me gusta, seguida de un punto medio y la palabra Compartir, posteriormente una mano en color azul con el pulgar hacia arriba seguido de la leyenda “A 30 personas les gusta esto”.; debajo de esto en un cuadro pequeño la imagen de una persona con dos niños, sin alcanzar a preciarse el lugar, seguido de la frase en color azul y negro “Kelda González Mándame el mío con elylic.y en la parte de abajo en color gris “20 de septiembre a la(s) 18:44 seguido de un punto medio la frase Me gusta.

Respecto al vigésimo segundo archivo con nombre “(22) 21 de septiembre a las 10 horas y 20 minutos numerada”, se observa la leyenda “Impresión 22” ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dicen “Corazón de la Costa” , así mismo en la parte de abajo de esta leyenda se lee “21 de septiembre a las(s) 10:20” y un pequeño círculo ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor una leyenda en color negro y azul que dice “Domingo de actividades! Buen día a todos. Hoy quiero agradecer especialmente a tod@s los amigos que aceptaron nuestro Microperforado de identidad Corazón de la Costa. Al transporte público y a los autos privados. Tenemos una aceptación increíble... Ven al Proyecto de la Unidad. Distrito Local 16. Gracias por todo su apoyo!”, debajo de esta frase, en color azul las palabras Me gusta seguida de un punto medio la palabra Compartir, debajo una mano con el pulgar hacia arriba en color azul y la frase “A 26 personas les gusta esto.”; posteriormente se describe la siguiente información:

- a) Se observa un recuadro con la imagen de una mujer y un hombre abrazados, ambos de tez morena clara, a continuación la siguiente leyenda que tienen como características letras en color azul y negro “DusterKrice García Jiménez y como proyecto para el pueblo que hay. Cuáles serán sus beneficios. debajo de esto y en color gris 21 de septiembre a la(s) 10:49, seguida de un punto medio, la frase Me gusta y en color azul una mano con su pulgar hacia arriba y un número 1.
- b) Se observa el mismo recuadro descrito en el inciso a), a continuación la siguiente leyenda que tienen como características letras en color azul y negro “DusterKrice García Jiménez pienso que es saludable hacer un plan de trabajo donde se expone su proyecto para así dar con confianza el proyecto al proyecto, debajo de esto y en color gris 21 de septiembre a la(s) 10:50, seguida de un punto medio, la frase Me gusta y en color azul una mano con su pulgar hacia arriba y un número 1.

Un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dicen “Corazón de la Costa” y en letras de color negro el siguiente párrafo “El proyecto es amplio, incluyente y plural y lo vamos exponiendo de forma específica en nuestras reuniones de cara a nuestra gente y lo enriquecemos cada día con sus opiniones. Invitamos a tu Colonia o acércate al Proyecto. Tu amiga Coral MENDOZA, Distrito Local 16. Saludos., debajo de esto y en color gris 21 de septiembre a la(s) 12:49, seguida de un punto medio, la frase Me gusta y en color azul una mano con su pulgar hacia arriba y un número 1.

Referente al vigésimo tercer archivo "(23) 21 de septiembre a las 13 horas y 12 minutos numerada", se observa la leyenda "Impresión 23" ubicada en la parte inferior derecha de la imagen y en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dicen "Corazón de la Costa" y en color Gris "agregó 2 fotos nuevas" punto final, así mismo en la parte de abajo de esta se lee leyenda "21 de septiembre a las(s) 13:12" y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor un párrafo con letras en color negro y azul que dice "Sin duda el Distrito Local 06, el Proyecto de la Unidad! Rosa Coral Mendoza Falcón cerca de ti. Mil gracias por su aceptación. Este proyecto es tuyo... - en Ciudad de Ometepec, Guerrero., debajo de esto se aprecian dos recuadros, en el primero se observa a dos personas del sexo masculino, ubicado del lado izquierdo una persona del sexo masculino de tez morena clara, quien viste una playera en color rosa y pantalón de mezclilla, del lado derecho una persona del sexo masculino de tez morena clara quien porta una playera en color rojo, ambos individuos se encuentra fuera de un vehículo color blanco sin apreciarse marca o modelo, el sujeto de playera roja se encuentra en la parte trasera del vehículo en señal de estar despegando una cartulina y el sujeto de playera de color rosa se encuentra del lado del conductor aparentando estar platicando con él, como señas particulares del vehículo en el espejo trasero lleva un pegote con la imagen de una mujer la cual concuerda con la propaganda antes descrita, se aprecia que se encuentran en una calle con tránsito vehicular; en la siguiente imagen se observa al mismo personaje de playera roja descrito en líneas anteriores sosteniendo en sus manos una cartulina con el rostro de la mujer multicitada, se aprecia que el sujeto se encuentra parado a la orilla de una banqueta, específicamente en una calle transitada, como referencia se observa una casa de dos niveles con fachada color verde y blanco y en la entrada un anuncio con la leyenda "OXXO", debajo de las imágenes en color azul las palabras "Me gusta" seguida de un punto medio "Compartir", posteriormente la imagen de una mano en color azul con su pulgar hacia arriba y la frase "A 24 personas les gusta esto".

En lo que hace al vigésimo cuarto archivo con nombre "(24) 21 de septiembre a las 13 horas y 26 minutos numerada", se visualiza la leyenda "Impresión 24" ubicada en la parte inferior derecha de la imagen y en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dicen "Corazón de la Costa" y en color Gris "agregó 2 fotos nuevas" punto final, así mismo en la parte de abajo de esta se lee la leyenda "21 de septiembre a las(s) 13:26" y un pequeño círculo, ello en color gris, debajo de la fotografía de tamaño menor un párrafo con letras en color negro y azul que dice "Extraordinaria mi brigada, felicidades! Impecable cuando se hace por convicción. Gracias por permitirme llegar a tantas personas. Distrito Local 16. - en Ometepec Bello Nido., debajo ello, dos imágenes en la primera se encuentra un joven de tez morena clara vestido con pantalón de mezclilla y playera roja el cual se encuentra parado a un lado de una camioneta color blanco, el joven se encuentra sosteniendo una cartulina con la imagen de la mujer citada en párrafos anteriores, se observa que se encuentra en una calle; en la segunda imagen se observan a cinco personas del sexo masculino y a una del sexo femenino, los cuales se encuentran posando para una fotografía, quienes sostienen en sus manos la cartulina con la imagen de la denunciada, se observa que al parecer se encuentran en una calle, en el fondo de la imagen se observa un anuncio del lado derecho con la leyenda "ciel" y del lado izquierdo varios árboles y dos vehículos color blanco; debajo de las imágenes en color azul las palabras "Me gusta" seguida de un punto medio "Compartir".

Respecto al vigésimo quinto archivo "(25) 22 de septiembre a las 0 horas y 39 minutos numerada", se observa la leyenda "Impresión 25" ubicada en la parte inferior derecha de la imagen y en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dicen "Corazón de la Costa" y en color Gris en la parte de abajo de esta se lee la leyenda "22 de septiembre a las(s) 0:39" y un pequeño círculo, debajo de la fotografía de tamaño menor un párrafo con letras en color negro y azul que dice "Buenas noches; Me siento muy cansada porque vengo terminando mis actividades, pero muy satisfecha por la respuesta de apoyo que recibo todos los días de tantas personas. No pararé, porque este Proyecto vale la pena. Distrito Local 16. Saludos de su amiga Rosa coral Mendoza Falcón., debajo con letras en color azul y negro las palabras "Me gusta" seguida de un punto medio "Compartir", posteriormente la imagen de una mano en color azul con su pulgar hacia arriba y la frase "A 21 personas les gusta esto".

Tocante al vigésimo sexto archivo con nomenclatura "(26) 23 de septiembre a las 22 horas y 15 minutos numerada", se aprecia la leyenda "Impresión 26" ubicada en la parte

inferior derecha de la imagen y en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dicen "Corazón de la Costa" y en color Gris en la parte de abajo de esta se lee la leyenda "23 de septiembre a las(s) 22:15" y un pequeño círculo, debajo de la fotografía de tamaño menor un párrafo con letras en color negro que dice "Ometepec, Xochis, Tlacoachis, denme la oportunidad de servirles, ya basta de engaños. Soy mujer y estoy con Ustedes y un punto y parte debajo de esto con letras en color azul las palabras "Me gusta" seguida de un punto medio "Compartir", posteriormente la imagen de una mano en color azul con su pulgar hacia arriba y la frase "A 58 personas les gusta esto"., posteriormente se describe la siguiente información la cual se encuentra en forma de lista:

- a) Se observa un recuadro con la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul y negro que dicen "Corazón de la Costa" Gracias por su apoyo! Voy con todo! Diputada Local Distrito 16., debajo de esto y en color gris 23 de septiembre a la(s) 22:33 Editado, seguida de un punto medio, las palabras Me gusta y en color azul una mano con su pulgar hacia arriba y un número 4.
- b) Se observa un recuadro con la silueta de una persona mayor con dos niños a sus costados, no alcanzándose a apreciar el lugar en el que se encuentran, estos se encuentran en señal de estar posando para una fotografía, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul y negro que dicen " Kelda Gonzales Ok lic. seré la primera en ser su promotora d votos", y se observan seis manos con el pulgar hacia arriba en color azul, debajo de esto en color gris la leyenda "24 de septiembre a la (s) 12: 46 un guión corto seguido de la palabra Me gusta, una mano con el pulgar hacia arriba y un número 1.

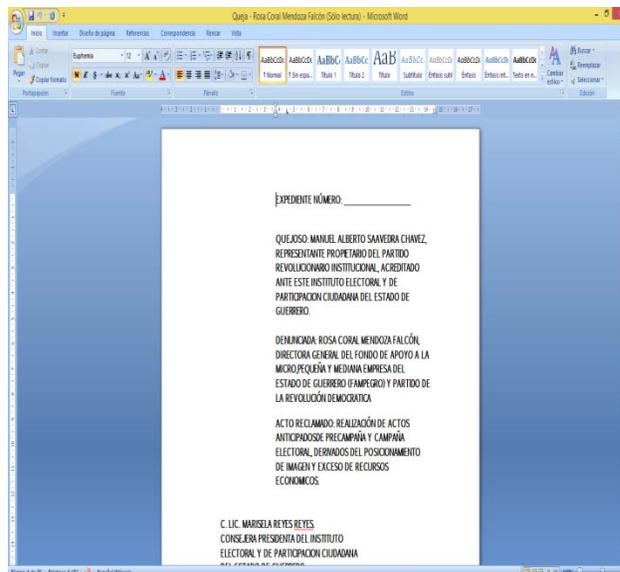
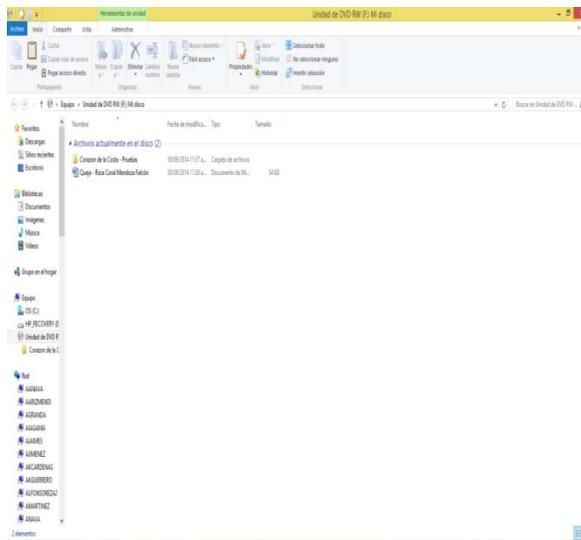
En el último recuadro se aprecia la figura de una manzana mordida en color verde, de su lado derecho en letras minúscula y mayúsculas y en color negro y azul la siguiente leyenda "Luis Felipe Rodríguez Villagomez DE MI PARTE ... TIENE MI APOYO...PERO YA CUANDO .. ESTÁN EN EL PUESTO... SE OLVIDAN,,,, Y LAS PALABRAS SE LAS LLEVA EL VIENTO... Y ADEMÁS TIENEN ...UN COMPROMISO.. QUE AUN ...SIGO ESPERANDO.... Y SOLO ME QUE VIENDO.. COMO LA CHIBITA..", debajo de ello en letras en color gris y azul la frase "24 de septiembre a la(s) 23:51 (un punto medio) Me gusta.

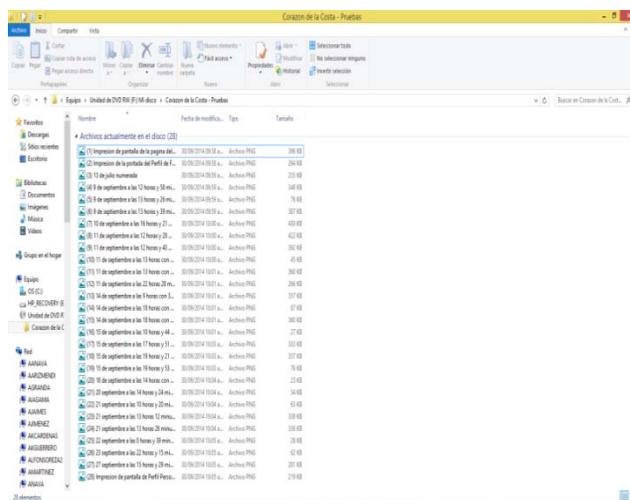
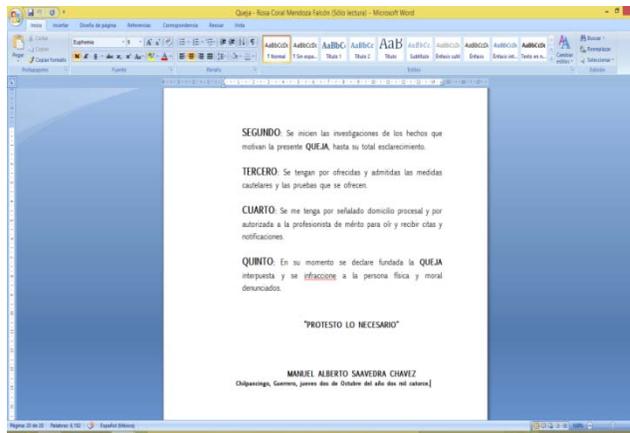
Referente al vigésimo séptimo archivo denominado "(27) 27 de septiembre a las 15 horas y 29 minutos numerada", se observa la leyenda "Impresión 27" ubicada en la parte inferior derecha de la imagen y en la parte superior izquierda se puede observar un cuadro pequeño en cuyo interior se encuentra la imagen de una mujer de tez morena clara, de cabello corto, vestida con un short de mezclilla y una blusa en color blanco, la que se encuentra posando para una fotografía en lo que parece ser un patio, en la parte derecha del cuadro unas letras en color azul que dicen "Corazón de la Costa" seguida de la frase en color gris "agregé 3 fotos nuevas y un punto final, posteriormente en color Gris se lee la leyenda "27 de septiembre a las(s) 15:29" y un pequeño círculo, debajo de la fotografía de tamaño menor un párrafo con letras en color negro y gris que dice "Gran aceptación en la Zona Amuzga, Somos Corazón de la Costa Distrito 16. --- en Suljaa´ Xochistlahuaca y un punto final, seguido de esto se observan tres recuadros uno de tamaño menor y los dos siguientes de tamaño menor; en el primero se observa un fondo en color azul y a cuatro personas del sexo masculina y una del sexo femenino tomadas de los hombros las cuales se encuentran en señal de estar posando para una fotografía, se puede observar una mesa con un mantel en color azul, blanco y verde sobre la que se encuentran diversas bebidas, en el segundo recuadro del lado izquierdo se percibe a una mujer de tez morena clara y blusa azul y a un hombre de tez morena clara y playera en color azul y gorra de color gris, los cuales se encuentran en una calle aparentemente sin pavimentar, sujetos que se observan en señal de estar colocando un microperforado en un vehículo color blanco, las características del microperforado son: una mujer de tez morena clara de pelo corto y las leyendas que con anterioridad se han colocado sobre la denunciada Rosa Coral Mendoza; en la tercera imagen se observa una vivienda de fachada en color azul rey con una reja negra y a su lado otra vivienda con fachada en color amarillo y una cortina metálica en color negro, en la casa de color azul de verifica la presencia de una lona con las características de la propaganda antes citada respecto a la denunciada Rora Coral Mendoza. Seguido de las imágenes se encuentran en color azul las palabras "Me gusta (seguida de un punto medio) Compartir"; y,

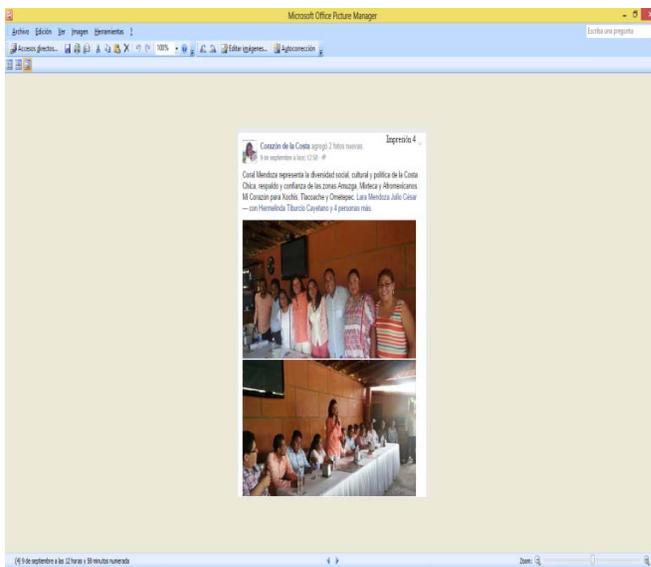
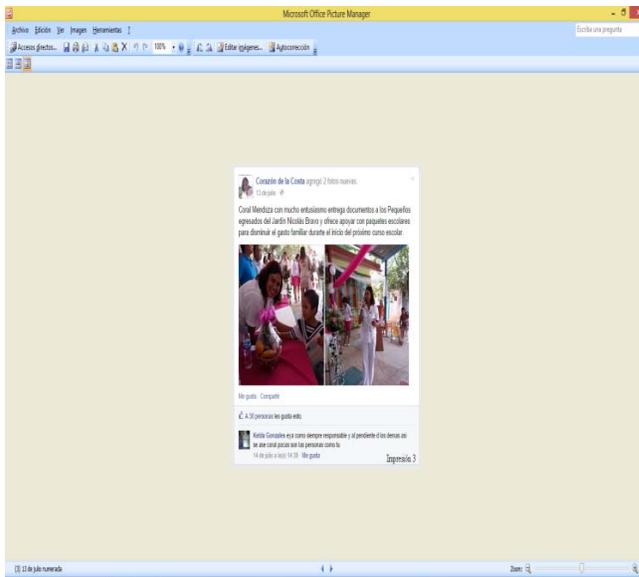
Concerniente al vigésimo octavo archivo llamado "Impresión de pantalla de Perfil Personal de facebook de la MC Rosa Coral Mendoza Falcón, se observa la leyenda "Impresión 28" ubicada en la parte inferior derecha de la imagen, además un recuadro en la parte superior izquierda en cuyo interior se aprecia una fotografía a color de una mujer de tez morena clara, de cabello corto color castaño oscuro, ojos negros, la cual se encuentra en un lugar con árboles y un pequeño río, así mismo se aprecian unas letras del lado superior derecho de la imagen que dicen "Corazón de la Costa", las cuales se

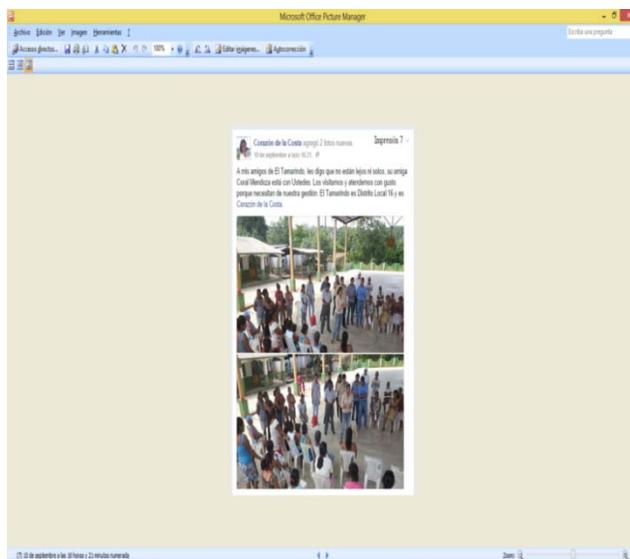
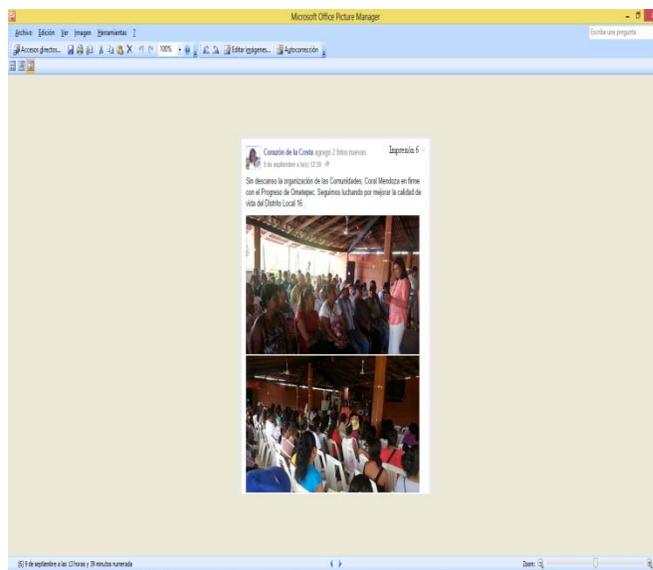
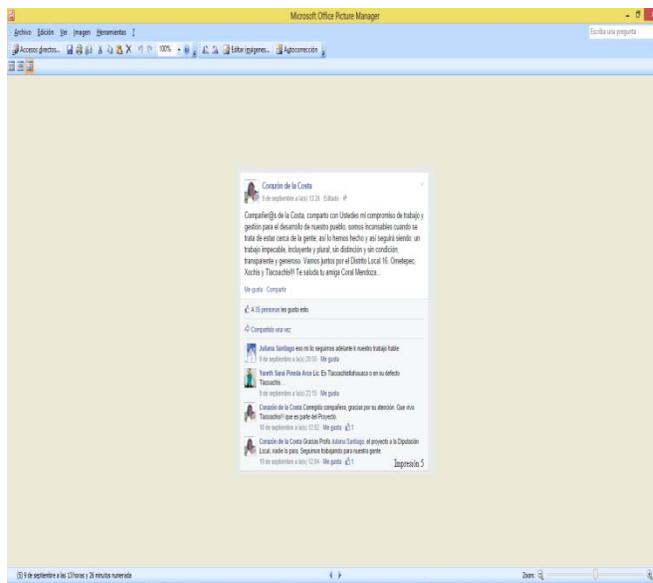
diferencian por (Cora) de color amarillo con delineado en color rojo, (zón) de color rojo y delineado negro, (de la Costa) de color negro, y debajo de ello en letras color blanco el nombre de Rosa Coral Mendoza Falcón y de su lado derecho dos recuadros de fondo blanco y contorno negro con la frase el primero de ellos un signo más, un numero 1 y Agregar amigos y el segundo contienen la palabra Mensaje ...; posteriormente cinco recuadros con las palabras Biografía, Información, Fotos, Amigos, Más y una pestaña hacia abajo en color azul y negro; debajo de esto en color azul y letras mayúsculas la pregunta “¿CONOCES A ROSA CORAL?”, y debajo de ello la leyenda “Para ver lo que ella comparte con sus amigos, envíale una solicitud de amistad” en color negro y azul, seguido de la leyenda y del lado derecho un rectángulo en color verde un signo de más y un numero 1 con la frase “Agregar a amigos” en color blanco; debajo de esto se observan dos recuadros, el del lado derecho en letras mayúsculas y en color gris las frases “ACERCA DE”, debajo una figura de un maletín Seguido de las frases “Directora General del FAMPEGRO. en GOBIERNO DEL ESTADO en color negro y gris, debajo la figura de una maquina y la leyenda “Estudió en la Universidad Autónoma de Guerrero” en color negro y azul, y posteriormente la figura de una casa y la frase “Vive en Ometepec” en color negro y azul, debajo la figura de una gota y las palabras “De Ometepec” en color azul y negro; en el recuadro del lado derecho la imagen la mujer descrita al principio del párrafo pero en un recuadro pequeño seguida de las leyendas Rosa Coral Mendoza Falcón actualizo la foto de su portada en color azul y gris, debajo de ello la frase 9 de julio, un punto medio y un pequeño círculo en color gris, así mismo se aprecian unas letras que dicen “Corazón de la Costa”, las cuales se diferencian por (Cora) de color amarillo con delineado en color rojo, (zón) de color rojo y delineado negro, (de la Costa) de color negro.

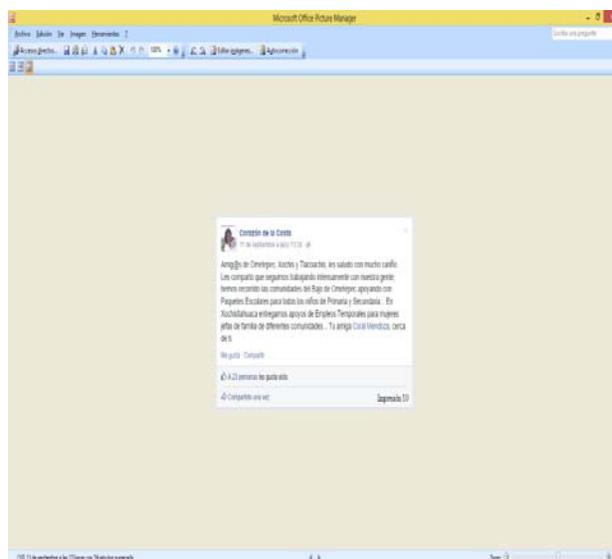
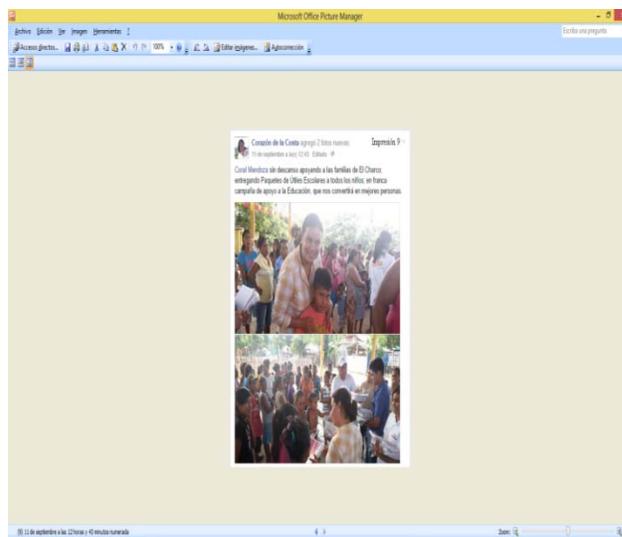
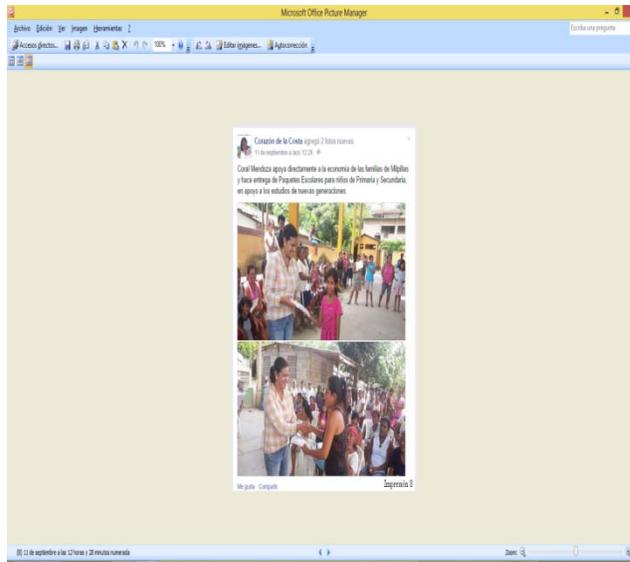
Reproduciendo en el acto y para los efectos legales a que haya lugar, las impresiones de pantalla de lo apreciado, que se agregan a la presente.

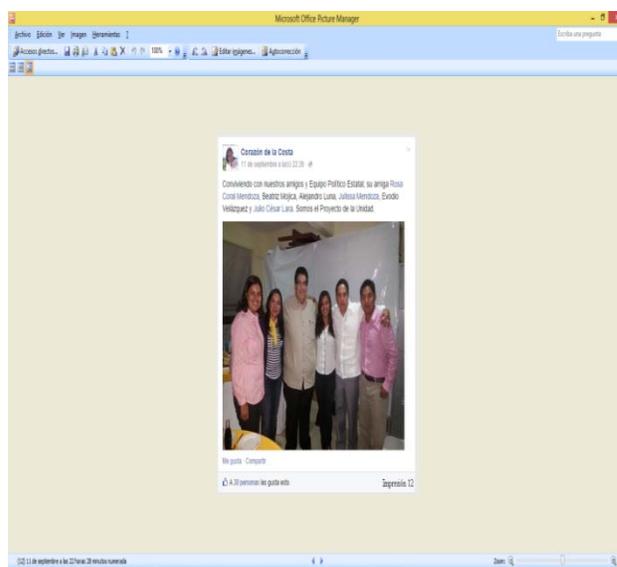
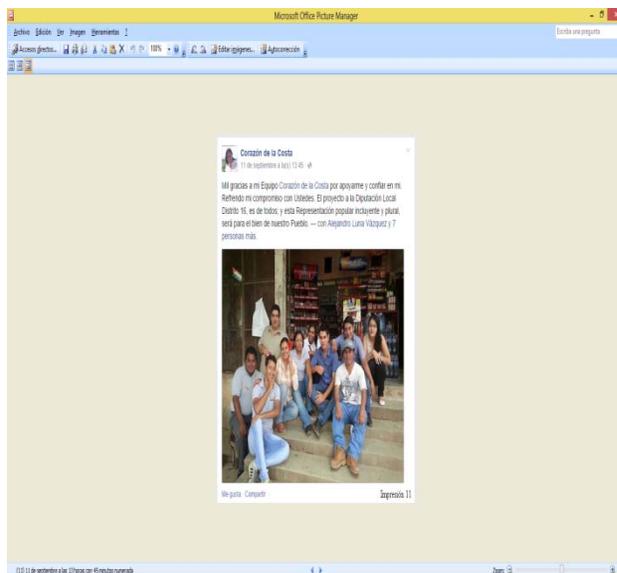


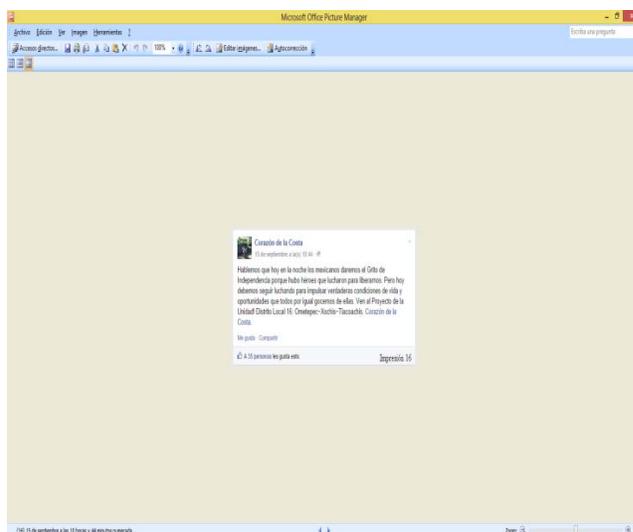
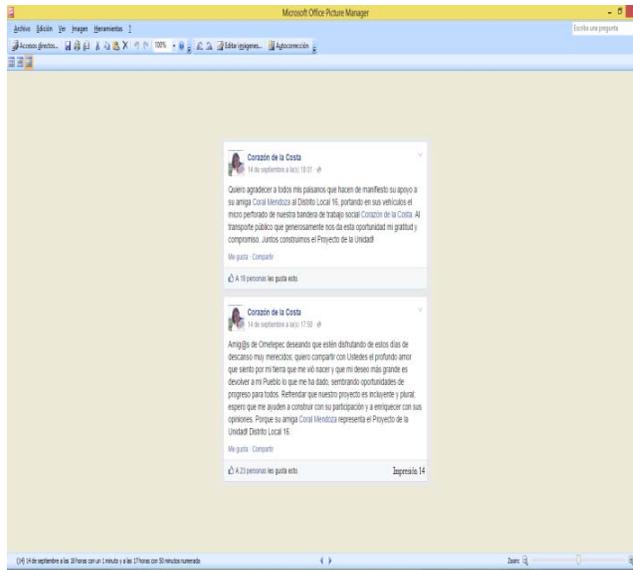


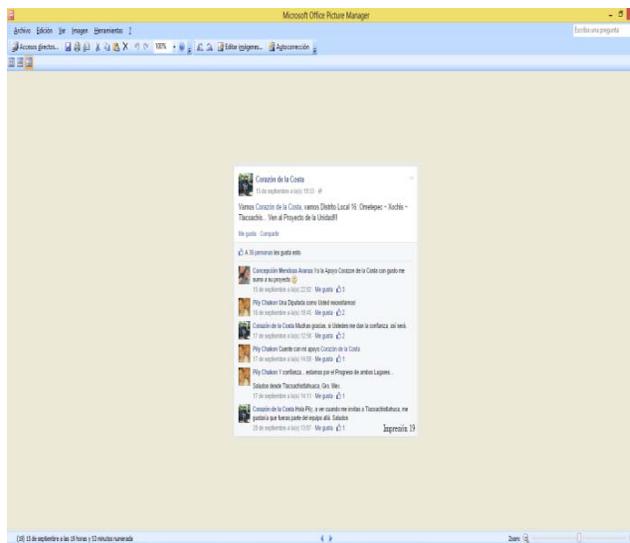
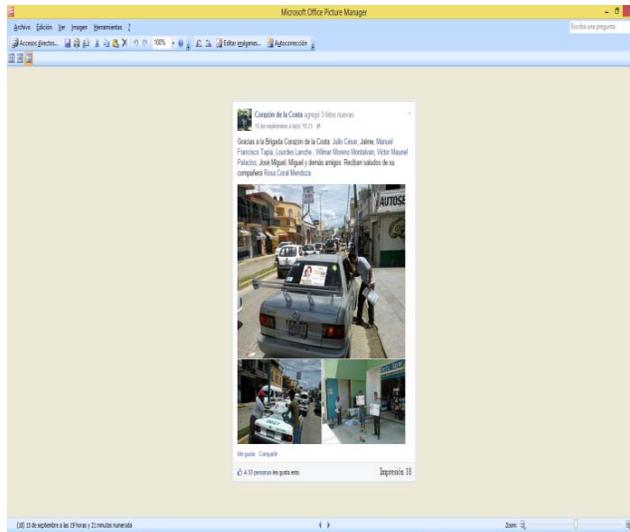
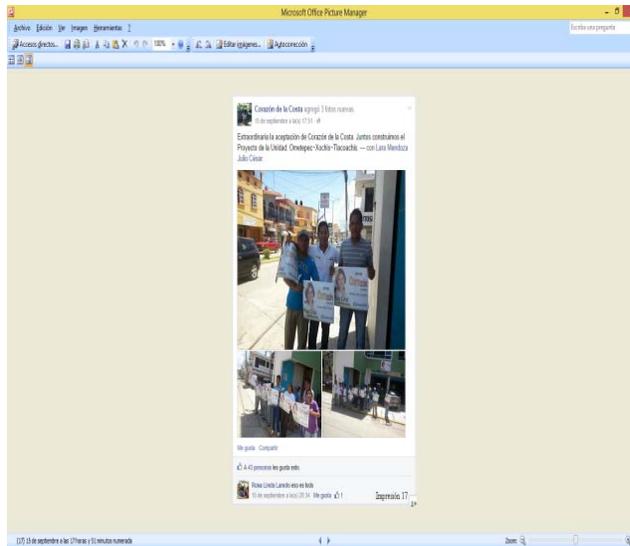


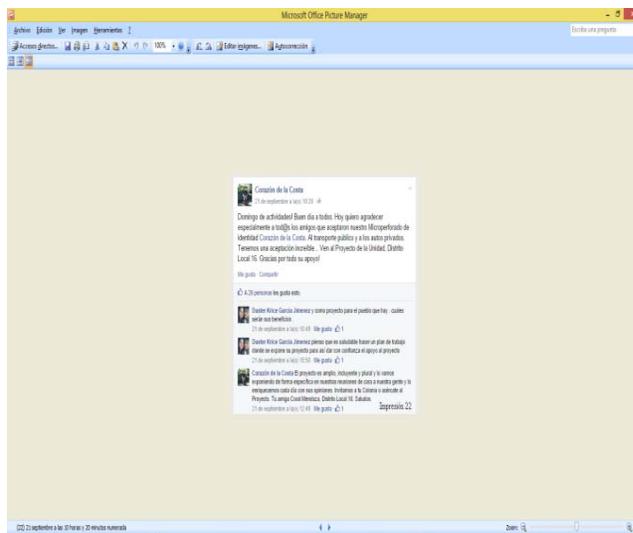
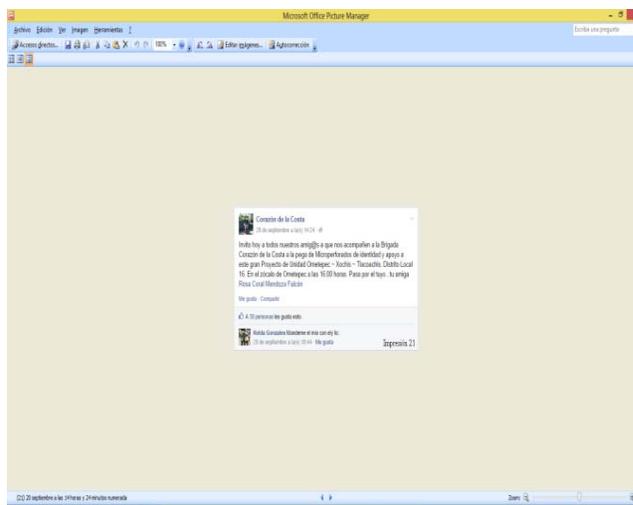
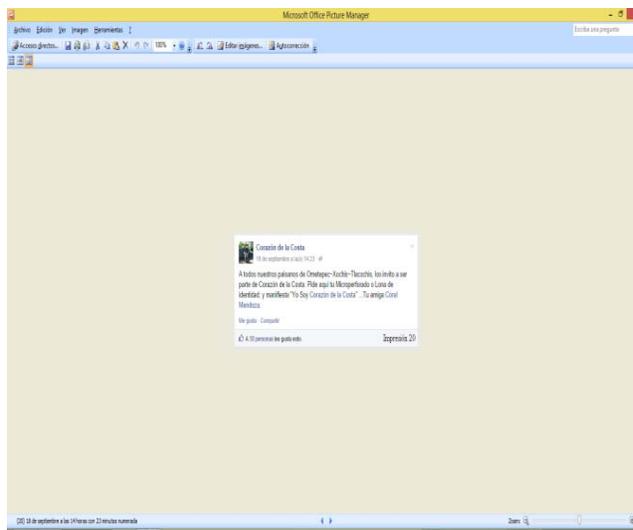


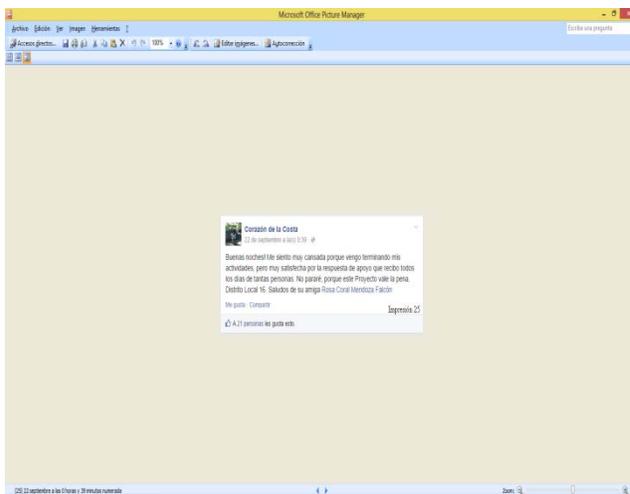
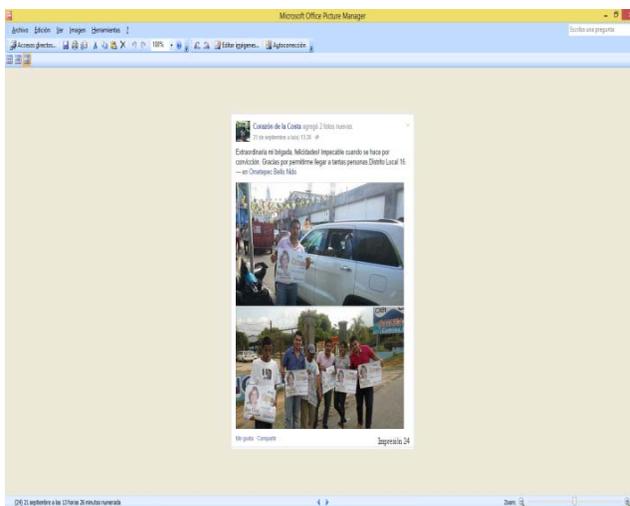
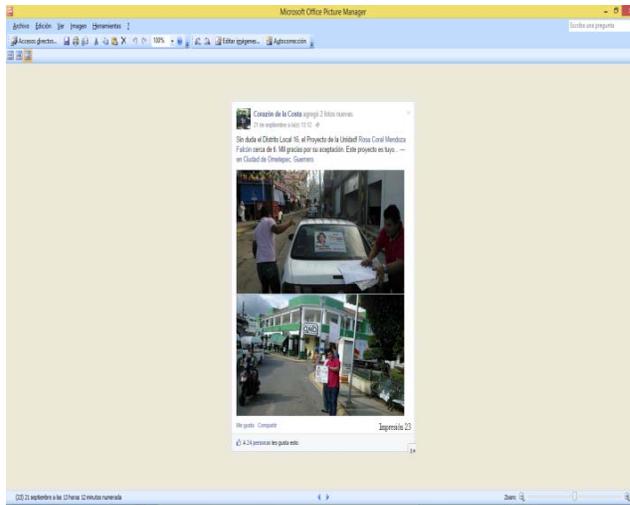


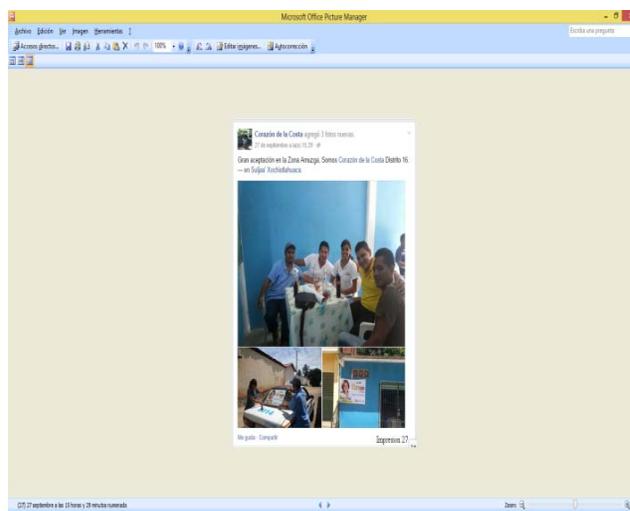
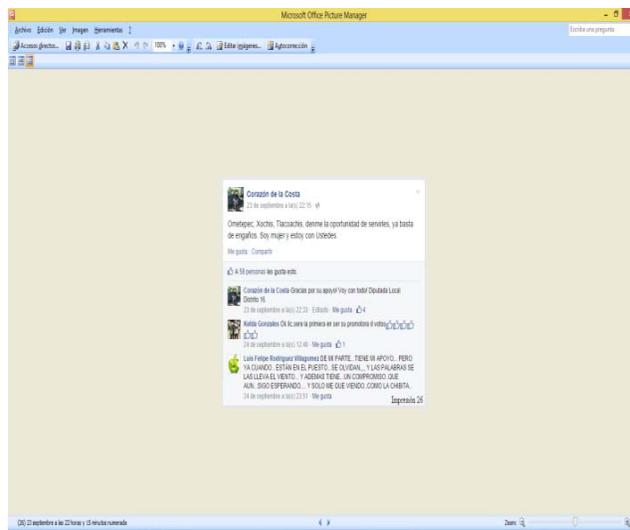












Con lo anterior, se tiene por desahogada en su términos la prueba que nos ocupa, de todo lo cual se da constancia, por lo que siendo las once horas veinte minutos del día catorce de noviembre del años dos mil catorce, se da por concluida la diligencia, firmando al margen y al calce de la presente los que en ella intervinieron, para debida constancia legal. Conste.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero siendo las once horas con treinta minutos, del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, hora y fecha señalado mediante proveído de fecha seis del presente mes y año, para que tenga verificativo la inspección a las veintiocho fojas útiles admitidas al denunciante y por adquisición procesal a la denunciada, como prueba documental privada y que contienen información

sobre la supuesta publicidad propagandística que realiza la ciudadana Rosa Coral Mendoza Falcón y su organización civil CORAZÓN DE LA COSTA EN LA "WEB" de la red social "FACEBOOK".

Acto seguido, se hace constar la presencia del Licenciado Carlos Alberto Villalpando Milián, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; quien actúa ante los Licenciados José Luis Contreras Barrera y Obed Valdovinos Galeana, integrantes de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su calidad de testigos de asistencia; personal autorizado para llevar a cabo el desahogo de la presente diligencia.

Asimismo, se hace constar la inasistencia del denunciante Licenciado Manuel Alberto Saavedra Chávez, así como de la denunciada ciudadana Rosa Coral Mendoza Falcón, ni persona alguna que los represente, no obstante de estar notificados legalmente de su asistencia a la presente diligencia.

Bajo este esquema, se declara abierta la presente audiencia; por lo que, el personal actuante procede a hacer la inspección de cada una de las veintiocho fojas útiles que constituyen la documental privada de referencia, obteniéndose de ello lo siguiente:

En lo que hace al primer punto constitutivo de la prueba, consistente en "a) Si existe alguna mención de la responsabilidad o cargo que la denunciada ostenta en el Gobierno del Estado", se da fe que en las fojas identificadas como "Impresión 1" e "Impresión 28", se indica que la ciudadana Rosa Coral Mendoza Falcón ostenta el cargo de Directora General de FAMPEGRO (Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa) en el Gobierno del Estado de Guerrero.

Referente al segundo punto constitutivo de la prueba, relativo a "b) Si se hace mención algún partido político", se da fe que en ninguna de las veintiocho fojas útiles, identificadas como impresiones de la 1 a la 28, se alude a algún partido político.

Concerniente al tercer punto constitutivo de la prueba, referente a "c) Si se promueven elementos de plataforma electoral, se da fe que en ninguna de las veintiocho fojas útiles, identificadas como impresiones de la 1 a la 28, se promueven elementos de plataforma electoral.

Tocante al cuarto punto constitutivo de la prueba, relativo a "e) Si se invita a votar por determinada persona, se da fe que en ninguna de las veintiocho fojas útiles, identificadas como impresiones de la 1 a la 28, se invita a votar por determinada persona.

Con lo anterior, se tiene por desahogada en sus términos la prueba de inspección que nos ocupa, de todo lo cual se da constancia, por lo que siendo las doce horas con quince minutos del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, se da por concluida la diligencia, firmando al margen y al calce de la presente los que en ella intervinieron, para debida constancia legal. Conste.

En esa tesitura y de lo expuesto en párrafos que anteceden, se concluye con el análisis de las pruebas ofertadas y admitidas, la publicidad denunciada, no se considera ilegal o contraria a la normativa electoral, ya que la misma no tiene las características de los actos anticipados de campaña electoral, los cuales, de acuerdo al citado artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, son los que realicen los partidos políticos a través de sus dirigentes, militantes, afiliados, simpatizantes, coaliciones, candidatos fuera de los plazos establecidos en la propia ley, y que trasciendan al conocimiento de la ciudadanía con la finalidad de ostentarse como candidato, solicitando el voto ciudadano para acceder a un cargo de elección popular; sin que pase desapercibido que los actos anticipados de campaña electoral, haciendo una interpretación a contrario sensu del numeral 278 de la ley electoral vigente, son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones, se

Página 81 de 88

dirigen al electorado para promover sus candidaturas, ello fuera de los plazos legales correspondientes, así como la difusión fuera de los plazos legales de propaganda electoral, entendida esta como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos o coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

En esa virtud, tenemos que en la publicidad denunciada tampoco se aprecian las características de los actos anticipados de precampaña electoral; las cuales, retomando lo ya expuesto y haciendo una interpretación en sentido contrario del dispositivo 250 de la ley que se viene citando, tratan de la realización fuera de los plazos legales correspondientes de reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular; así como la divulgación, fuera de los plazos legales, de propaganda de precampaña, entendida esta como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas; propaganda que deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido; plazos a que ya se ha hecho mención en líneas que preceden.

En consecuencia, tenemos que de todas y cada de las pruebas ofertadas por el denunciante y que se desahogaron en el presente expediente, a pesar de que las mismas se les dio el valor probatorio pleno, en su conjunto no se consideran con eficacia probatoria para tener por acreditados los hechos o agravios denunciados por el denunciante ciudadano Manuel Alberto Saavedra Chávez, ya que dichas pruebas no son aptas para tener por justificado el elemento que se estudia, es decir, el elemento subjetivo, y por ende que se actualice la realización de actos anticipados de precampaña o campaña electoral.

A mayor abundamiento, es destacarse que por cuanto hace a las pruebas ofertadas y admitidas por adquisición procesal a la denunciada ciudadana Rosa Coral Mendoza Falcón, a se les concede valor probatorio pleno en términos del numeral 18 y 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, se acreditó que la denunciada no se ostentó como Directora General del Fondo de

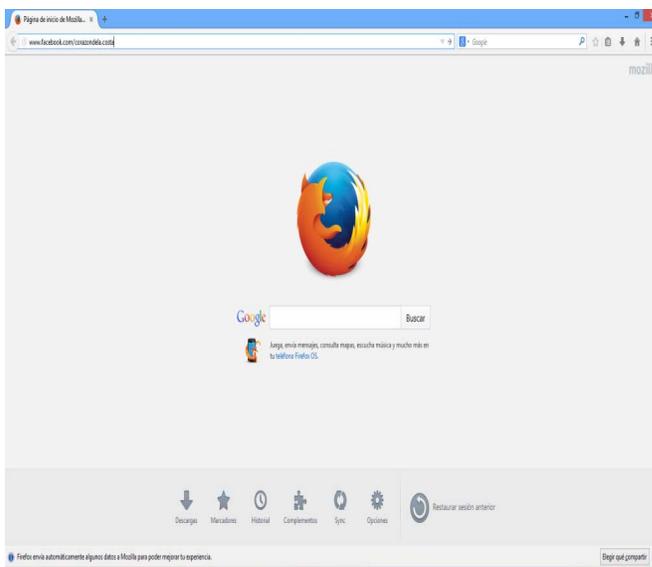
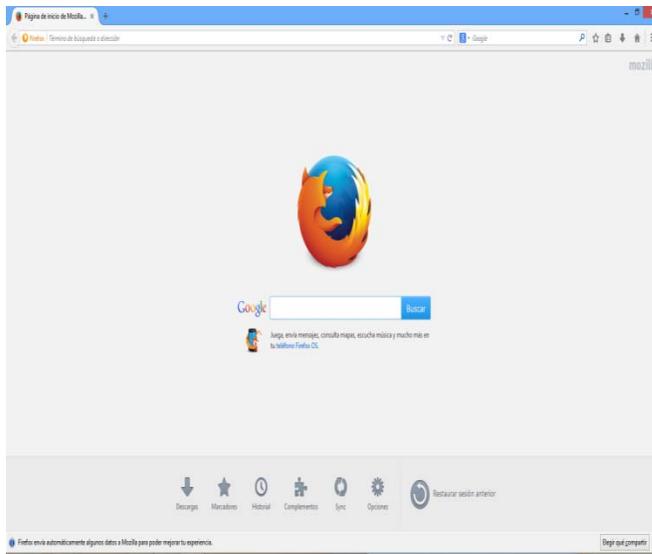
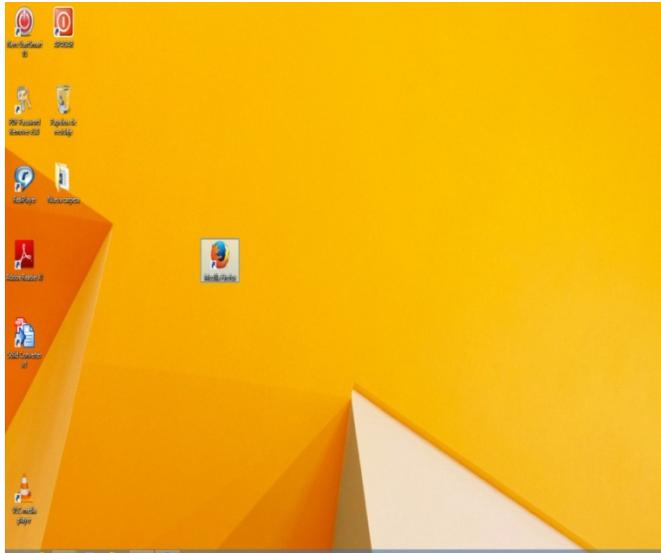
Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero y como se dio constancia, los link de la página web denunciada fueron cancelados y cesaron las publicaciones de cualquier tipo:

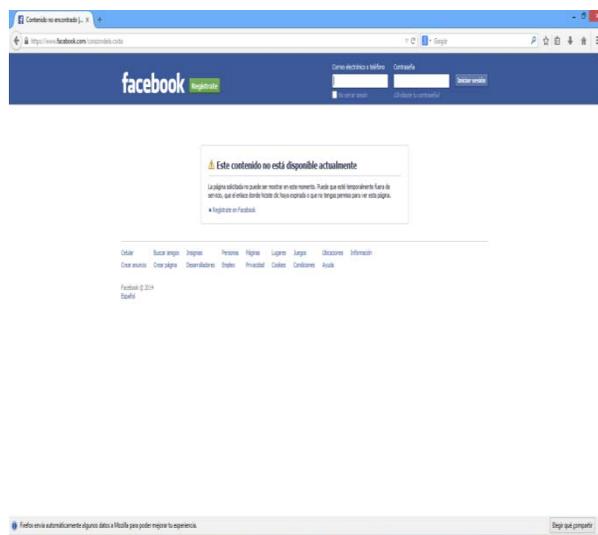
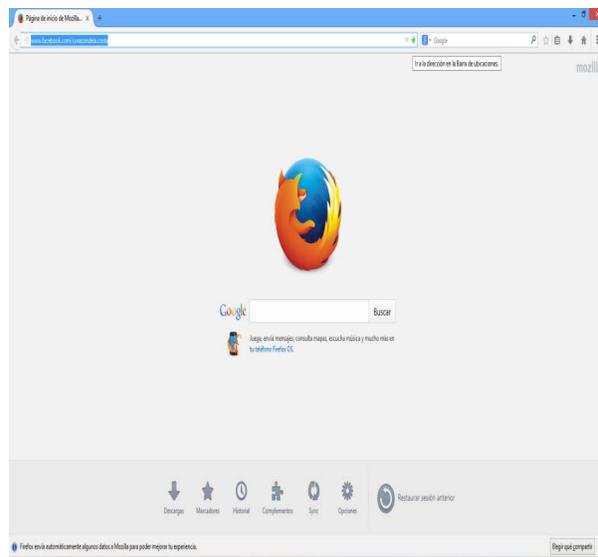
En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **trece horas con treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil catorce**, fecha y hora señalados en autos, para que tenga verificativo la diligencia de **inspección a la página web con link [www.facebook.com/corazondela.costa](http://www.facebook.com/corazondela.costa)**; ordenada desahogar en proveído del seis del presente mes y año, dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del artículo 191 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Por lo que, se hace constar la presencia del Licenciado Carlos Alberto Villalpando Milián, Secretario Ejecutivo de dicho órgano electoral, quien actúa ante los Licenciados José Luis Contreras Barrera y Obed Valdovinos Galeana, testigos de asistencia; así como la incomparecencia del denunciante C. Licenciado Manuel Alberto Saavedra Chávez y de la denunciada Rosa Coral Mendoza Falcón; por lo que, se declara abierta la presencia audiencia.

En esas condiciones, se hace constar que para efectos de desahogar la diligencia, el personal actuante se auxiliará de una computadora de la marca HP, cuya unidad central de proceso o CPU es de color negro con clave de inventario IEECPU0131; igualmente el monitor es del mismo color y cuenta con la diversa clave de inventario IEEMONI132; equipo de cómputo que tiene con su respectivo teclado y ratón, así como unidad de reproductor de DVD y CD.

Acto seguido, el personal actuante procede a acceder al navegador de internet "Mozilla Firefox", en el cual, en la barra de ubicaciones, se escribe el link o dirección web **[www.facebook.com/corazondela.costa](http://www.facebook.com/corazondela.costa)**; y se hace constar lo siguiente: al dar en la opción "Ir a la dirección en la Barra de ubicaciones", nos dirige a una página web que en su parte superior tiene una pestaña que contiene la frase "Contenido no encontrado"; debajo de lo anterior, se aprecian diversas barras de estado y específicamente en la barra de ubicaciones la leyenda "<https://www.facebook.com/corazondela.costa>"; debajo de lo expuesto, un recuadro en color azul que abarca de un extremo al otro de la pantalla que tiene la palabra "facebook" en letras de color blanco, un recuadro en color verde que contiene en letras de color blanco la palabra "Regístrate", dos recuadros de color blanco y otro del mismo color de menor tamaño, así como las leyendas en letras de color blanco "Correo electrónico o teléfono", "Contraseña", "No cerrar sesión", ¿Olvidaste tu contraseña? y un recuadro de color azul que en letras blancas contiene la frase "Iniciar sesión"; de igual forma, en las partes restantes de la pantalla, es decir, la media y baja se aprecia un fondo de color blanco; observándose en la parte media de la pantalla un cuadro de diálogo que contiene la leyenda en letras de color negro "Este contenido no está disponible actualmente", precedido de un signo de admiración en color rojo que se encuentra dentro un triángulo de color amarillo con contorno en color rojo, igualmente se observa la leyenda en letras de color negro "La página solicitada no puede ser mostrar en este momento. Puede que esté temporalmente fuera de servicio, que el enlace donde hiciste clic haya expirado o que no tengas permiso para ver esta página", así como la diversa frase en letras de color azul "Regístrate en Facebook", precedida de un cuadro del mismo color, debajo del mencionado recuadro diversas palabras y frases en color azul, como son "Celular", "Buscar amigos", "Insignias", "Personas", "Páginas", etcétera y la frase "Facebook © 2014" en color gris; reproduciendo en el acto y para los efectos legales a que haya lugar, las impresiones de pantalla de lo apreciado, que se agregan a la presente.





Con lo anterior, se tiene por desahogada la prueba que nos ocupa y se cierra la diligencia por no haber otro dato que hacer constar, a las catorce horas del día se su inicio. Conste

En este orden de ideas y derivado de los razonamientos vertidos, se concluye que del análisis de cada una de las pruebas que obran en el expediente y a los cuales se les ha otorgado el valor probatorio que les corresponde y de la valoración que se ha realizado en su conjunto de los elementos y que obran en el presente asunto, éstos resultan insuficientes para tener por acreditado el elemento subjetivo indispensable para configurar los actos anticipados de precampaña o de campaña denunciados por el ciudadano Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante este instituto.

Asimismo, con el caudal probatorio existente en el expediente, no se acredita como lo aduce e quejoso la utilización o desvío de recursos públicos para posicionar a imagen de la denunciada Rosa Coral Mendoza Falcón.

Finalmente, por cuanto se refiere al elemento temporal, al no acreditarse el elemento subjetivo, resulta innecesario entrar a su estudio porque se requiere de la

conurrencia indispensable de los tres elementos para que la autoridad electoral, se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

En virtud de no haberse acreditado la presunta promoción de precandidatura o candidatura alguna para cargo de elección popular, de plataforma electoral o programa de acción, se tiene que no se actualiza la infracción en estudio, que lo es la realización de actos anticipados de precampaña o campaña electoral, menos su imputación; por tanto, no es dable entrar al estudio del apartado de la individualización de la sanción, al no existir, como se ha dicho la infracción y su imputación, por lo cual se actualiza la máxima jurídica que hace alusión a que “donde no hay delito, no hay delincuente”.

Una vez sentado lo anterior y tomando en consideración que en el presente caso, no se actualizó la infracción de los actos anticipados de precampaña o campaña, en virtud de que los hechos denunciados no contienen elemento alguno relacionado con la presentación a la ciudadanía de una candidatura o precandidatura en particular, ni a la exposición de alguna propuesta vinculada con una plataforma electoral, con fundamento en el artículo 436 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral propone a consideración de la comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, determinar que el actual procedimiento deviene **infundado**.

Consecuentemente, ante lo expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 423, 426, 428, 431, 435, y 436 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado aplicable al presente caso; 30, 31, 32 y 33 de la ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de aplicación supletoria al ordenamiento legal primeramente citado, se emite la siguiente:

## **R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.** Se declara **infundada** la queja interpuesta por el **C. Manuel Alberto Saavedra Chávez**, representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en contra de la **C. Rosa Coral Mendoza Falcón**, Directora General del Fondo de apoyo a la Micro, pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero, (FAMPEGRO) por presuntas irregularidades que contravienen la normatividad

electoral, que a su decir, consisten en la realización de **actos anticipados de precampaña y campaña electoral derivados del posicionamiento de imagen y exceso de recursos económicos**, en términos de lo razonado en el considerando séptimo de la presente.

**SEGUNDO.** Se notifica a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos del artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Material electoral del Estado.

**TERCERO.** Para los efectos legales a que haya lugar, una vez aprobado el presente resolución por el Consejo General de este instituto, notifíquese al quejoso y al denunciado en los domicilios que constan en autos para ese efecto, así como por estrados a los demás interesados y una vez que cause estado la resolución, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Se notifica en el acto a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos del artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Material electoral del Estado.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos del Consejo General del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de marzo del año dos mil quince.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MARISELA REYES REYES**  
CONSEJERA PRESIDENTA

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**  
CONSEJERA ELECTORAL.

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO**  
CONSEJERA ELECTORAL.

**C. JORGE VALDEZ MENDEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL.

**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**  
CONSEJERA ELECTORAL.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. RENÉ VARGAS PINEDA**  
CONSEJERO ELECTORAL.

**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA**  
CONSEJERO ELECTORAL.

**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA**  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO.

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA.

**C. RUBÉN CAYETANO GARCIA**  
REPRESENTANTE DE MORENA

**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA**  
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO  
SOCIAL

**C. JOSÉ NOÉ CONTRERAS ALANIS**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO  
HUMANISTA

**C. KERENE STHESY RENTERIA GALICIA**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO DE LOS POBRES DE  
GUERRERO

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO.

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN 002/SE/12-03-2015 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE IEPC/UTCE/PASO/009/2014, INTERPUESTA POR EL C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACREDITADO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL COLEGIADO, EN CONTRA DE LA C. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO (FAMPEGRO) Y PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL CORAZÓN DE LA COSTA, EN SU CONCEPTO POR LAS VIOLACIONES COMETIDAS AL DISPOSITIVO 288 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO.